

BIBLIOTECA CENTRAL-USAC
DEPOSITO LEGAL
PROHIBIDO EL PRESTAMO EXTERNO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

COOPERACION Y COORDINACION MONETARIA EN LA
INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA

TESIS

Presentada a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

POR

JOSE S. MOLINA CALDERON

Al conferírsele el título de

ECONOMISTA EN EL GRADO DE LICENCIADO



Guatemala, Noviembre de 1966

DL
03
T(139)

JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Decano	Lic. Raúl Sierra Franco
Secretario	Lic. Arturo Morales Palencia
Vocal 1°.	Lic. César Augusto Díaz Paiz
Vocal 2°.	Lic. Luis Eduardo Contreras
Vocal 3°.	Lic. Anibal de León Maldonado
Vocal 4°.	Br. Antonio Blanco Gómez
Vocal 5°.	Br. Armando Muralles

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL
EXAMEN GENERAL PRIVADO

Decano	Lic. Raúl Sierra Franco
Secretario	Lic. Arturo Morales Palencia
Examinador	Lic. Rafael Piedrasanta
Examinador	Lic. René Arturo Orellana
Examinador	Lic. José Guillén Villalobos

Lic. Horacio Bobadilla Matta
Economista
Colegiado No. 87
Universidad de San Carlos de Guatemala

Guatemala, 31 de octubre de 1966

Señor Decano de la
Facultad de Ciencias Económicas
Lic. Raúl Sierra Franco
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad

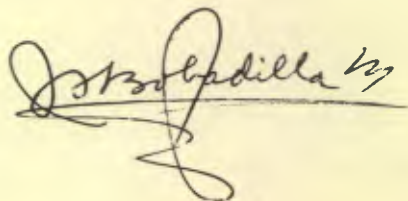
Señor Decano:

En cumplimiento del encargo que se me confiara de asesorar y revisarle su trabajo de tesis al señor José Santiago Molina Calderón, por este medio informo a usted que el trabajo en cuestión, intitulado COOPERACION Y COORDINACION MONETARIA EN LA INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA, satisface, a mi juicio, los requerimientos y calidades para su aceptación como tema de tesis a presentar por el autor en el acto de su graduación profesional de Economista.

El estudio en cuestión tiene el mérito de reunir valiosa información sobre la evolución de la integración económica regional, desde sus inicios a estos días, a la par que enfoca y analiza en sus capítulos, el funcionamiento y eficacia de la cooperación monetaria, dándole especial énfasis a la Cámara de Compensación; la coordinación de las políticas monetarias, cambiarias y crediticias; y, las perspectivas de la integración monetaria del área.

Finalmente, presenta una serie de evaluaciones y conclusiones sobre los aspectos tratados, orientadas a través de la aportación que hacen los bancos centrales al Programa de Integración Económica Centroamericana.

Con la seguridad de haber cumplido con el encargo que se me asignó, aprovecho la ocasión para suscribirme del señor Decano con toda consideración y aprecio, su atento y seguro servidor,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

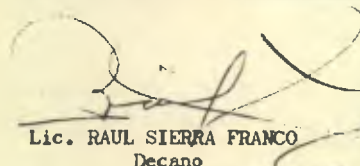


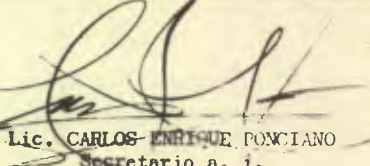
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Calle Mariscal Cruz No. 1-56, zona 10
Guatemala, Centro América

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS: GUATEMALA, DOS
DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS. _____

Con base en el dictamen rendido por el Lic. Horacio Bobadilla Matta, quien fuera designado Asesor, se acepta el trabajo de tesis denominado "COOPERACION Y COORDINACION MONETARIA EN LA INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA", que para su graduación profesional presentó el señor JOSE SANTIAGO MOLINA CALDERON, autorizándose su impresión. _____


Lic. RAUL SIERRA FRANCO
Decano


Lic. CARLOS ENRIQUE PONCIANO
Secretario a. i.

DEDICATORIA

A MIS PADRES:

Dr. Héctor Molina
Evelia Calderón de Molina

A MIS HERMANOS:

Alma Nora de Martínez
Jenny de Long
Héctor Molina

A MI ABUELITA:

Manuela C. v. de Molina

A LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL DEL BANCO DE GUATE- MALA

AGRADECIMIENTO

El autor desea dejar constancia de su agradecimiento a las autoridades y personal del Banco de Guatemala, y a los Licenciados Horacio Bobadilla, Jorge González del Valle y Alvaro Castro Jenkins (q.e.p.d.), por la ayuda y colaboración recibida para la realización de este trabajo.

INDICE GENERAL

	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1
CAPITULOS	7
I. COOPERACION MONETARIA REGIONAL	9
A. Ensayos y actos de cooperación de los Bancos Centrales Centroamericanos	9
B. Cámara de Compensación Centroamericana y su Evolución institucional	18
1. Creación	18
2. Objetivos	19
3. Créditos y operaciones	21
4. Unidad de cuenta, convertibilidad y liquidaciones	23
5. Régimen administrativo	25
C. Análisis de la compensación multilateral	27
1. Comportamiento del comercio intrazonal	27
2. Comercio y pagos	32
3. Sustitución del dólar por monedas centroamericanas	40
4. Compatibilidad entre libre convertibilidad y controles de cambio	46
5. Ampliación del sistema de compensación	55
II. COORDINACION DE LAS POLITICAS MONETARIAS, CAMBIARIAS Y CREDITICIAS	63
A. De la cooperación a la coordinación	63
B. Acuerdo para el establecimiento de la Unión Monetaria Centroamericana	66
1. Origen	66
2. Objeto, metas y medios de acción	69
3. Vinculación entre niveles ejecutivo y técnico	73
C. Realizaciones en la ejecución del Acuerdo	75
1. Uniformidad de los sistemas cambiarios y estabilidad y convertibilidad de las monedas	78

2.	Sistema de compensación y empleo de monedas nacionales	82
3.	Asistencia Financiera	87
4.	Uniformidad en las legislaciones y en las estructuras y condiciones monetarias, cambiarias y crediticias	90
5.	Coordinación entre la política monetaria y la fiscal	93
6.	Sistema de información y consulta	96
III.	HACIA LA INTEGRACION MONETARIA CENTROAMERICANA	99
A.	Investigaciones técnicas en los campos monetario, cambiario y crediticio	99
B.	Medidas tendientes a corregir el desequilibrio regional en la balanza de pagos	104
1.	Análisis de la balanza de pagos en el corto plazo ..	104
2.	Ejecución de políticas que lleven a corregir el desequilibrio del sector externo	107
a)	Política monetaria, cambiaria y crediticia	108
b)	Medidas de efectos a corto plazo	110
c)	Medidas de efectos a mediano y largo plazo	118
C.	Unificación de las monedas centroamericanas	127
1.	Experiencia en otras regiones	127
2.	La adopción de una sola moneda en Centroamérica ..	129
IV.	CONCLUSIONES GENERALES	133
APENDICES	143
A.	ACUERDO DE LA CAMARA DE COMPENSACION CENTROAMERICANA	145
B.	ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA UNION MONETARIA CENTROAMERICANA	155
BIBLIOGRAFIA	167

LISTA DE CUADROS

	<u>Página</u>
1. Comercio intercentroamericano, 1957-1965	30
2. Participación del comercio intercentroamericano en el comercio exterior total de Centroamérica, 1957-1965	31
3. Total de transacciones compensadas, 1962-1965	33
4. Comercio intercentroamericano y pagos a través de la Cámara, 1962-1965	34
5. Transacciones compensadas por clase de monedas, 1963/1965	36
6. Transacciones por clase de documentos, 1963-1965	39
7. Operaciones compensadas por la Cámara en monedas centroamericanas y en dólares, 1962-1965	42
8. Comercio visible y compensación multilateral interna, 1962-1965	45
9. Comercio de México con el Mercado Común Centroamericano y pagos por convenio	61
10. Centroamérica: Reservas internacionales brutas, 1962-1965	89
11. Centroamérica: Crédito de los bancos centrales al gobierno central, 1962-1965	95
12. Centroamérica: Proyección de balanza de pagos, 1966 y 1967	106
13. Centroamérica: Proyección de las importaciones por tipo de bien	121
14. Resumen de la ejecución presupuestal del gobierno central en los países centroamericanos en 1965	126

INTRODUCCION

Durante casi tres siglos (1524-1821) la región que ahora comprende las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, fue gobernada dentro - del Imperio Español como Capitanía General de Guatemala.

El 24 de julio de 1823 se instaló la Asamblea Nacional Constituyente de la Nueva República, quien promulgó una constitución federal. De esta manera, surgió una organización política clásica, con Cámara Legislativa y Senado, gobernando a Centroamérica de acuerdo al sistema federal. Esta constitución política a través de su fuerza jurídica no fue capaz de mantener unida a Centroamérica, y en 1838 fue roto el lazo jurídico que ligaba a los cinco Estados, iniciando cada uno su propia vida política. Desde ese entonces, se ha intentado encontrar una solución a la reestructuración de la Federación, unas veces en forma de sangrientas guerras civiles, y otras a través de medios pacíficos.

Después de diecisiete intentos formales para lograr la unión de la región, realizados a través de más de un siglo, se celebró en la ciudad de México, en 1951, el Cuarto Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), en donde a solicitud de los delegados de los cinco países del área, se aprobó la Resolución No. 9-IV, sobre "Desarrollo Económico en Centroamérica". Esta resolución constituye el fundamento del Programa de Integración Económica Centroamericana, por el cual se creó el Comité de Cooperación Económica del Istmo, integrado por los Ministros de Economía.

En este último año, los Cancilleres de las cinco Repúblicas firmaron la Carta de San Salvador, formando así la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), con miras a una más estrecha cooperación entre sus miembros.

En la mencionada reunión de CEPAL, las delegaciones de Centroamérica presentaron una exposición conjunta y expresaron el "interés de sus gobiernos en desarrollar la producción agrícola e industrial y los sistemas de transporte de sus respectivos países, en forma que promueva la integración de sus economías y la formación de mercados más amplios mediante el intercambio de sus productos, la coordinación de sus planes de fomento y la creación de empresas en que todos o algunos de tales países tengan interés".

En agosto de 1952, el Comité de Cooperación Económica se reunió por primera vez, y sus resoluciones sentaron las bases y criterios del desarrollo integracionista en el campo económico. Se destaca la resolución que define las características del Programa, el cual debería conceptuarse como un proceso gradual y progresivo.

A partir de entonces, hasta el año 1957, se llevó a cabo una intensa labor preparatoria, que sirvió de base para las primeras realizaciones de la integración económica centroamericana. Los estudios realizados se orientaron fundamentalmente hacia el logro de una zona de libre comercio y hacia la elaboración de un arancel centroamericano uniforme para el exterior, aún cuando se investigó también la situación y las necesidades en cuanto a transportes, energía eléctrica, recursos forestales, ganadería, algodón y otros productos básicos. En esta etapa no se le asignó importancia por parte de los Gobiernos a los aspectos monetarios del Programa de Integración.

En tanto se despejaban las posibilidades de desarrollo conjunto, los gobiernos suscribieron convenios bilaterales, que se circunscribían a regular la corriente de libre comercio y que se basaban en listas que contenían los artículos liberados. La influencia de la aplicación de tales tratados, condujo a suscribir el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica, en junio de 1958. Este instrumento liberó los productos originarios de los cinco países, conforme a una lista anexa que englobaba los principales artículos de las listas bilaterales, y hacía una leve mención de los aspectos monetarios al referirse a la estabilidad cambiaria de la región.

Con el propósito de formular un Arancel Centroamericano Uniforme para el exterior, se suscribió en septiembre de 1959 el Convenio Centroamericano sobre Equiparación de gravámenes a la importación. En él se estableció el compromiso de adoptar una política arancelaria común y el de constituir un arancel uniforme acorde con las necesidades de la integración y el desarrollo económico de Centroamérica. Además, en este convenio los Estados contratantes convinieron en el establecimiento de equivalencias fijas, exclusivamente para fines de equiparación, entre las unidades monetarias en que se expresan los derechos arancelarios de cada país y una unidad monetaria común equivalente al dólar de los Estados Unidos.

Singular trascendencia tuvo el Tratado de Asociación Económica (o Tripartito), suscrito en febrero de 1960 por Guatemala, El Salvador y Honduras, dado que el libre comercio pasó a ser la regla general y la excepción una lista restringida de artículos. Por medio de este instrumento se garantizó, por primera vez, la libre circulación de personas, bienes y capitales entre sus territorios.

El 13 de diciembre de ese mismo año, Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, suscribieron el Tratado General de Integración Económica, al que se adhirió Costa Rica en 1962. El Tratado General otorgó libre comercio a los productos naturales y manufacturados, originarios de los Estados contratantes, con excepción de algunos productos, que constituyen un pequeño porcentaje de los comprendidos en la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA), que quedaron sometidos a regímenes especiales transitorios.

A través del libre comercio — que garantiza el Tratado General — y el Arancel Aduanero Uniforme — logrado por medio del Convenio de Equiparación y sus Protocolos — se establecieron las bases del Mercado Común Centroamericano, que es ya una empresa en marcha, cuyas operaciones internas de comercio e inversión, ascienden a sumas significativas, por su monto y por su clara tendencia de constante crecimiento. Sin duda se trata, y así se ha reconocido internacionalmente, del movimiento multilateral de integración económica más avanzado entre los países en vías de desarrollo.

El Tratado General define con bastante detalle y precisión, las obligaciones de los países miembros en ciertos sectores, sobre todo, al referirse al perfeccionamiento de la zona de libre comercio y la unión aduanera. Empero, son notables los términos bastante vagos en que se tratan otros, como sucede al expresar la integración económica en los aspectos monetarios y financieros. En efecto, el Tratado General vuelve a insistir exclusivamente en la convertibilidad de las monedas de los respectivos países y parece dar por sentado que la coordinación y eventual integración de las políti

cas monetarias y financieras, o surgirá como un proceso de evolución natural, o no es materia trascendental para la integración económica del istmo.

En este sentido se obtuvo una clara definición por parte de los gobiernos, en marzo de 1963, cuando los Presidentes de las Repúblicas de Centroamérica se comprometieron a establecer una unión monetaria y una política común en materia fiscal, económica y social, dentro del Programa de Integración Económica.

Por su parte, los Bancos Centrales Centroamericanos han realizado, en los aspectos monetarios, una serie de ensayos y actos de cooperación, que se iniciaron hace quince años, después de que los gobiernos expresaron su interés por la formación del Mercado Común Centroamericano. Del intercambio de experiencias, los bancos centrales pasaron a la formación de un sistema de compensación multilateral, cuyo funcionamiento y eficacia se analiza en el presente trabajo. Además, se investiga también la interrelación entre el comercio intrazonal y los pagos registrados por la Cámara de Compensación; el grado en que el dólar ha sido sustituido por las monedas locales; la compatibilidad entre los países con libre convertibilidad y los países con controles cambiarios; y la participación de otros países de fuera del área en el sistema de compensación.

La Cámara de Compensación Centroamericana, fue, pues, el primer organismo que se formalizó en el campo de la cooperación monetaria. Con base en la experiencia obtenida, así como por los pronunciamientos de los gobiernos de la región, contenidos en los tratados y declaraciones a que se ha hecho referencia, los bancos centrales dieron un

paso más al firmar el Acuerdo para el establecimiento de la Unión Monetaria Centroamericana. Este Acuerdo constituye la primera piedra en la edificación de un sistema que permitirá, en un futuro, igualar la moneda, equiparar precios y unificar las políticas monetarias y fiscales de los cinco países. Todos estos aspectos son contemplados en el trabajo, al tratar la coordinación de las políticas monetarias, cambiarias y crediticias.

Finalmente, el autor considera la viabilidad y oportunidad de que los cinco países establezcan una moneda común, así como algunas medidas que podrían adoptarse para lograrlo. Especial mención se hace de aquellas medidas que deberían seguirse para corregir el desequilibrio del sector externo, que constituye uno de los más serios obstáculos para el desarrollo económico de la región.

En suma, en el trabajo se pretende evaluar y obtener conclusiones acerca de los aspectos monetarios de la integración, especialmente a través de la aportación que hacen los Bancos Centrales Centroamericanos al Programa de Integración Económica.

CAPITULOS

CAPITULO I

COOPERACION MONETARIA REGIONAL

Los Bancos Centrales, organismos rectores de la política monetaria, cambiaria y crediticia, tienen una organización bastante similar en los países centroamericanos.

Sus objetivos están definidos por las respectivas leyes orgánicas y, en el campo monetario, han cumplido con propiciar y mantener adecuadas condiciones monetarias, cambiarias y crediticias, a fin de impulsar el ordenado desarrollo de la economía de cada país.

Los países del área centroamericana se han caracterizado por su estabilidad monetaria, tanto interna como externa, y a pesar de los serios problemas que han confrontado en materia de comercio internacional, al sufrir las bajas de precios de sus principales productos de exportación, han mantenido una tradición de orden y de disciplina en el campo monetario.

A. ENSAYOS Y ACTOS DE COOPERACION DE LOS BANCOS CENTRALES CENTROAMERICANOS

Los Bancos Centrales Centroamericanos poseen una larga tradición de ensayos y actos de cooperación, que parte del año 1952, cuando a iniciativa del Banco Central de Honduras se inicia la práctica de celebrar reuniones periódicas de mutua información y consulta. En la primera de esas reuniones (Tegucigalpa, Honduras, agosto de 1952), los bancos participantes convinieron que no se tomarían resolu-

ciones que pudieran comprometer la política económica interna de los países participantes; antes bien, las deliberaciones tendrían un carácter informal y servirían como medio de intercambio de opiniones con respecto a problemas comunes, a fin de armonizar y coordinar esfuerzos que orientaran los criterios que hicieran realidad los anhelos de los cinco países centroamericanos 1/. Durante esa reunión, el Banco Central de Reserva de El Salvador presentó una ponencia para crear en Centroamérica un sistema de compensación de pagos y los bancos participantes declararon que ello constituía "una aspiración unánime" 2/. Se encargó al Banco Central de Costa Rica que estudiara la proposición y comunicase sus conclusiones en cuanto a posibilidades y formas de realización a la siguiente reunión de bancos centrales.

En esa oportunidad, se mencionó por primera vez que en todas las operaciones intercentroamericanas se utilizaría como unidad de cuenta, el "Peso Centroamericano", al que se le asignó una paridad igual al dólar de los Estados Unidos de América.

1/ Los gobiernos de los cinco países habían expresado su interés por la formación del Mercado Común Centroamericano durante el Cuarto Período de Sesiones de la Comisión para América Latina (CEPAL), efectuada en la ciudad de México en junio de 1951.

2/ Las frases entre comillas en las que no se indica la fuente de información se han tomado de: Secretaría Ejecutiva. Consejo Monetario Centroamericano. Resoluciones de las Reuniones de Bancos Centrales Centroamericanos. San Salvador, febrero de 1966.

Otra recomendación importante consistió en el encargo al Banco de Guatemala del estudio completo del sistema de cheques de viajero centroamericanos.

En la Segunda Reunión de Bancos Centrales Centroamericanos (San José, Costa Rica, diciembre de 1953), el banco anfitrión presentó el estudio que se le había encargado en la reunión anterior, el cual daba la impresión de que no era posible obtener un resultado satisfactorio al establecerse un sistema de compensación de pagos intercentroamericanos. Debe tomarse en cuenta que esa época estaba muy distante del desarrollo de los tratados de integración económica y que la Carretera Panamericana no estaba finalizada, dificultándose así el movimiento de numerario y de otros documentos. Sin embargo, el Banco Central de Costa Rica recomendaba — acompañando un anteproyecto de reglamento — que el sistema propuesto podría suprirse mediante un sistema centroamericano de cuentas corrientes bancarias, cuyo funcionamiento ofrecería gran seguridad. A pesar de ser una solución simplista, el proyecto reglamentario adolecía de fallas y no fue aceptado; finalmente, se emitió una resolución en la que se aprobó el texto de un "Convenio de Compensación de Pagos Intercentroamericanos", que tenía por finalidad "facilitar las transacciones comerciales de los países de Centro América". El sistema presentaba las siguientes características:

- a) Su ejecución no interfería en la política monetaria, de comercio y de pagos internacionales de cada uno de los países centroamericanos;
- b) Las operaciones que se llevarían a cabo a través de los bancos centrales expresadas en sus respectivas monedas y se fijaba como unidad de cuenta

el "Peso Centroamericano";

- c) Se estipulaba la garantía de convertibilidad al tipo de cambio declarado;
- d) La administración del sistema de compensación la ejercería el Banco Central de Reserva de El Salvador;
- e) Se establecerían períodos de liquidación trimestrales y pagos automáticos cuando en el transcurso de un trimestre esos saldos sobrepasaran \$ CA 300.000.00, liquidándose todos los saldos en dólares; y
- f) Se proponía eliminar el cobro de comisiones y de retribuciones por los servicios inherentes al sistema de compensación.

En la Segunda Reunión también se aprobó ad referendum un Convenio para establecer un Sistema de Cheques de Viajero Centroamericanos.

Durante la Tercera Reunión de Bancos Centrales Centroamericanos (Guatemala, febrero de 1955) fue examinado de nuevo el problema del sistema de la compensación de pagos y se llegó a la conclusión de que era "indispensable la celebración previa de convenios entre los Gobiernos de las Repúblicas Centroamericanas", por lo que se recomendó a los bancos participantes que sugirieran a sus respectivos Gobiernos el análisis del Convenio de Compensación de Pagos Intercentroamericanos, "a fin de que de conformidad con los procedimientos legales de los respectivos países, se haga

posible el establecimiento del mencionado sistema^{3/}. El convenio en cuestión "no llegó a ser ratificado por todos los bancos signatarios debido a que, aparentemente, su ejecución planteaba problemas prácticos a los países centroamericanos que mantenían restricciones cambiarias y tipos múltiples de cambio^{3/}. En la práctica, los bancos centrales continuaron haciendo uso de las limitadas facilidades que permitían los convenios bilaterales de pagos que desde años atrás mantenían entre sí.

Por otra parte, debido a que el Convenio para establecer un Sistema de Cheques de Viajero Centroamericanos no había sido ratificado — por haber sido imposible concretar los procedimientos para llevarlo a la práctica — se solicitó que los estudios complementarios correspondientes, los efectuara el Banco Central de Reserva de El Salvador. Posteriormente, después de realizados los estudios, se acordó poner en práctica, como primera etapa del sistema, el uso del giro centroamericano.

En la Cuarta Reunión (Managua, Nicaragua, enero de 1959) no se adoptó ninguna resolución sobre el sistema de compensación de pagos. Se renovó el interés durante la Quinta Reunión (San Salvador, julio de 1960), a consecuencia de un planteamiento del Banco Central de Reserva de El Salvador, relacionado con el desarrollo que estaba experimentando el programa de integración económica centroame-

^{3/} Jorge González del Valle. Estructura y funcionamiento de la Cámara de Compensación Centroamericana. En Cooperación financiera en América Latina. México, CEMLA, 1963, p. 148.

ricana, acompañado de "un incremento notable en su intercambio de bienes y servicios, dando lugar a una corriente creciente de fondos entre los países del Istmo". En esa oportunidad se encomendó "al Banco de Guatemala la organización de una Reunión de Expertos, para que formulen un proyecto de Convenio entre los Bancos Centrales del Istmo, en el cual se establezca el mecanismo adecuado para facilitar el movimiento de fondos entre los países centroamericanos, en sus propias monedas".

El Banco de Guatemala convocó a una Reunión de Expertos Cambiarios de los Bancos Centrales Centroamericanos (Guatemala, 2 a 5 de septiembre de 1960), a la que asistieron representantes de El Salvador, Honduras y Guatemala. En esta reunión se trataron los puntos básicos para la elaboración de convenios cambiarios que facilitarían las transacciones comerciales recíprocas, y en una de las resoluciones se acordó "... la celebración de convenios bilaterales para determinar mecanismos apropiados para la transferencia y compensación de saldos; invertir en valores, a opción de cada banco central, los excedentes de sus fondos de trabajo..." 4/. A pesar de estas resoluciones, no se lograron aplicaciones prácticas.

La labor del grupo de expertos recibió un impulso, oportuno y extraordinario, al celebrarse la Sexta Reunión de Técnicos de los Bancos Centrales del Continente Americano (Guatemala, noviembre de 1960), cuando se discutieron aspectos

4/ Véase Pontaza, Oscar y Villagrán, Héctor. Consideraciones sobre los pagos intercentroamericanos. En la Memoria de la VI Reunión de Técnicos de los Bancos Centrales del Continente Americano. Banco de Guatemala, noviembre de 1960.

tos concretos de la compensación multilateral de pagos. A esta reunión asistió el Profesor Robert Triffin, quien opinó sobre el anteproyecto elaborado por el grupo de expertos y proporcionó información acerca de: (a) los problemas confrontados por la Unión Europea de Pagos; (b) la modificación producida con el Acuerdo Monetario; y (c) lo complejo del sistema basado en convenios bilaterales y multilaterales como el que se había considerado para establecer una Cámara de Compensación Europea. Los juicios proporcionados por el Profesor Triffin esclarecieron la naturaleza del organismo que se proyectaba e influyeron en los trabajos que realizaron posteriormente los técnicos centroamericanos para llegar a la versión definitiva.

El asunto de la proyectada cámara de compensación se examinó seguidamente en una Reunión Especial de Bancos Centrales Centroamericanos (Tegucigalpa, 2 y 3 de diciembre de 1960) en la que se trató: (a) el proyecto de Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica; (b) la oportunidad de establecer el Convenio de Pagos Centroamericanos y, (c) la participación activa de los bancos centrales en el Programa de Integración Económica ^{5/}.

En el proyecto de Convenio de creación del Banco Centroamericano, la Reunión Especial incorporó un artículo así:

^{5/} A esta reunión también asistió el Profesor Triffin quien al referirse a su propuesta de Cámara de Compensación Europea, hizo notar la importancia de un mecanismo similar en las operaciones provenientes de la integración económica centroamericana.

"Artículo 40.- El Banco podrá prestar sus facilidades para la organización y funcionamiento de una Cámara de Compensación por cuenta de los bancos centrales cuando éstos lo soliciten" 6/.

La Reunión Especial de Bancos Centrales Centroamericanos también resolvió encargar al Banco Central de Honduras que, en colaboración con los otros países, iniciará de inmediato el estudio de los problemas monetarios, crediticios y de pagos, derivados del programa de integración económica y cuya solución requiriese una acción coordinada de la banca central. El resultado de los estudios sería considerado por una reunión de técnicos, a celebrarse a más tardar en junio de 1961 y cuyo fin consistiría en institucionalizar la mencionada coordinación de los bancos centrales.

Durante la VII Reunión Ordinaria del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano (Managua diciembre de 1960), los Gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua firmaron el Tratado General de Integración Económica y el Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica 7/.

Al aprobar el Artículo 40 del Convenio Constitutivo a que se ha hecho referencia, el Comité estimó conve-

6/ La Reunión Especial trasladó el proyecto de Convenio a la VII Reunión Ordinaria del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano.

7/ El Banco Centroamericano fue legalmente constituido el 8 de mayo de 1961, al producirse el depósito del tercer instrumento de ratificación en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA).

niente que el Banco Central de Honduras estudiara la posibilidad de establecer en Centroamérica un sistema de compensación de pagos.

Por su parte, en el Tratado General se hizo mención de la cooperación monetaria y cambiaria en el Artículo X, que fue aprobado en los siguientes términos:

"Los Bancos Centrales de los Estados signatarios - cooperarán estrechamente para evitar las especulaciones monetarias que puedan afectar los tipos de cambio y para mantener la convertibilidad de las monedas de los respectivos países sobre una base que garantice, dentro de un régimen normal, la libertad, la uniformidad y la estabilidad cambiarias.

En caso de que uno de los Estados signatarios llegare a establecer restricciones cuantitativas sobre las transferencias monetarias internacionales, deberá adoptar las medidas necesarias para que tales restricciones no afecten en forma discriminatoria a los otros Estados.

En caso de dificultades graves de balanza de pagos que afectaren o pudieran afectar las relaciones monetarias de pagos entre los Estados signatarios, el Consejo Ejecutivo, de oficio o a petición de una de las Partes, estudiará inmediatamente el problema en colaboración con los Bancos Centrales, a fin de recomendar a los Gobiernos signatarios una solución satisfactoria compatible con el mantenimiento del régimen multilateral de libre-comercio".

O sea que la futura Cámara de Compensación fue situada en el Banco Centroamericano, y sus objetivos, por ende se circunscribirían a lo previsto en el Artículo X del Tratado General.

B. LA CAMARA DE COMPENSACION CENTROAMERICANA Y SU EVOLUCION INSTITUCIONAL

Los ensayos y actos de cooperación monetarios realizados por los Bancos Centrales Centroamericanos, permitieron el establecimiento de un sistema de compensación multilateral. Una vez que se situó en el ámbito de la integración económica el organismo correspondiente, se procedió a su creación.

1. Creación

El Convenio Constitutivo de la Cámara de Compensación Centroamericana fue suscrito el 28 de julio de 1961 por los Bancos Centrales Centroamericanos con ocasión de celebrarse su Sexta Reunión en Tegucigalpa ^{8/} y en su firma no participaron los gobiernos. Entró en vigor el 12 de agosto del mismo año al producirse la ratificación de los Bancos Centrales de El Salvador, Honduras y Guatemala y la Cámara inició sus operaciones el 1° de octubre con la participación de los Bancos citados. El Banco Central de Nicaragua ratificó el Convenio el 16 de febrero de 1962 y empezó a operar con la Cámara el 1° de mayo siguiente. El Banco Central de Costa Rica efectuó su respectiva ratificación el 3 de junio de 1963 e inició sus operaciones el 16 del mismo mes.

^{8/} El anteproyecto de Convenio fue aprobado en la Segunda Reunión de Expertos de los Bancos Centrales Centroamericanos que se llevó a cabo en Guatemala del 19 al 24 de junio de 1961.

La evolución institucional de la Cámara ha sido determinada por cuatro Convenios y una serie de resoluciones de la Junta Directiva (87 en total), y otras del Comité de Política Cambiaria y de Compensación, reflejándose así su flexibilidad y capacidad de adaptación. Los cuatro convenios son: a) el Constitutivo, vigente desde el 12 de agosto de 1961 hasta el 15 de enero de 1963; b) el Segundo, del 16 de enero al 31 de diciembre de 1963; c) el Tercero, del 1° de enero al 21 de julio de 1964; y d) el Cuarto, llamado Acuerdo, del 13 de julio de 1964 a la fecha. 9/.

2. Objetivos y ventajas

La Cámara de Compensación Centroamericana es un organismo de cooperación monetaria multilateral, de estructura sencilla, cuyos objetivos han variado de acuerdo con las circunstancias, como se aprecia al observar las modificaciones efectuadas al Convenio. De acuerdo con el Constitutivo, el objeto del sistema era únicamente "promover el uso de monedas centroamericanas en las transacciones entre los países del Istmo como medio de acelerar su integración económica".

En el Segundo Convenio se agregaba a la finalidad original la de "coordinar las actividades tendientes a asegurar en forma continua y permanente la cooperación monetaria y cambiaria prevista en el Artículo X del Tratado General de Integra

9/ A partir del cuarto texto, se sustituyó el nombre de "Convenio" por el de "Acuerdo", a solicitud de uno de los bancos centrales miembros de la Cámara, por tratarse de un documento suscrito por los bancos centrales y no por los gobiernos de los países centroamericanos.

ción Económica Centroamericana" 10/. Además se dió a la Cámara un tercer cometido, tendiente a que fungiera "como Secretaría Permanente de las reuniones que celebren los Bancos Centrales Centroamericanos".

En el Tercer Convenio, la definición del objeto de la Cámara es similar a la que aparecía en el Segundo, con la particularidad de que precisaba que el fomento del uso de las monedas habría de ser "en forma ordenada".

Finalmente, en el Acuerdo en vigor se establece que los "objetivos son facilitar los pagos y fomentar el uso de las monedas de la región, en las transacciones intercentroamericanas".

A través de las modificaciones que ha sufrido el Convenio, se aprecia dentro de los objetivos un concepto importante que ha permanecido constante, cual es el de incrementar entre los países miembros la confianza de las monedas nacionales. Se persigue de esta forma evitar las operaciones triangulares en los pagos intercentroamericanos, utilizando para ello monedas locales, con el consiguiente desplazamiento del dólar, que había sido la moneda con que tradicionalmente se efectuaban las transacciones internacionales.

Las ventajas que el funcionamiento del sistema multi

10/ Este cambio introducido en los objetivos respondía a una solicitud del Consejo Económico Centroamericano, órgano supremo del Tratado General, tendiente a que los Bancos Centrales Centroamericanos estudiaran la organización de mecanismos que aceleren la cooperación monetaria y cambiaria prevista en el Artículo X.

lateral significa para la banca comercial y para los usuarios finales, pueden resumirse, de acuerdo con las publicaciones de la propia Cámara, así: 11/

- a) Se obtiene una mayor movilidad de las monedas nacionales;
- b) Se pueden efectuar en cualquier tiempo los pagos provenientes de las transacciones comerciales y financieras;
- c) Se obtiene un abaratamiento de las transferencias de fondos entre los países, al evitar el pago de comisiones que cobran los bancos por negociación de monedas extranjeras; y,
- d) Se puede prescindir de los fondos en depósitos o de contratos de correspondencia en o con la banca privada de los otros países de Centroamérica.

3. Créditos y Operaciones

Al iniciarse las operaciones de la Cámara en 1961, se formó un Capital de Trabajo integrado por aportes equivalentes a \$CA 300 000.00, de cada uno de los bancos centrales signatarios, de los cuales \$CA 225 000.00 correspondían al Fondo de Operaciones Corrientes y \$CA 75 000.00 al Fondo de Garantía. El Capital de Trabajo fue al principio de \$CA 900 000.00, aportados por los Bancos Centrales de

11/ Cámara de Compensación Centroamericana. Tres años de Compensación Multilateral Centroamericana. Tegucigalpa, Honduras, 1964, p. 25.

Guatemala, El Salvador y Honduras. Se incrementó a \$ CA - 1 200 000.00 el 1° de mayo de 1962 con el ingreso del Banco - Central de Nicaragua, y a \$ CA 1 500 000.00 con el ingreso - del Banco Central de Costa Rica el 3 de junio de 1963.

El 75% del Capital de Trabajo correspondía al Fondo de Operaciones Corrientes, y los aportes se realizaban en monedas propias de cada país participante; este fondo constituía el mecanismo de "primera instancia" para efectuar las operaciones de compensación. El aporte correspondiente al 25% restante se efectuaba en dólares y constituía el Fondo de Garantía - que tenía como objeto principal permitir a la Cámara el reintegro en dólares a favor de los bancos acreedores que otorgaran - créditos en exceso de su aportación en moneda nacional.

Sin embargo, con el propósito de hacer más viable y - expedito el sistema de compensación, la Junta Directiva de la Cámara propuso en agosto de 1963, modificaciones sustanciales al Convenio original, siendo la más importante la supresión del Fondo de Garantía. El Capital de Trabajo se substituyó por el establecimiento en cada banco miembro de una línea de crédito, en su propia moneda, hasta por el equivalente de \$ CA 500 000; estas modificaciones surtieron efecto al entrar en vigor el Tercer Convenio.

El crédito, en la modalidad descrita, es otorgado a medida que el banco miembro adquiere documentos expresados en las monedas nacionales de los otros miembros. Esta línea de crédito puede ser aumentada por iniciativa de cada banco miembro acreedor o a propuesta del órgano directivo de la Cámara.

Los valores compensables, a través de la Cámara, que los bancos operan entre sí son: monedas y billetes; cheques; do

cumentos por liquidaciones de cartas de crédito; órdenes de pago y otros documentos que impliquen pagos o liquidaciones entre los bancos miembros. Dichos valores pueden ser recibidos para su compensación, por los sistemas bancarios de los bancos miembros a través de su correspondiente banco central, quien a su vez los remite directamente al banco central del sistema bancario librado. Este último, al recibir la cancelación final de los documentos, debe confirmar el pago mediante aviso simultáneo a la Cámara y al banco central remitente.

A fin de facilitar el funcionamiento del mecanismo de compensación multilateral, el Acuerdo de la Cámara en vigor prevé que en aquellos países en que existan restricciones cambiarias, los bancos miembros adopten dentro de su régimen de control, medidas que faciliten el funcionamiento de la Cámara. Desde fines de 1961 se han suscrito acuerdos complementarios al Acuerdo de la Cámara, fijando las normas y regulaciones para la compensación de cheques y numerario que resulten más apropiadas, a fin de no interferir con el normal funcionamiento del sistema de compensación. Asimismo, el Acuerdo prevé que los bancos, en forma conjunta, podrán concertar y suscribir convenios, acuerdos y arreglos especiales de compensación y créditos recíprocos con los bancos centrales de otros países de América Latina.

4. Unidad de cuenta, convertibilidad y liquidaciones

Todas las operaciones que registra la Cámara están expresadas en una unidad de cuenta denominada "Peso Centroamericano" (\$CA), equivalente a un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) a la paridad que cada banco declare a la

Cámara para su respectiva moneda. 12/

El sistema de cuentas de compensación mediante el cual se puede determinar la posición neta deudora o acreedora de los bancos miembros, es operado utilizando el "Peso Centroamericano". Esto no obsta para que, en forma auxiliar, se registren los saldos en la moneda de cada uno de los países.

Los bancos que reciben créditos garantizan la convertibilidad de los mismos a dólares. O sea que, en caso de que hubiera cualquier variación a la paridad declarada, los bancos se comprometen a asegurar la convertibilidad de la posición a su cargo registrada en la Cámara. Además, cada uno de los bancos garantiza a los otros bancos centrales y a sus respectivos sistemas bancarios, la convertibilidad de las remesas en tránsito y de las tenencias de valores compensables, en dólares y a la paridad declarada.

El banco que otorga crédito en un monto menor o igual a la línea de crédito equivalente a \$CA 500 000.00, recibe su liquidación semestralmente, en dólares, por parte de los bancos deudores; si el crédito es otorgado en exceso al monto de la línea de crédito, puede ser cobrado por los bancos acreedores, en dólares o en otra moneda aceptable por ambas partes. Sin embargo, con el objeto de reducir los pagos en dólares o de otras monedas convertibles, los bancos acreedores pueden solicitar a los bancos deudores que los saldos resultantes de las operaciones de compensación sean in-

12/ Las paridades se han declarado así: Colón (Costa Rica): 6.625; Colón (El Salvador): 2.50; Quetzal (Guatemala): 1.00; Lempira (Honduras): 2.00 y Córdoba (Nicaragua): 7.00.

vertidos en títulos valores.

Además de las dos liquidaciones ordinarias al año - una el 15 de junio y otra el 15 de diciembre - el Acuerdo contempla efectuar una liquidación extraordinaria cuando un banco decidiera retirarse de la Cámara, a fin de de - terminar su posición deudora o acreedora.

5. Régimen Administrativo

Al constituirse la Cámara en 1961, la dirección de - sus actividades estaba encomendada a una Junta Directiva y a la Gerencia de la Cámara. La Junta Directiva estaba - compuesta por un representante titular y un suplente de cada banco central miembro y sus principales atribuciones consistían en interpretar los términos del Convenio (ahora Acuerdo) de la Cámara, reglamentar sus actividades, aprobar su presu - puesto de ingresos y egresos, etc.

La administración y operación de la Cámara, duran - te el período de vigencia del Primer Convenio, estuvo enco - mendada al Banco Centroamericano de Integración Económi - ca, con sede en Tegucigalpa, Honduras. Las atribuciones - de este Banco estaban fijadas en un Convenio específico de fecha 7 de septiembre de 1961, suscrito con la Junta Direc - tiva de la Cámara 13/. En tales circunstancias, el Banco -

13/ Cámara de Compensación Centroamericana. Resolucio - nes. Resolución JD-61/2. Convenio entre el Banco Cen - troamericano de Integración Económica y la Junta Di - rectiva de la Cámara de Compensación Centroamericana suscrito el 7 de septiembre de 1961. Tegucigalpa.

Centroamericano ejercía sus atribuciones de administración a través del Director Ejecutivo, quien también era representante del Banco Centroamericano en la Junta Directiva de la Cámara. A partir de las reformas efectuadas el 16 de enero de 1963, al entrar en vigor el Segundo Convenio, la sede de la Cámara se encuentra en la oficina principal del Banco Central de Honduras.

La administración de la Cámara por parte de una Junta Directiva perduró hasta marzo de 1964, cuando sus funciones y atribuciones fueron asignadas al Comité de Política Cambiaria y de Compensación, órgano de Acción y Consulta creado de conformidad con el Acuerdo para el establecimiento de la Unión Monetaria Centroamericana; la coordinación, ejecución y supervisión de las actividades y operaciones de la Cámara están a cargo del Secretario Ejecutivo del Consejo Monetario Centroamericano 14/ y la administración operativa corresponde al Jefe de Operaciones, encargado del registro de las operaciones relacionadas con la compensación multilateral.

El Banco Central de Honduras, como contralor del régimen administrativo, es el encargado de representar a la Cámara frente a terceros, ejerciendo además todas aquellas funciones necesarias para la realización de las finalidades y objetivos del Acuerdo de la Cámara.

El Comité de Política Cambiaria y de Compensación designa anualmente, entre el personal de los bancos centrales, una comisión de auditoría que se encarga de inspeccionar, vigilar y fiscalizar el funcionamiento de la Cámara.

14/ En el Capítulo II se trata con detenimiento lo relacionado con este Acuerdo y los distintos órganos que establece.

C. ANÁLISIS DE LA COMPENSACION MULTILATERAL

La Cámara de Compensación Centroamericana ha sido un elemento importante dentro del proceso de integración económica en el campo de la cooperación monetaria. En este capítulo se efectúa un análisis del sistema centroamericano de compensación multilateral, relacionando para ello el comercio intrazonal y los pagos efectuados a través de la Cámara, así como el grado en que ha sustituido al dólar por las monedas locales; se estudia la compatibilidad entre los países con libre convertibilidad y los países con controles cambiarios, y, por último, se analiza la participación de otros países no centroamericanos en el sistema de compensación.

1. Comportamiento del comercio intrazonal

El proceso acelerado de la formación del mercado común ha tenido un impacto directo en el ensanchamiento del comercio intercentroamericano, y en la participación de éste con respecto al comercio exterior total de centroamérica. Cuando la Cámara de Compensación inició sus operaciones, el comercio dentro de la región se encontraba en una fase muy avanzada de su proceso de liberación, pues éste se venía desarrollando a lo largo de la década de los cincuentas mediante diversos tratados bilaterales que establecieron entre sí los países.

El Tratado General de Integración Económica dió el impulso decisivo para la formación del mercado común y englobó, a la vez que superó, los acuerdos bilaterales y otros multilaterales de 1958 y 1960. La Cámara de Compensación, a su vez, reemplazó a una serie de convenios bilaterales de pagos entre los bancos centrales centroamericanos que, por motivos diversos,

habían sido de escasa utilidad.

Las tasas de crecimiento del comercio intercentroamericano han sido variables; en los años 1960 y 1961, que precedieron al inicio de las operaciones de la Cámara, dichas tasas decayeron en forma sensible, siendo de 16.8% y 12.6% cuando, por ejemplo, en 1959 se tuvo un crecimiento de 36.5%. Aquel decaimiento fue transitorio, puesto que aún no se había hecho sentir el efecto de la participación de Nicaragua y Costa Rica en el libre comercio, y los otros países no estaban utilizando buena parte de su capacidad industrial (Cuadro No. 1).

Ya en 1962 el comercio intrazonal se incrementó en 38.2%; en 1963 en 41.9% y en 1964 en 47.5%. En el año de 1965, alcanzó un valor de \$CA 136.0 millones, superior en \$ CA 29.6 millones al monto correspondiente de 1964 y representó un 416% del valor del comercio intrazonal registrado en 1960 (año en que fue suscrito el Tratado General), que fue de \$ CA 32.7 millones. Sin embargo, el ritmo acelerado del crecimiento parece haber disminuído, pues en 1965, el incremento fue menor que en 1964.

La participación de las importaciones intrazonales en la importación global del área ha aumentado constantemente. En efecto, de 6.4% en 1960, ascendió a 13.8% en 1964 y, probablemente a un 15.5% en 1965. Por su parte, las exportaciones intrazonales, que para este análisis coinciden con las importaciones, representaron en 1960 el 7.1% de las exportaciones globales, aumentando a 13.8% en 1964, y, probablemente a cerca del 18.0% en 1965 (Cuadro No. 2).

Si bien el alza inicial de la participación de las exportaciones se debió en parte al estancamiento del comercio con el resto del mundo, no es menos cierto que ha contribuído a ello el rápido crecimiento del comercio intrazonal, que ha aliviado el decaimiento del comercio provocado por la baja en los precios de los productos primarios que Centroamérica exporta a países fuera del área.

Guatemala, El Salvador y Honduras, representaban en 1960 prácticamente las cuatro quintas partes del comercio intrazonal, probablemente porque habían permanecido ligados por tratados de libre comercio durante más tiempo que los otros países. En 1965 la relación fue menor, a consecuencia de que Nicaragua aumentó su participación en el volumen de operaciones comerciales dentro de la región.

CUADRO No. 1

COMERCIO INTERCENTROAMERICANO 1957-1965

(En miles de pesos centroamericanos)

Año	Monto	Incremento anual	Indice (1960=100)
1957	16 555	-	50
1958	20 543	23.5	63
1959	27 994	36.5	85
1960	32 676	16.8	100
1961	36 806	12.6	113
1962	50 848	38.2	156
1963	72 098	41.8	221
1964	106 399	47.6	326
1965	135 976	27.8	416

FUENTE: SIECA, "Carta Informativa", No. 56. Junio 12 de 1966, Guatemala.

NOTA: Las cifras corresponden al valor de las importaciones, porque se considera que existe un mejor control sobre estas últimas que sobre las exportaciones.

CUADRO No. 2

PARTICIPACION DEL COMERCIO INTERCENTROAMERICANO EN EL
COMERCIO EXTERIOR TOTAL DE CENTROAMERICA 1957-1965

(En miles de pesos centroamericanos)

Año	Importaciones (CIF)			Exportaciones (FOB)		
	Totales	Intercen <u>tro</u> americanas	%	Totales	Intercen <u>tro</u> americanas	%
1957	514.8	16.6	3.2	471.2	16.6	3.5
1958	500.7	20.5	4.0	460.1	20.5	4.5
1959	464.9	28.0	6.0	436.9	28.0	6.4
1960	514.1	32.7	6.4	440.1	32.7	7.1
1961	495.8	36.8	8.0	454.1	36.8	8.1
1962	552.1	50.8	9.2	513.7	50.8	9.9
1963	652.6	72.1	12.4	589.1	72.1	12.2
1964	770.4	106.4	13.8	674.2	106.4	15.8
1965	876.1 a/	136.0	15.5	760.8 a/	136.0	17.9

FUENTE: Sección Estadística de la SIECA.

a/ Datos estimados.

2. Comercio y pagos

Mientras el intercambio comercial aumentaba, las operaciones a través de la Cámara también iban creciendo. En efecto, el total de éstas fue de \$ CA 24.6 millones en 1962 y se elevó a \$ CA 50.7 millones en el año siguiente (\nearrow 106.5%); a \$ CA 77.6 millones en 1964 (\nearrow 53.1%) y a \$ CA 112.2 millones en 1965 (\nearrow 44.6%)(Cuadro No. 3).

No siendo posible investigar la composición de la balanza de pagos intra-regional, es necesario recurrir a los datos disponibles de la balanza comercial para contrastarla con el patrón de la compensación multilateral. En consecuencia, se asume para fines de análisis que las operaciones compensadas provienen en su totalidad del comercio visible.

La proporción de operaciones compensadas respecto a comercio visible entre los países participantes, pasó de 48.2% en 1962 a 70.3% en 1963. En el año siguiente la relación fue de 72.9% y en 1965 cubre el 82.5% (Cuadro No. 4). En consecuencia, en el último año aproximadamente una quinta parte del comercio intrazonal no fue registrado por la Cámara.

La situación anterior comprende el análisis global de los países participantes en el sistema de compensación, pero el análisis quedará incompleto si no se señala la participación de cada uno de ellos.

En el primer año-calendario, 1962, Guatemala implantó restricciones cambiarias (en el mes de octubre), y liquidó a través de la Cámara el 67.4% de sus importaciones intrazonales (cobró por el mecanismo el 56.7% de sus expor

CUADRO No. 3

TOTAL DE TRANSACCIONES COMPENSADAS 1962-1965

(En miles de pesos centroamericanos)

MESES	1 9 6 2	1 9 6 3		1 9 6 4		1 9 6 5	
	Valor	Valor	% Aumento	Valor	% Aumento	Valor	% Aumento
Enero	1,305.7	3,103.3	137.7	6,253.1	101.5	9,364.9	49.8
Febrero	1,434.1	3,020.2	110.5	5,686.0	88.3	7,595.9	33.6
Marzo	2,262.9	3,883.5	71.6	5,393.9	38.9	10,508.5	94.8
Abril	1,317.4	3,220.8	144.5	6,667.9	107.0	8,619.3	29.3
Mayo	2,285.8	3,733.9	63.4	6,275.3	68.1	10,353.2	65.0
Junio	2,106.1	3,954.1	87.7	6,707.2	69.6	9,189.5	37.0
Julio	1,758.9	5,074.1	188.5	6,597.9	30.0	11,078.5	67.9
Agosto	2,409.4	3,881.8	61.1	6,196.8	59.6	9,396.1	35.5
Septbre.	2,206.3	5,676.9	157.3	7,347.6	29.4	9,125.6	24.2
Octubre	1,974.7	5,238.7	165.3	7,538.1	43.9	9,033.1	19.8
Novbre.	2,551.0	4,923.8	93.0	6,318.6	28.3	8,898.9	40.8
Dicbre.	<u>2,945.0</u>	<u>5,001.0</u>	69.8	<u>6,634.3</u>	32.7	<u>10,081.4</u>	51.6
Total	<u>24,557.3</u>	<u>50,712.1</u>	106.5	<u>77,616.7</u>	53.1	<u>112,244.9</u>	44.6
Promedio Mensual	2,046.4	4,226.0		6,468.1		9,353.7	

FUENTE: Cámara de Compensación Centroamericana.

CUADRO No. 4
 COMERCIO INTERCENTROAMERICANO Y PAGOS A TRAVES DE LA CAMARA 1962-1965
 (En miles de pesos centroamericanos)

	AÑO	Importación	Pagos a través de la Cámara	%	Exportación	Pagos a través de la Cámara	%
TOTALES	1962	50 848	24 557	48.2	50 848	24 557	48.2
	1963	72 098	50 712	70.3	72 098	50 712	70.3
	1964	106 399	77 623	72.9	106 399	77 623	72.9
	1965	135 976	112 245	82.5	135 976	112 245	82.5
GUATEMALA	1962	11 228	7 569	67.4	13 383	7 590	56.7
	1963	19 747	19 951	101.0	20 773	12 790	61.5
	1964	26 357	24 180	91.7	29 965	20 831	69.5
	1965	31 524	28 801	91.4	38 923	29 500	74.5
EL SALVADOR	1962	22 058	13 101	59.3	18 505	6 836	36.9
	1963	27 923	18 651	66.7	28 684	19 662	68.5
	1964	39 234	24 675	62.8	35 265	25 876	73.3
	1965	42 407	32 182	75.9	46 074	33 916	73.6
HONDURAS	1962	8 911	2 489	27.9	13 799	9 742	70.5
	1963	13 258	6 586	49.6	13 972	13 400	95.9
	1964	18 004	11 445	63.5	18 464	13 822	74.8
	1965	26 319	20 694	78.6	22 133	16 856	76.1
NICARAGUA	1962	5 343	1 398	26.1	3 229	389	12.0
	1963	7 353	4 895	66.5	4 214	2 612	61.9
	1964	14 519	13 437	92.5	6 924	5 383	77.7
	1965	21 034	22 069	104.9	10 060	8 218	81.7
COSTA RICA	1962	3 308	--	--	1 931	--	--
	1963	3 817	629	16.4	4 455	2 248	50.4
	1964	8 285	3 882	46.8	15 781	11 711	74.2
	1965	14 692	8 498	57.8	18 788	23 754	126.4

FUENTE: SIECA, CEMIA Y C. C. C. A.

taciones). En 1963, liquidó más del total de sus importaciones intrazonales, lo que significa que parte del total corresponde a invisibles; cobró el 61.5% de sus exportaciones y las operaciones en quetzales representaron el 39.3% del total (Cuadro No. 5), siendo la moneda más utilizada en el sistema.

En el tercer año de operaciones, 1964, únicamente el 8.3% de las importaciones no fue cubierto por pagos a través de la Cámara y prácticamente esta situación prevaleció en el año siguiente. En estos años el quetzal dejó de ser la moneda con mayor proporción en el total compensado, al aumentar las operaciones de colones salvadoreños.

Por su parte, al iniciarse las operaciones de la Cámara, El Salvador estaba bajo control de cambios, situación que se reflejó en las maniobras especulativas contra su moneda. El efecto de ese control cambiario fue más evidente en los primeros ocho meses de operaciones — octubre 1961 a mayo 1962 — cuando del total de pagos por importaciones cursados por la Cámara, El Salvador absorbió el 68.1%^{15/}.

En el primer año calendario, 1962, dicho país liquidó a través de la Cámara el 59.3% de sus importaciones intrazonales (cobró por el mecanismo el 36.9% de sus exportaciones). Al año siguiente, la proporción de importaciones intrazonales de El Salvador que pasaron por la Cámara ascendió al 66.7% y al 68.5% los pagos que recibió por sus exportaciones; este crecimiento con respecto al año anterior, fue determinado por la repercusión del control de cambios guatemalteco, dada la impor-

^{15/} CEMLA. Cámara de Compensación Centroamericana y Convenio de Compensación y de Créditos Recíprocos entre Centroamérica y México. México, 1965 (mimeogr.).

CUADRO No. 5
TRANSACCIONES COMPENSADAS POR CLASE DE MONEDAS 1963-1965

(En miles de pesos centroamericanos)

	<u>1 9 6 3</u>		<u>1 9 6 4</u>		<u>1 9 6 5</u>	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%
Total	50,712.1	100.0	77,616.7	100.0	112,244.9	100.0
1.- Lempiras	6,586.2	13.0	11,445.4	14.7	20,694.3	18.4
2.- Quetzales	19,950.9	39.3	24,177.9	31.2	28,801.7	25.7
3.- Colones Salv.	18,650.9	36.8	24,675.0	31.8	32,181.7	28.7
4.- Córdobas	4,895.1	9.7	13,436.7	17.3	22,069.4	19.7
5.- Cols. Cost.	629.0	1.2	3,881.7	5.0	8,497.8	7.5

FUENTE: Cámara de Compensación Centroamericana.

tancia de las transacciones salvadoreñas con Guatemala.

Los datos de 1964 y 1965 indican que los pagos por importaciones de El Salvador fueron de 62.8% y 75.9% respectivamente, y los cobros por exportaciones, del orden de 73% para los dos años. En este período el colón salvadoreño fue la moneda con participación más alta del total compensado.

En 1962, Honduras, en régimen de libre convertibilidad, sólo liquidó por la Cámara el 27.9% de sus importaciones en tanto que recibió a través de ella el 70.5% de los pagos por sus exportaciones. Al siguiente año los pagos por importaciones cubrieron el 49.6%, aumentando a 63.5% y a 78.6% en 1964 y 1965, respectivamente.

En 1963 los países compradores pagaron a Honduras a través de la Cámara, casi la totalidad de las importaciones de ese país, pero en los dos años siguientes únicamente cubrieron las tres cuartas partes. En 1965 las transacciones en lempiras participaron en un 18.4% en el total compensado.

Nicaragua participó en la Cámara desde mayo de 1962, por lo que el análisis de los datos de este año no es significativo. Al año siguiente liquidó por la Cámara el 66.5% de sus importaciones y recibió el pago del 61.9% de sus exportaciones; esta participación es apreciable no obstante haber levantado las restricciones cambiarias desde el mes de abril. En 1964 y 1965, prácticamente utilizó al máximo el sistema para liquidar sus importaciones (92.5% y 104.9% del comercio visible de importación) y cobró por la Cámara el 77.7% y 81.7%, respectivamente. La participación del córdoba en el sistema fue baja en los primeros años

de operaciones y en 1965 llegó a cerca del 20%.

Costa Rica, en 1963 y 1964, cursó a través de la Cámara una proporción baja de los pagos por importaciones procedentes del área; ya en 1965 cursó el 57.8%. Por parte de las exportaciones, recibió en los dos primeros años mencionados el 50.4% y 74.2%, respectivamente, en tanto que en 1965 las operaciones compensadas cubrieron más del total de las mismas (126.4%). Su moneda, el colón costarricense, ha sido la de más baja participación en el sistema.

De acuerdo con el análisis anterior, es evidente que mientras el número de países participantes era incompleto, el control de cambios establecido en dos de ellos fue un factor importante en la utilización del sistema. Cuando los cinco países participaron plenamente, aquellos con libre convertibilidad tendieron a nivelar su posición en los canales de crédito y compensación.

Para atender los pagos, el cheque ha sido el documento de mayor circulación en centroamérica (Cuadro No. 6). Los billetes, por lo regular,

"...tienen un uso restringido y son dirigidos a los pagos provenientes del comercio entre fronteras y al turismo; además los países con restricciones cambiarias limitan los montos con los topes de convertibilidad. Por esas razones vemos que aunque el total de operaciones compensadas cada año tienen aumentos considerables, los billetes canalizados por el mecanismo de compensación tienen aumentos relativamente pequeños" 16/.

16/ Cámara de Compensación Centroamericana. Informe de labores, período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1965. 1966 (mimeogr.).

CUADRO No. 6

TRANSACCIONES POR CLASE DE DOCUMENTOS 1963-1965

(En miles de pesos centroamericanos)

	1 9 6 3		1 9 6 4		1 9 6 5	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%
Total	50,712.1	100.0	77,616.7	100.0	112,244.9	100.0
1.- Cheques	38,922.2	76.8	62,194.8	80.1	94,866.4	84.5
2.- Numerario	11,464.9	22.6	14,822.6	19.1	16,351.6	14.6
3.- Otros	325.0	0.6	599.3	0.8	1,026.9	0.9

FUENTE: Cámara de Compensación Centroamericana.

Las órdenes de pagos y las liquidaciones de cartas de crédito todavía no son medios de pago de significativo movimiento, pero se espera que, con la agilización que los Bancos Centrales Centroamericanos están tratando de imprimirles, en el futuro cercano puedan tener aumentos proporcionalmente importantes.

3. Sustitución del dólar por monedas centroamericanas

La eficacia del sistema multilateral de compensación puede medirse analizando el grado en que la Cámara ha alcanzado el objetivo de sustituir dólares por monedas centroamericanas en los pagos dentro del área. O en otras palabras, en función de su mayor o menor capacidad para liquidar las operaciones compensadas, sin recurrir a pagos en monedas convertibles no centroamericanas. El esquema teórico ideal de cualquier sistema de compensación multilateral requiere, naturalmente, que el 100% del monto compensado se liquide mediante débitos y créditos en las cuentas de los participantes.

Al crearse la Cámara, se formó el Fondo de Garantía con el objeto de reintegrar automáticamente en dólares a los miembros acreedores, los créditos otorgados en exceso de su correspondiente aportación en moneda nacional. Sin embargo, desde que se iniciaron las operaciones, este Fondo fue inoperante, debido fundamentalmente a la incongruencia de que el sistema se basaba en cuotas iguales para todos los países, lo cual no guardaba relación con la estructura de la compensación multilateral, y a que, además de ser iguales, las cuotas asignadas eran de por sí considerablemente reducidas, con respecto al volumen de las operaciones compensa-

das por todos y cada uno de los miembros. Debe recordarse que inicialmente solo participaron tres bancos centrales, por lo que el Fondo de Garantía se integró únicamente con el equivalente a \$ CA 225,000.00.

Ante tal situación, los bancos miembros optaron por la práctica de pagos directos en dólares de los bancos deudores a los acreedores. Estos reembolsos directos fueron inicialmente muy frecuentes y de una magnitud apreciable.

Además, a causa de la insuficiencia del Fondo de Operaciones Corrientes, que había quedado constituido por los tres primeros miembros con el equivalente a \$ CA 675,000.00, se hacía difícil disminuir las transferencias bilaterales y, por ende, incrementar el uso de las monedas nacionales en los pagos intracentroamericanos. La solución se perfilaba, por consiguiente, en función de los siguientes factores:

a) aumento del número de participantes; b) equilibrio en las corrientes de comercio dentro del conjunto; c) empleo más intenso así como igualitario del mecanismo; y d) aumento de las cuotas del crédito automático.

En 1961, cuando participaron únicamente tres países, el total de transferencias en dólares representó el 65.3% (\$ CA 1.9 millones) de las operaciones realizadas por la Cámara; al año siguiente, esta proporción disminuyó al 32.1% y en 1963 al 17% (Cuadro No. 7).

En enero de 1964, al entrar en vigor el tercer convenio de la Cámara, se hicieron modificaciones sustanciales en lo que se refiere al crédito automático y a las normas de

CUADRO No. 7

OPERACIONES COMPENSADAS POR LA CAMARA EN MONEDAS
CENTROAMERICANAS Y EN DOLARES 1962-1965

(En miles de pesos centroamericanos)

Período	Operaciones Compensadas (Total)		Compensación multilateral interna a/		Transferencias en dólares	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%
1962	24 557	100.0	16 682	67.9	7 875	32.1
1963	50 712	100.0	42 102	83.0	8 610	17.0
1964	77 623	100.0	63 467	81.7	14 156	18.3
1965	112 245	100.0	96 199	85.4	16 046	14.6

FUENTE: Cámara de Compensación Centroamericana y CEMLA.

a/ Incluye liquidaciones por compra de valores y créditos netos pendientes al fin de cada período.

liquidación. En efecto, a) desapareció el Fondo de Garantía; b) se aumentó el crédito automático a una cuota del equivalente, en moneda nacional, de 500,000.00 dólares para cada Banco Central miembro — la cuota deja de ser una aportación y se convierte en una línea de crédito —; c) cualquier banco tiene la posibilidad de ampliar el monto del crédito automático, — por iniciativa propia o a propuesta del Consejo Monetario Centroamericano; y, d) queda establecida la posibilidad de liquidar mediante compras de títulos valores de los bancos deudores, créditos concedidos por otros bancos en exceso de su cuota.

Ya en 1964, el volúmen de operaciones registradas por la Cámara aumentó a \$ CA 77.6 millones, de los cuales el 81.7% (\$ CA 63.5 millones) fue operado por compensación interna. Al año siguiente, esa proporción fue mayor que en los años anteriores, al llegar al 85.4% (\$ CA 96.2 millones), dentro de un total de \$ CA 112.2 millones.

Cabe agregar que se han realizado compras de títulos valores a fin de efectuar liquidaciones entre los bancos centrales, tal como lo dispone el Acuerdo de la Cámara. En efecto, la información disponible revela que, en el período octubre 1962—septiembre 1963, el total compensado en esta forma fue del equivalente a \$ CA 1.1 millones; en el período octubre 1963—septiembre 1964 aumentó a \$ CA 1.3 millones. Estas operaciones fueron reducidas en comparación al total compensado por la Cámara, aún cuando significaron un pequeño ahorro de dólares al aumentar la disponibilidad para liquidaciones internas.

El análisis anterior se ha referido a la compensación multilateral interna, o sea el uso de las monedas locales, en relación a la compensación total. Sin embargo, como se pretende

medir el grado en que la Cámara ha alcanzado el objetivo - de sustituir dólares por monedas locales en los pagos y transacciones centroamericanas, conviene relacionar dicha compensación interna con el comercio visible.

En 1962 la compensación multilateral interna fue relativamente baja en comparación con el comercio visible - (Cuadro No. 8). En 1963 y 1964 los pagos en monedas Centroamericanas representaron el 58.4% y el 59.6% respectivamente, en tanto que en 1965 llegó al 70.5% (\$ CA 95.9 mi - llones). Es posible que, si se incluyera el comercio fronte - rizo, los pagos en monedas del área hubieran llegado ese - año a las tres cuartas partes del comercio visible.

Del análisis precedente se deduce que las monedas - centroamericanas han venido paulatinamente desplazando al dólar en los pagos dentro del área. A efecto de lograr en el futuro una sustitución total, se ha proyectado la circulación de un "Cheque Centroamericano" y se encuentran en estudio otros instrumentos que permitirán alcanzar tal objetivo.

CUADRO No. 8

COMERCIO VISIBLE Y COMPENSACION MULTILATERAL INTERNA 1962 - 1965

(En miles de pesos centroamericanos)

Período	Comercio visible	Compensación Multilateral interna	Relación Porcentual
1962	47 540 ^{a/}	16 682	43.5 %
1963	72 098	42 102	58.4 %
1964	106 399	63 467	59.6 %
1965	135 978	95 879	70.5 %

FUENTE: Cámara de Compensación Centroamericana y SIECA.

^{a/} Incluye las transacciones de cuatro países excluyendo a Costa Rica.

4. Compatibilidad entre libre convertibilidad y controles de cambio

El Artículo X del Tratado General de Integración Económica estipula que los bancos centrales habrán de cooperar en asuntos monetarios y cambiarios, en tanto que el Artículo 29 - del Convenio Constitutivo (mantenido en los tres Convenios iniciales y que en el Acuerdo Vigente corresponde al número 26) dispone que "los bancos centrales de los países con restricciones cambiarias, adoptarán medidas acordes a su control para facilitar el funcionamiento de la Cámara de Compensación. Tales medidas se harán del conocimiento inmediato de la Cámara y de los otros bancos, los cuales se obligan a tomar la acción directa concurrente a su mejor eficacia y cooperar para que sean observadas en sus respectivos países".

Desde el comienzo de sus operaciones, la Cámara hubo de adaptar sus normas y procedimientos a la necesidad práctica de conciliar los objetivos del sistema multilateral de pagos con la presencia de restricciones cambiarias en algunos países centroamericanos.

a) Acta de Guatemala

Al crearse la Cámara, El Salvador era el único país - miembro que mantenía restricciones cambiarias, pues Nicaragua - quien también las mantenía - no se adhirió al Convenio sino hasta diez meses después de haberse iniciado las operaciones. Al principio pareció innecesario adoptar medidas específicas a fin de que los controles cambiarios vigentes no estimularan fugas de capital de El Salvador hacia Guatemala y Honduras, mediante transferencias de numerario y remesas de cheques. Los movimientos especulativos empezaron a observarse enseguida y

se reflejaron en el desequilibrio del módulo compensatorio.

En consecuencia, los Bancos Centrales de El Salvador, Guatemala, y Honduras, a solicitud del primero de ellos — que se acogió al contenido del Artículo 29 —, adoptaron disposiciones que quedaron estampadas en lo que se denominó Acta de Guatemala (diciembre de 1961), que recogían las medidas tendientes a evitar maniobras especulativas con el colón salvadoreño a través de la Cámara. Estas medidas fueron: a) El Banco Central de Reserva de El Salvador garantizaba a cada uno de los otros bancos miembros la conversión a dólares de compras de billetes hasta por un monto de 500 000.00 colones (\$CA 200 000.00) mensuales, garantizando además la convertibilidad de las tenencias en caja y remesas en tránsito de los respectivos sistemas bancarios, a la paridad en vigor declarada a la Cámara; y b) Los cheques en colones salvadoreños se manejarían adoptando las siguientes medidas: todos los cheques que adquirirían los demás bancos miembros deberían ser manejados por medio de la Cámara de Compensación Centroamericana; los cheques personales por cantidades mayores de 10 000.00 colones (\$CA 4 000.00) sólo podrían adquirirse para ser manejados al cobro; y, en los demás cheques, las instituciones compradoras deberían recabar información sobre el nombre del vendedor, cantidad y origen de la transacción.

Los demás bancos miembros, en reciprocidad de la garantía de convertibilidad otorgada por el Banco Central de Reserva de El Salvador, le otorgaron la misma garantía con respecto a las tenencias en caja y remesas en tránsito, comprometiéndose todos ellos a suministrar información estadística mensual respecto a los saldos de depósitos bancarios de residentes en cada uno de los correspondientes países y a informar a la mayor brevedad posible de todo movimiento extraordinario que notaren

en ofertas de sus monedas.

b) Acta de Tegucigalpa

Las disposiciones acordadas en la reunión celebrada en Guatemala no dieron los resultados que se esperaban y se celebró una segunda conferencia en Tegucigalpa, para examinar la situación. El Banco Central de Reserva de El Salvador expuso las dificultades con que tropezaba la correcta aplicación de su Ley de Control de Transferencias Internacionales, y, como resultado de las deliberaciones, se acordó incrementar para cualquier mes siguiente la cuota de numerario no utilizada dentro de un mes, pero esta acumulación se limitaba hasta un monto de 500 000.00 colones (\$ CA - 200 000.00). También se acordó que todos los cheques que no reunieran los requisitos de validez del control de cambios sólo podrían ser adquiridos para manejarse al cobro.

Esas modificaciones se incorporaron al Acta de Tegucigalpa (febrero de 1962), cuyas normas constituyen desde entonces, en lo fundamental, el modelo seguido en varios acuerdos posteriores que se adoptaron para extender su alcance a otras monedas. Sin embargo, la adopción de esas medidas "requirió la implantación de regulaciones en los sistemas bancarios de los países con libertad cambiaria, cuya efectividad sólo pudo lograrse en forma gradual"^{17/}. Fue así como durante algún tiempo se desarrolló en Honduras un mercado paralelo para los billetes salvadoreños y guatemaltecos que no podían entrar en las cuotas mensuales. "No obstan-

^{17/} Jorge González del Valle. Pagos y Comercio Centroamericano. En Problemas de Pagos en América Latina, CEMLA, Reuniones, México, 1964, p. 60.

te, en unos cuantos meses desapareció la especulación contra las dos monedas ..."18/.

No fue sino hasta el mes de abril de 1962 cuando se alcanzó un alto grado de eficacia en las regulaciones internas que adoptaron los Bancos Centrales de Guatemala y Honduras para impedir que las transacciones en colones salvadoreños facilitaran movimientos especulativos de capital.

c) Acta de Managua

La experiencia adquirida al establecer las normas de restricción cambiaria para las operaciones en colones salvadoreños facilitó la adhesión a la Cámara por parte del Banco Central de Nicaragua, ya que la existencia de controles cambiarios en Nicaragua no le había permitido encontrar ventajas en la participación activa en el sistema.

Un tercer acuerdo, que se denomina Acta de Managua (marzo de 1962), reunió en un solo documento las disposiciones contenidas en las Actas de Guatemala y de Tegucigalpa, a la vez que incluía normas específicas para transacciones en córdobas. El Banco Central de Nicaragua se había incorporado a la Cámara el 16 de febrero de 1962 e iba a iniciar sus operaciones dentro de la misma el primero de mayo siguiente. La institución nicaragüense resolvió que por el momento, las operaciones de la Cámara en córdobas -

18/ Keesing y Brand, Posible papel de una Cámara de Compensación en el mercado regional latinoamericano. En problemas de Pagos en América Latina, op. cit., p.115.

se limitarían a la compensación de cheques y órdenes de pago, con la exclusión de numerario.

d) Acta de San José

Dos acontecimientos importantes hicieron necesaria la revisión y adaptación de lo acordado para transacciones sujetas a controles cambiarios. El primero de ellos fue que Guatemala puso en vigor el Régimen de Emergencia en las Transferencias Internacionales y su banco central solicitó, en la Tercera Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la Cámara (Tegucigalpa, octubre de 1962), la cooperación de los otros bancos centrales miembros para garantizar la eficacia de sus restricciones cambiarias. La Junta Directiva de la Cámara, en esa oportunidad, amplió el Acta de Managua mediante un protocolo, a fin de incluir las transacciones en quetzales.

A las remesas de numerario en quetzales, el Banco de Guatemala garantizó su conversión a dólares hasta por un monto de 300 000.00 quetzales (\$ CA 300 000.00) por cada mes calendario, pudiendo hacerse uso de la acumulación de cantidades no utilizadas en el mes anterior hasta por el mismo monto. Además, los bancos miembros convinieron en notificar semanalmente al Banco de Guatemala, respecto a cualquier compra que excediera de 500.00 quetzales (\$ CA 500.00) cuando se notara periodicidad en las compras a determinada persona; se convino también que los cheques y órdenes de pago en quetzales que adquirieran los sistemas bancarios de los países miembros, deberían ser manejados por medio de la Cámara, así como que el Banco de Guatemala fijaría requisitos de validez para tales instrumentos. Los documentos que no llenaran esos requisitos sólo podrían ser manejados al cobro.

El otro acontecimiento importante se produjo cuando el Banco Central de Nicaragua resolvió suprimir las medidas de restricciones cambiarias en las transacciones de córdobas, en vista de que desde el 1° de marzo de 1963 se encontraba en vigor la nueva Ley Reguladora de Cambios Internacionales.

La situación así creada se examinó en la Tercera Reunión ordinaria de la Cámara, y en ella se adoptó un nuevo texto denominado Acta de San José (junio de 1963). El documento fija las normas aplicables a las transacciones en colones salvadoreños y quetzales; recoge las disposiciones pertinentes de los acuerdos anteriores y determina las cuotas correspondientes a colones salvadoreños y a quetzales; incluye todo el sistema bancario de Centroamérica (inclusive al de Costa Rica, cuyo banco central ingresó a la Cámara el 16 de junio de 1963); y empieza declarando que:

"El Banco de Guatemala, el Banco Central de Honduras, el Banco Central de Reserva de El Salvador, el Banco Central de Nicaragua y el Banco Central de Costa Rica cooperarán estrechamente entre sí a fin de facilitar la aplicación de medidas tendientes a hacer efectivas las restricciones cambiarias vigentes en las Repúblicas de El Salvador y Guatemala".

A grandes rasgos, el Acta de San José presenta las características que a continuación se describen. Entre las disposiciones generales, se confirma la garantía de convertibilidad al tipo de cambio declarado que se otorgan entre sí los bancos centrales en cuanto a tenencias en caja y remesas en tránsito; estipula que los bancos centrales podrán ofrecerse y adquirir títulos con garantía de tipo de cambio y de recompra con el objeto de estabilizar los movimientos de fondos que se originan -

en las operaciones de la Cámara y en otras operaciones financieras; y obliga a los bancos centrales a suministrarse rápidamente información sobre cualquier movimiento extraordinario que notaren en las ofertas de monedas de los países de los otros bancos centrales miembros.

El Acta de San José mantiene el sistema de cuotas para el numerario en colones salvadoreños y en quetzales, así como la norma de las acumulaciones de cantidades no utilizadas en un mes dentro del límite de la propia cuota. Además, establece la obligación de que los otros bancos centrales informen semanalmente al banco central, cuya moneda está bajo control, respecto a los saldos en numerario existentes al final de la semana anterior. Los Bancos Centrales de El Salvador y Guatemala se comprometen también a revisar las cuotas mensuales de conversión a dólares fijadas a los otros bancos centrales si se comprobara que tales cuotas mensuales son insuficientes.

El Banco Central de Reserva de El Salvador ha fijado, por banco, las siguientes cuotas mensuales:

	<u>Colones</u>	<u>Pesos C.A.</u>
Banco de Guatemala	500 000.00	200 000.00
Banco Central de Honduras	500 000.00	200 000.00
Banco Central de Nicaragua	125 000.00	50 000.00
Banco Central de Costa Rica	125 000.00	50 000.00
Total	1 250 000.00	500 000.00

Por su parte, el Banco de Guatemala ha establecido estas cuotas:

	<u>Quetzales</u>	<u>Pesos C.A.</u>
Banco Central de Reserva de El Salvador	300 000.00	300 000.00
Banco Central de Honduras	300 000.00	300 000.00
Banco Central de Nicaragua	125 000.00	125 000.00
Banco Central de Costa Rica	<u>125 000.00</u>	<u>125 000.00</u>
Total	850 000.00	850 000.00

Al Banco Central de Reserva de El Salvador están obligados los otros cuatro bancos centrales a notificarle semanalmente respecto a toda compra que exceda de 1 000.00 colones salvadoreños (\$ CA 400.00) o cuando se note periodicidad en las compras a determinada persona. Igual disposición existe para el Banco de Guatemala, de toda compra que exceda de 500.00 quetzales (\$ CA 500.00).

Los dos bancos mencionados fijan los requisitos de validez de los cheques y órdenes de pago expresados en colones salvadoreños y en quetzales; los documentos son operados por medio de la Cámara y cuando no llenen los requisitos de validez, sólo podrán recibirse para ser manejados al cobro, para la autorización correspondiente, por medio de las otras instituciones centrales miembros.

e) Conciliación de controles cambiarios con libre convertibilidad

De esta exposición se infiere que, si bien la compensación multilateral se vió inicialmente expuesta a presiones

especulativas, fue una situación temporal y no representó "ningún peligro para el normal funcionamiento del sistema" 19/.

Únicamente la compensación de numerario representa - algunos riesgos para los países con restricciones cambiarias, ya que las cuotas mensuales de conversión de billetes quetzales y colones salvadoreños son relativamente liberales. Sin embargo, los Bancos Centrales Centroamericanos no han querido introducir regulaciones más severas por el perjuicio que ello podría representar para el comercio fronterizo y el turismo. A este respecto los técnicos del Fondo Monetario Internacional expresan lo siguiente 20/:

"Una parte considerable del comercio intrazonal se liquida directamente en billetes. Los billetes de banco de los países correspondientes, circulan en cierta medida fuera de las fronteras del país emisor. Debe suponerse que una parte de éstos vuelve al país de origen en pago de transacciones comerciales en sentido opuesto. El resto se vende gradualmente a los bancos en el país receptor, y sólo esta última parte se canaliza ahora a través de la compensación..."

Con la paulatina desaparición o, por lo menos liberación de los controles cambiarios en algunos países del área, se ha logrado un apreciable avance para consolidar la gradual expansión y perfeccionamiento del sistema de compensación multilateral. El avance logrado obedeció, en los primeros años de funcionamiento de la Cámara, al hecho de que los países con controles de cambios estimularon en mayor grado el uso de

19/ Jorge González del Valle, op. cit., p. 60

20/ Keesing y Brand, op. cit., p.p. 114-5

la Cámara, ya que estaban en mejor capacidad de orientar los pagos de Centroamérica mediante el uso de sus propias monedas. Recientemente, los países con libre convertibilidad han hecho mayor uso de sus monedas como consecuencia del incremento del comercio intrazonal y de que el público está obteniendo mayor confianza en ellas y se esfuerza en utilizarlas en sus pagos.

5. Ampliación del sistema de compensación

El Acuerdo de la Cámara de Compensación Centroamericana estipula, en su Artículo 27, que los bancos centrales miembros "podrán en forma conjunta concertar y suscribir convenios, acuerdos y arreglos especiales de compensación y créditos recíprocos con los bancos centrales de otros países de América Latina". Por su parte, el Tratado General de Integración Económica Centroamericana dispone que los "Estados signatarios convienen en no suscribir unilateralmente con países centroamericanos nuevos tratados que afecten los principios de la integración económica centroamericana ..."

a) Convenio de Compensación y de Créditos Recíprocos México - Centroamérica

La Cámara de Compensación Centroamericana ha sido - el primer organismo que se formalizó en el campo de la cooperación y coordinación monetaria y ha despertado el interés de otros bancos centrales. Como consecuencia de la participación de las instituciones centrales centroamericanas en la Séptima - Reunión Operativa del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, celebrada en septiembre de 1962 en la ciudad de México, cuyo tema general fue "Contribución de los sistemas financieros a la integración económica de América Latina", el Banco de México, S. A., se interesó por incorporarse al sistema -

de compensación de pagos existente en Centroamérica.

Después de una serie de negociaciones previas, el Banco de México formuló una propuesta a la Cámara para participar en el sistema. Luego, la Junta Directiva de ésta examinó en varias reuniones la petición e incluso se invitó a una delegación del referido banco a participar en la reunión celebrada en San José de Costa Rica, en junio de 1963. En esta oportunidad, se llevaron a cabo negociaciones concretas para la elaboración de un "Convenio de Compensación y de Créditos Recíprocos entre los bancos centrales miembros de la Cámara de Compensación Centroamericana y el Banco de México, S.A.". Finalmente, se llegó a un texto satisfactorio para todas las partes, el cual fue suscrito en la Reunión que celebraron los Presidentes de los Bancos Centrales de Centroamérica y México (ciudad de México, 26 y 27 de agosto de 1963) y que entró en vigor en el mes de octubre de 1963.

Cabe agregar que las autoridades de Colombia y Panamá también han hecho gestiones para vincularse al sistema de compensación centroamericana.

b) Características del Convenio

El Convenio 21/ tiene por objeto establecer un sistema de compensación y de créditos recíprocos entre los ban-

21/ Véase CEMLA. Convenio de Compensación y de Créditos Recíprocos entre los Bancos Centrales miembros de la Cámara de Compensación Centroamericana y el Banco de México, S.A. En Suplemento al Boletín Quincenal del CEMLA, México, D.F., septiembre de 1963.

cos centrales miembros de la Cámara de Compensación Centroamericana y el Banco de México, S.A., y promover el uso de las monedas nacionales en las transacciones monetarias y bancarias entre los países centroamericanos y México. Define como valores compensables los billetes, cheques en general, liquidaciones derivadas de créditos documentarios, órdenes de pago y cartas de crédito circulares, debiendo todos estos valores, como requisito indispensable, estar emitidos en las monedas nacionales de los países signatarios.

Según refiere una publicación de la Cámara de Compensación Centroamericana 22/, el sistema de compensación de los valores es igual al sistema que se sigue en la Cámara, registrándose las operaciones a la paridad declarada para cada moneda con respecto al dólar, quedando supeditada cualquier modificación de esta paridad a la notificación inmediata por el banco central respectivo a los demás bancos. Al igual que en el Acuerdo de la Cámara, todos los bancos centrales se comprometen a garantizar la convertibilidad de los saldos representados por los valores compensados en caja, remesas en tránsito y el crédito recibido por movimientos de compensación, a la última paridad declarada. La Cámara opera todas las cuentas de compensación en su propia unidad de cuenta, denominada "Peso Centroamericano".

El Convenio estipula el otorgamiento de créditos recíprocos y automáticos, libres de intereses, así: una línea de crédito de liquidación ordinaria hasta por el equivalente de US\$ 5.0 millones y una línea de crédito de liquidación -

22/ Cámara de Compensación Centroamericana. Tres años de Compensación Multilateral. op. cit. p.33

extraordinaria hasta por el equivalente de US\$ 2.0 millones ^{23/}. Estas sumas globales se distribuyen entre los bancos centrales centroamericanos en la proporción que ellos mismos acuerdan, pudiendo ser variadas cada tres meses. Es decir que, por una parte, el Banco de México, S.A., otorga un crédito global a los bancos centroamericanos, y por otra, éstos conceden al Banco de México, S.A., un crédito recíproco para liquidaciones ordinarias y extraordinarias por un monto semejante al que le fue concedido por esa Institución. Por consiguiente, el Convenio implica cinco acuerdos bilaterales de créditos entre el Banco de México, S.A., por un lado y cada banco central centroamericano por el otro.

La Cámara de Compensación Centroamericana actúa como agente del sistema y efectúa liquidaciones ordinarias semestralmente (los días 15 de junio y 15 de diciembre de cada año). El Convenio estipula que los pagos que efectúen los bancos deudores a los acreedores sean en dólares o en otras monedas convertibles aceptables por el banco acreedor, a más tardar ocho días después de haber recibido el estado de liquidación respectiva; estas liquidaciones se realizan por medio de transferencias directas de los deudores a los acreedores. Cuando una de las Partes excede la cuota de crédito ordinaria, puede disponer de su cuota extraordinaria, pero el banco acreedor tiene el derecho de exigir el pago en dólares, o en otra moneda convertible, del monto de la cuota utilizado; el pago debe efectuarse en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha que se inició dicho excedente. Asimismo, los bancos pueden inver-

^{23/} A principios de 1966 se convino en que el límite de US\$ 3.0 millones para liquidación ordinaria dentro del plazo de seis meses pasará a ser de US\$ 5.0 millones.

tir, a su juicio y de acuerdo con sus respectivas legislaciones, en títulos valores emitidos en los países de dichos bancos, con el objeto de compensar los movimientos de fondos que se originen por las operaciones efectuadas.

La administración del Convenio está a cargo de un Comité Administrativo que integran el Comité de Política Cambiaria y de Compensación y un representante del Banco de México, S.A. El Comité se reúne con la asistencia del representante del Banco de México, S.A., y, por lo menos, tres miembros del Comité de Política Cambiaria; ordinariamente cada seis meses, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la liquidación ordinaria, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente del mismo a petición de cualquiera de los miembros.

c) Comercio y pagos entre Centroamérica y México

Dentro de las limitaciones estadísticas, se cuenta con datos completos de comercio y pagos de México y Centroamérica para el año 1964 ^{24/}. Las primeras operaciones dentro del Convenio se efectuaron en noviembre de 1963, aunque fue hasta el segundo semestre de 1964 cuando los pagos se generalizaron, como consecuencia de diversos problemas que dificultaron la utilización del sistema. Es por ello que el volumen de operaciones en ese año fue reducido, al alcanzar el equivalente de \$CA 2.4 millones, que representa únicamente el 18.8% del comercio visible (exportaciones más importaciones) global entre

^{24/} Véase CEMLA, Cámara de Compensación Centroamericana y Convenio de Compensación y de Créditos Recíprocos entre Centroamérica y México. México, 1965 (mimeogr.).

Centroamérica y México, que fue de \$CA 12.6 millones (Cuadro No. 9). Sin embargo, en ese volumen se incluyen el equivalente de \$CA 670.0 miles correspondientes a transferencias centroamericanas a favor de la cuenta de El Salvador en el Banco de México, S.A. 25/, por lo que la relación entre pagos y comercio visible se reduce a 13.7%.

Se observa un fuerte desequilibrio en el comercio México-Centroamérica, en favor del primero de ellos. Guatemala, que es el país que tiene más comercio visible con México (\$CA 4.9 millones) representa el 3.6% (\$CA 174.1 miles) de los pagos efectuados en virtud del Convenio. Ello se ha debido a que, aunque el Banco de Guatemala había declarado obligatorio el uso de cheques en quetzales para los pagos a México, hubo de dejar en suspenso esa disposición en vista de que en los bancos mexicanos dificultaban su pago. Debe hacerse notar que Guatemala exporta a México una reducida proporción de bienes y servicios en comparación con sus importaciones. En efecto, del total del comercio visible entre México y Guatemala (\$CA 4.9 millones), Guatemala exportó únicamente \$CA 0.3 millones en tanto que sus importaciones ascendieron a \$CA 4.6 millones). El Salvador, por su parte, de \$CA 2.7 millones de comercio visible, efectuó operaciones tramitadas por medio del Convenio en 62.9% (\$CA 1.7 millones), siendo el único país centroamericano que presenta relaciones significativas; en gran parte esta situación se debió, como se expresa en el documento del CEMLA, a que los bancos salvadoreños "habían estable-

25/ Los pagos en pesos mexicanos ordenados por bancos centroamericanos a favor de la cuenta deudora salvadoreña con el Banco de México ascendieron a \$CA 670.0 miles.

CUADRO No. 9

COMERCIO DE MEXICO CON EL MERCADO COMUN CENTROAMERICANO Y PAGOS POR CONVENIO 1964

(Miles de pesos centroamericanos)

	MCCA	Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua
I.						
a) <u>Exportaciones a</u>	12 080.0	1 840.0	2 560.0	4 640.0	1 040.0	2 000.0
b) Pagos por Convenio	2 320.0	149.3	1 691.2	167.3	80.3	232.4
c) Relación %: (b) ÷ (a)	19.2	8.1	66.1	3.6	7.7	11.6
II.						
a) <u>Importaciones desde</u>	478.5	30.6	136.1	251.5	46.2	14.2
b) Pagos por Convenio	37.4	8.7	3.6	6.8	12.2	6.2
c) Relación % : (b) ÷ (a)	7.8	28.4	2.7	2.7	26.4	43.7
III. Totales						
a) <u>Exportaciones ÷ Import.</u>	12 558.5	1 870.6	2 696.1	4 891.5	1 086.2	2 014.2
b) Pagos por Convenio	2 357.4	157.7	1 694.8	174.1	92.4	238.6
c) Relación %: (b) ÷ (a)	18.8	8.4	62.9	3.6	8.5	11.8

FUENTE: CEMLA.

cido depósitos en moneda mexicana en los bancos comerciales de México y empleaban un instrumento de pago de curso general en el sistema bancario mexicano, como lo es el giro bancario".

Los otros países (Nicaragua, Honduras y Costa Rica), en lo que les corresponde, presentan proporciones más bien modestas entre el comercio visible y los pagos.

En relación a los importadores mexicanos, es de mencionar que no han utilizado el sistema del Convenio, ya que de \$CA 478.5 miles de importaciones de Centroamérica, apenas el 7.8% (\$CA 37.4 miles) fue operado a través del sistema. Los importadores mexicanos demostraron escaso interés en el funcionamiento del Convenio y, además, las ventajas del mismo no fueron suficientemente divulgadas entre los sectores empresariales.

Como consecuencia de los problemas operativos que se han presentado, aún no se ha logrado el buen funcionamiento del sistema. Sin embargo, el Comité Administrativo del Convenio ha estado estudiando la forma de operar con éxito la mecánica de la compensación y ya se han obtenido resultados satisfactorios.

Por otra parte, la clase de problemas operativos que se han planteado, los medios que se han adoptado para afrontarlos y las soluciones que paulatinamente se han aplicado, significan una experiencia valiosa, tanto para la ejecución del Convenio de Créditos Recíprocos México-Centroamérica como para la suscripción en el futuro de convenios, arreglos o acuerdos con otros países que se interesaran por el mecanismo de compensación multilateral centroamericano.

CAPITULO II

COORDINACION DE LAS POLITICAS MONETARIAS, CAMBIARIAS Y CREDITICIAS

El primer organismo que se ha formalizado en el campo de la cooperación monetaria ha sido la Cámara de Compensación Centroamericana, la cual por su flexibilidad y capacidad de adaptación, ha ejercido una influencia determinante — muy superior a la que sería propia de su naturaleza — en el curso de los acontecimientos relacionados con los aspectos monetarios de la integración económica centroamericana. La cooperación se logró después de varios años de reuniones y contactos regulares entre los bancos centrales de la región, y pueden mencionarse entre los logros obtenidos, los siguientes:

- a) Se ha conciliado a países con libre convertibilidad y países con controles cambiarios;
- b) Se ha examinado la posibilidad de establecer nuevos documentos de pago de amplia utilización regional; y
- c) Se ha creado el ambiente propicio para generar y dar paso a formas superiores de cooperación, que posteriormente habrían de conducir a la coordinación monetaria.

A. DE LA COOPERACION A LA COORDINACION

Se puede llamar coordinación "a la elección en común de metas y principios compatibles entre sí y a la discusión per-

manente tanto de los cambios en aquellas — en forma que no se altere su compatibilidad —, como de las medidas que cada país deba tomar o esté tomando para alcanzar esas metas y aplicar esos principios a fin de evitar que las de unos perjudiquen o no favorezcan todo lo que sea posible a los de otros más ^{1/}.

La esencia de la coordinación así definida es algo — mucho más complejo y sutil que la cooperación, ya que en ésta la actuación no es sino un simple obrar conjunto, en tanto que en aquella implica que esa actuación sea armónica e independiente, como resultado de un acuerdo expreso o tácito y que implique un beneficio mutuo.

Coordinar las políticas económicas no significa tratar de hacerlas idénticas sino más bien tratar de conseguir — que estén dirigidas hacia objetivos comunes de los países interesados. Al significar un esfuerzo armónico, tiene la virtud de apresurar el desarrollo, y también tiene la de que obliga a una disciplina que lo favorece. Son dos virtudes — que se refuerzan la una con la otra, que pueden requerir diferentes políticas en países que se encuentran frente a problemas más económicos diversos. La coordinación de políticas tampoco significa que cada país deba tratar de alcanzar los objetivos de su política económica interna en forma tal que otros países no puedan alcanzar los suyos, obstaculizando el logro de objetivos comunes. Esto significa, en definitiva, — que cada país debe comprender claramente las consecuencias supranacionales que tendrá cualquier política que deba adop-

^{1/} Javier Márquez, Coordinación de políticas monetarias — en América Latina. En Coordinación monetaria regional CEMLA, 1963, p. 112.

tar por razones internas.

En el caso de los bancos centrales, estas acciones pueden realizarse en dos grandes categorías: en primer lugar, cuando se plantea el conjunto de cuestiones monetarias y financieras de interés mundial y en segundo lugar, cuando lo que interesa es la problemática de tipo regional. Entre los casos de acción conjunta de dimensión mundial en que los bancos centrales colaboran, directa o indirectamente, se encuentran los organismos gemelos creados en la Conferencia de Bretton Woods en 1944, o sean el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. A escala regional, los casos más ilustrativos son el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); en estas instituciones participan activamente todos o casi todos los bancos centrales del continente americano.

La necesidad de que los bancos centrales cooperen entre sí y coordinen sus políticas monetarias se ha hecho cada día más patente y relevante en las actuales circunstancias. Por una parte se está acentuando la tendencia hacia la solidaridad internacional, particularmente en aquellos grupos de países que están empeñados en esquemas de integración regional. Por otra parte, la responsabilidad de los bancos centrales es cada vez más decisiva en el proceso de desarrollo económico, sobre todo en la esfera de la estabilidad monetaria y cambiaria.

En Centroamérica, el Tratado General de Integración Económica había delegado a los bancos centrales la responsabilidad de desarrollar las tareas monetarias y financieras. En la práctica, la etapa preliminar de cooperación

voluntaria había sido ya superada con creces, y, frente a la ausencia de condiciones políticas que permitieran definir los objetivos finales, los bancos centrales percibieron tres etapas lógicas de evolución que siguen a la cooperación voluntaria: la coordinación de políticas monetarias, la formulación de una política común y la integración monetaria. En ausencia de esa definida orientación de integración política, correspondió a los bancos centrales tomar la decisión de organizar la coordinación de políticas monetarias y seleccionar los medios apropiados para realizarla.

B. ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA UNIÓN MONETARIA CENTROAMERICANA

La política monetaria que dirigen los Bancos Centrales Centroamericanos, cada vez más, va adquiriendo mayor importancia, tanto en el ámbito doméstico como en el regional. La cooperación inicial que han mantenido hasta ahora ha sido oportuna, y se han dado los pasos previos para iniciar empresas de mayor vuelo.

1. Origen

Los personeros de los Bancos Centrales Centroamericanos consideraron por primera vez la conveniencia de crear la Unión Monetaria Centroamericana durante una reunión especial celebrada en la ciudad de México en septiembre de 1962, con ocasión de celebrarse la VII Reunión Operativa del CEMLA. Aunque cuando los Bancos Centrales de El Salvador, Honduras y Guatemala hubieran deseado iniciar rápidamente el establecimiento de un organismo de coordinación de políticas, fue preciso esperar que los Bancos Centrales de Nicaragua y Costa Rica se adhie-

cos Centrales Centroamericanos nombraron una Comisión Integrada por Economistas y Juristas de cada uno de los bancos, con el encargo de formular un proyecto concreto de convenio para la creación de la Unión Monetaria Centroamericana. En esa oportunidad se designó como coordinadores de la Comisión a los representantes del Banco de Guatemala.

Por su parte, las autoridades gubernamentales también se interesaron en la creación de un organismo monetario regional. En efecto, el Consejo Económico Centroamericano en Resolución No. 7 (C E C) de fecha 16 de agosto de 1962, había declarado "de interés para el programa de Integración Económica Centroamericana el establecimiento de medios y mecanismos que permitan asegurar la continua y permanente coordinación de las políticas monetarias y cambiarias de los Estados Miembros" y solicitó a los bancos centrales el pronto estudio de dichos mecanismos. Posteriormente, los Presidentes de los países del área al firmar la "Declaración de Centroamérica", (San José, Costa Rica, marzo de 1963), se pronunciaron favorablemente respecto al establecimiento de la Unión Monetaria Centroamericana.

Los coordinadores de la Comisión de Economistas y Juristas elaboraron un documento que contenía un anteproyecto de Convenio de la Unión Monetaria Centroamericana, que fue conocido en la Reunión celebrada por dicha Comisión (Guatemala, 27 a 31 de enero de 1963) y que, después de algunas modificaciones, fue remitido para su estudio a los Presidentes y Gerentes de los Bancos Centrales Centroamericanos. La Comisión expresó su deseo de que la Unión Monetaria Centroamericana se constituyera como una entidad de derecho público, pero reconoció que las condiciones imperantes no eran propicias para lograr tal objetivo, por lo que ma-

ran a la Cámara de Compensación Centroamericana. El Banco Central de Nicaragua ratificó el Convenio de la Cámara en marzo de 1962 y el Banco Central de Costa Rica en junio de 1963.

En la mencionada reunión de septiembre de 1962, los Presidentes y Gerentes de los Bancos Centrales Centroamericanos, encomendaron a la Junta Directiva de la Cámara la preparación de unas bases sobre los objetivos, funciones y organización de la nueva entidad monetaria regional. En los meses de noviembre y diciembre de 1962, las cinco instituciones centrales ratificaron las bases para la creación de la Unión Monetaria Centroamericana, cuyos objetivos y finalidades fueron los siguientes:

- a) Servir de órgano de consulta y asesoría para la armonización de las políticas monetarias y cambiarias a fin de promover el desarrollo económico de los países centroamericanos, en condiciones de estabilidad interna y externa;
- b) Perfeccionar y dirigir el sistema de compensación multilateral de pagos ya establecido y facilitar la ayuda financiera mutua entre los países centroamericanos sobre la base de garantías cambiarias; y
- c) Crear bases firmes para la integración monetaria centroamericana, con vista a la unificación de los sistemas monetarios existentes en Centroamérica en una etapa más avanzada.

En un acuerdo suscrito en San José de Costa Rica el 12 de junio de 1963, los Presidentes y Gerentes de los cinco Ban-

nifestaron su preferencia por el desarrollo de la Unión Monetaria por etapas mediante un convenio entre los bancos centrales. Más adelante, se recomendó que el instrumento final fuera denominado "acuerdo" en vez de "convenio", en vista de las disposiciones expresas de la Ley Orgánica de uno de los bancos, por tratarse de un documento que sería suscrito por los bancos centrales y no por los gobiernos de los países centroamericanos.

Posteriormente, los Presidentes de los Bancos Centrales de El Salvador y de Nicaragua y el Gerente del Banco Central de Costa Rica, prepararon un segundo proyecto. También se presentó un estudio titulado "Enfoque preliminar de los problemas de la Unión Monetaria Centroamericana" 2/.

Finalmente, los Presidentes y Gerentes de los Bancos Centrales firmaron el "Acuerdo para el establecimiento de la Unión Monetaria Centroamericana" (San Salvador, 25 de febrero de 1964), el cual fija un programa gradual, dentro del que tiende a ir adoptando por etapas, las medidas necesarias para llegar paulatinamente a la integración monetaria de los cinco países del Istmo. De esta forma, se sentaron las bases para la coordinación monetaria, superándose la etapa de la simple cooperación.

2. Objeto, metas y medios de acción

El Acuerdo para el establecimiento de la Unión Monetaria Centroamericana no es un tratado o convenio formal

2/ Jorge Sol Castellanos. STECA/CEC/34. Guatemala, 18 de febrero de 1964. Incluido en Suplemento al Boletín Quincenal del CEMLA, México, marzo de 1964, pag. 80.

suscrito entre los países centroamericanos, sino más bien, como su nombre lo indica, un acuerdo que establece los caminos y los medios para lograr la cooperación y coordinación voluntaria entre instituciones nacionales independientes. Si bien es cierto que hubiera sido preferible prolongar el paso dado para llegar más lejos y con mayor celeridad, no lo es menos que lo hecho constituye el único arreglo político aceptable y es, después de todo, el primer logro en la definición de propósitos y objetivos de la integración monetaria.

El Acuerdo "tiene por objeto promover la coordinación y armonización de las políticas monetarias, cambiarias y crediticias de los países centroamericanos y crear progresivamente las bases de la Unión Monetaria Centroamericana" 3/. Para ese fin, los Bancos Centrales Centroamericanos se fijaron las siguientes metas:

- a) Promover la uniformidad de los sistemas cambiarios, así como la estabilidad y convertibilidad de las monedas centroamericanas;
- b) Ampliar el sistema centroamericano de compensación multilateral y estimular el empleo de las monedas nacionales en transacciones entre los países centroamericanos;
- c) Propiciar la asitencia financiera, con el objeto de corregir desajustes temporales en la balanza de pagos y prevenir tendencias adversas en los sistemas

3/ Artículo I. El texto del Acuerdo consta de 18 artículos que definen objetivos, medios de acción, organización y otras materias de procedimiento.

cambiarlos de los países centroamericanos;

- d) Obtener un alto grado de uniformidad en las legislaciones y en las estructuras y condiciones monetarias, cambiarias y crediticias de los países centroamericanas.
- e) Crear las condiciones que propicien la coordinación entre la política monetaria y la política fiscal; y
- f) Establecer un sistema permanente de información y consulta, con el fin de armonizar los medios de acción e instrumentos de política monetaria, cambiaria y crediticia.

El Acuerdo establece que las metas de integración monetaria se irán alcanzando en forma gradual y progresiva, a través de los siguientes medios de acción:

- a) Intercambio de información, realización de investigaciones específicas y concertación de consultas mutuas y regulares, en los campos monetario, cambiario y crediticio;
- b) Investigaciones técnicas en los aspectos relativos a la legislación, estructura institucional, condiciones de desarrollo y naturaleza de los instrumentos de política monetaria, cambiaria y crediticia de los países centroamericanos;
- c) Consultas de alto nivel ejecutivo y técnico, sobre bases voluntarias y de estricta confidencialidad, en lo que concierne a la política interna y externa de

los Bancos Centrales Centroamericanos;

- d) Mecanismos específicos tendientes a suministrar la asistencia financiera adecuada para prevenir tendencias desfavorables en los regímenes cambiarios, atenuar los efectos de desajustes temporales en la balanza de pagos y promover el libre movimiento de capitales en Centroamérica; y
- e) Consultas y estudios para lograr las condiciones propicias para la coordinación de la política monetaria con la política fiscal.

El Acuerdo indica que, con base en los programas que se vienen logrando, se determinará la oportunidad de formular y proponer los convenios que se requieren a efecto de crear los mecanismos adecuados, hasta lograr la constitución y funcionamiento de la Unión Monetaria Centroamericana.

De lo anterior se infiere que el Acuerdo tiene, entre otras virtudes, la de fijar metas generales para ir llegando a una efectiva unión monetaria en forma gradual y progresiva, conforme las condiciones reales lo permitan y las necesidades de la integración económica lo justifiquen. Los términos del Acuerdo son flexibles, sin que por ello se pierda de vista la conveniencia de definir los campos de acción, para que sea posible lograr la debida armonía entre las respectivas políticas; no se pretende en el documento precipitar los acontecimientos, que en gran parte estarán condicionados a circunstancias políticas y económicas globales, pero se proporciona a los Bancos Centrales los medios para actuar consecuentemente en el momento preciso.

3. Vinculación entre niveles ejecutivo y técnico.

En virtud del Acuerdo se ha institucionalizado el Sistema de Bancos Centrales de Centroamérica — que ha existido de facto desde hace varios años —, a quien se le ha encomendado la ejecución del Acuerdo y que, para llevar a cabo las actividades mencionadas, tiene dos aspectos importantes: el primero es el régimen de consultas al más alto nivel ejecutivo posible, y el segundo la integración interna — de los niveles ejecutivo y técnico. Para ello el Sistema — cuenta con los siguientes órganos: a) El Consejo Monetario Centroamericano; b) la Secretaría Ejecutiva; y, c) Los Comités de Consulta o de Acción.

El Consejo Monetario Centroamericano está integrado por los Presidentes de los Bancos Centrales de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y el Gerente del Banco Central de Costa Rica, y constituye el cuerpo colectivo regional de más alto nivel que permite la realización de consultas periódicas, las cuales tienen como fin acordar o recomendar las medidas apropiadas para la coordinación y armonización de las políticas monetarias, cambiarias y crediticias. Esta forma de asesoría mutua abarca, tanto los aspectos de política interna de cada banco central como los de acción conjunta en las relaciones financieras con el exterior. Comprende también informaciones relativas a las condiciones de desarrollo, estructuras institucionales, instrumentos y legislación en los campos monetario y financiero. En este plan tiene cabida la política general del sistema de compensación multilateral ya existente, que puede extenderse a la adopción de mecanismos de asistencia financiera mutua con fines de balanza de pagos, y, además, se intenta la estructuración de bases uniformes de política monetaria y fiscal, mediante

consultas con las autoridades gubernamentales responsables.

La Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo la preparación de estudios técnicos, la coordinación de las actividades de los diferentes comités, y presta servicios secretariales a las conferencias y reuniones del Sistema de Bancos Centrales. Además, le ha sido encomendada la administración directa de la Cámara de Compensación Centroamericana. En suma, es la entidad con responsabilidades técnicas y ejecutivas, con funciones de coordinación interna sobre bases permanentes.

Por su parte, los Comités de Consulta o de Acción que el Acuerdo prevé como mínimo, son cuatro ^{4/}: El Comité de Política Monetaria, el Comité de Operaciones Financieras, el Comité de Estudios Jurídicos y el Comité de Política Cambiaria y de Compensación.

El Comité de Política Monetaria tiene bajo su responsabilidad estudiar y recomendar medidas para armonizar y coordinar las políticas monetarias y financieras de los países centroamericanos.

Por su parte, el Comité de Operaciones Financieras tiene a su cargo estudiar y recomendar medidas encaminadas a facilitar la realización de operaciones financieras entre los bancos centrales, y entre éstos y otras instituciones.

^{4/} El Reglamento General de los Comités y de la Secretaría Ejecutiva fue aprobado por el Consejo Monetario en mayo de 1964. El Acuerdo faculta al Consejo Monetario para que instale los Comités que se crearen en el futuro, a medida que las circunstancias lo aconsejen.

El Comité de Estudios Jurídicos tiene bajo su responsabilidad el estudio de los aspectos legales relacionados con la ejecución del Acuerdo para el establecimiento de la Unión Monetaria Centroamericana.

Por último, el Comité de Política Cambiaria y de Compensación, aparte de tener el carácter de cuerpo consultivo, es el responsable de dirigir y supervisar la ejecución del Acuerdo de la Cámara de Compensación Centroamericana, así como de los otros acuerdos o arreglos de compensación o de créditos que se celebran con países situados fuera del área. La administración de la Cámara ha sido encomendada a la Secretaría Ejecutiva y el Consejo Monetario tiene a su cargo la política general del sistema de compensación.

En suma, la vinculación entre los niveles ejecutivo y técnico está prevista en el Acuerdo como una práctica ordinaria y habitual de todos los órganos del sistema. Además, los Comités Consultivos y de Acción tienen responsabilidades técnicas definidas y están facultados para elevar al Consejo Monetario proposiciones y recomendaciones que requieren decisiones ejecutivas por parte de los Bancos Centrales Centroamericanos.

C. REALIZACIONES EN LA EJECUCION DEL ACUERDO

El Acuerdo entró en vigencia el 20 de marzo de 1964, al ser ratificado por los cinco bancos centrales. El Consejo Monetario Centroamericano ha celebrado reuniones periódicas a partir de esa fecha, y los distintos Comités también se han venido reuniendo con regularidad.

El Consejo Monetario al celebrar su Primera Reunión, constituyó una Comisión Especial encargada de formular las ba

ses de organización y la definición de funciones y atribuciones de los Comités de Política Monetaria, de Operaciones - Financieras y de Estudios Jurídicos 5/. Estas fueron presentadas al Consejo Monetario en su Segunda Reunión, 6/ quien aprobó un programa de trabajo, así:

En función de análisis

- a) Estudio analítico y comparativo de la naturaleza y funcionamiento de los instrumentos de política monetaria en los países centroamericanos;
- b) Estudio de la política y estructura de las tasas de interés a fin de determinar sus efectos sobre la movilización de capitales dentro y fuera de la región.

En el campo estadístico

- a) Uniformar las estadísticas de moneda y banca, balanza de pagos, finanzas públicas, comercio exterior y precios de los países del área, a fin de integrar un -

5/ El Comité de Política Cambiaria y de Compensación, no necesitaba que se le organizara un plan de trabajo, en virtud de que el Consejo Monetario lo declaró constituido con las mismas personas que hasta entonces habían desempeñado los cargos de Directores titulares y suplentes en la Junta Directiva de la Cámara de Compensación Centroamericana.

6/ Alvaro Castro Jenkins, Las cuestiones monetarias y de pagos del Mercado Común Centroamericano. Secretaría Ejecutiva, Consejo Monetario Centroamericano, San Salvador, mayo de 1966, p. 32 (mimeogr.)

análisis monetario regional;

- b) Establecimiento de un sistema uniforme de cuentas nacionales, incluyendo la adopción de una nomenclatura y metodología comunes.

En Materia de política monetaria y financiera

- a) Bases para iniciar una acción conjunta por parte de los Bancos Centrales Centroamericanos, a fin de obtener condiciones óptimas en las negociaciones con instituciones financieras del exterior;
- b) Estudio de la posibilidad de invertir en obligaciones emitidas por organismos financieros internacionales - en relación con préstamos al área centroamericana;
- c) Estudios encaminados a definir el monto y composición adecuados de las reservas monetarias internacionales de los países centroamericanos, con el fin de establecer una política que contribuya a mantener la estabilidad y convertibilidad de sus monedas.

El programa no se ha cumplido a cabalidad, debido a que durante algún tiempo se presentaron dificultades para organizar debidamente la Secretaría Ejecutiva. Sin embargo, en junio de 1965 se inició su reorganización y desde entonces se le ha dado un impulso vigoroso.

Respecto a las realizaciones en la ejecución de las metas del Acuerdo, en los apartados siguientes se hace un análisis de cada una de ellas.

1. Uniformidad de los sistemas cambiarios y estabilidad y convertibilidad de las monedas

Desde que se iniciaron las reuniones del Sistema de Bancos Centrales Centroamericanos, el Consejo Monetario se planteó la interpretación del concepto técnico "uniformidad de los sistemas cambiarios", que se encuentra incluido en el Acuerdo - (Artículo 1, 1) 7/. Este tema ha interesado no sólo a los bancos centrales, sino también a los Ministros de Economía y de Hacienda, así como a los Directores de Planificación. Todos ellos, dentro del campo que les compete, se encuentran promoviendo una política de desarrollo regional y los aspectos cambiarios - constituyen un elemento importante para realizarla.

De los cinco países centroamericanos, únicamente Guatemala y El Salvador mantienen control sobre los movimientos de capital, tanto por razones de balanza de pagos como por la necesidad de garantizar el ingreso de las divisas correspondientes a exportaciones y de evitar fugas de capital. Esta clase de regulaciones constituyen una valiosa fuente de registro estadístico, con datos, cifras e informaciones que son importantes para la orientación de la política monetaria. Por estos motivos, los Ministros de Economía y de Hacienda de Centroamérica 8/, resolvieron en su Primera Reunión:

"Recomendar al Consejo Monetario Centroamericano -

7/ Consejo Monetario Centroamericano. Acta de la Segunda Reunión (Reunión Extraordinaria). San José, 18-20 de mayo de 1964 (mimeogr.).

8/ Resolución No. 5 (RMEH-I). Informe de la Primera Reunión de Ministros de Economía y de Hacienda de Centroamérica. SIECA/RMEH-I. Antigua Guatemala, 4-10 de abril de 1965 (mimeogr.)

que apresure el estudio de la posibilidad de establecer a corto plazo regulaciones cambiarias coordinadas que incluyan el registro de todas las transacciones en divisas, el ingreso del valor de las exportaciones, medidas para impedir fugas de capital y control del endeudamiento externo del sector privado; dicho estudio será presentado a la consideración del Consejo Económico Centroamericano.¹²

Esta resolución incluye otro elemento importante, o sea la preocupación manifestada con anterioridad por el Consejo Monetario en relación a los problemas de endeudamiento a corto plazo de los países del área. En efecto, de acuerdo con las estimaciones del propio Consejo ^{9/}, el ingreso de capital en concepto de crédito al sector privado, constituido en gran parte por crédito a corto plazo para importaciones, llegará en 1966 al equivalente de \$CA 123.1 millones, que es superior en casi \$CA 10.0 millones a lo alcanzado en 1965 y que en el futuro tiende a aumentar. Esta circunstancia podría ocasionarle a Centroamérica problemas financieros en caso de que no se adopten las medidas oportunas.

El Consejo Monetario, para solucionar la situación planteada, ha recomendado que se adopten controles selectivos sobre el financiamiento externo de proveedores, de acuerdo con la esencialidad de las importaciones. Sin embargo, no es ésta la única medida que hay que poner en práctica, en vista de que se ha observado "una tendencia muy marcada al desequilibrio del sector externo de la economía centroamericana, lo cual ha

^{9/} Véase Exposición del Consejo Monetario Centroamericano sobre la balanza de pagos regional presentada a la Primera Reunión de Ministros de Economía y de Hacienda de Centroamérica. Banco de Guatemala, abril de 1965 (mimeogr.)

ce urgente se tomen decisiones tendientes a fortalecer dicho sector, como condición indispensable para el desarrollo del programa de integración del Istmo " 10/.

Por otra parte, si no existe uniformidad en los sistemas cambiarios y no se adoptan medidas cambiarias coordinadas, el propósito de llegar a una unión monetaria podría verse frustrado; la forma como se ha de lograr esa uniformidad está condicionada a la situación imperante en cada país. Empero, hay problemas comunes respecto a la situación del sector externo y, para solucionarlos, la implantación de regulaciones similares es el primer paso a darse.

Existe la dificultad, en principio, de que los países con libre convertibilidad no desean la implantación de restricciones cambiarias, así como los países con controles establecidos no desean suprimirlos. Las dos partes tienen sus razones y motivos y no es fácil ceder en los principios que los mueven a actuar de esta manera. Esta discrepancia, como se ha esbozado puede disminuirse — si se desea la uniformidad en los regímenes cambiarios — al adoptarse medidas similares en relación a problemas comunes, como es el caso de los controles sobre el financiamiento externo de proveedores. En este orden de ideas también se pueden mencionar algunas regulaciones que impiden cierto tipo de remesas de capital nacional al exterior, así como la implantación, en forma temporal, de depósitos previos para cierta clase de impor

10/ Consejo Monetario Centroamericano. Exposición ...
op. cit. Introducción.

taciones. 11/.

En la actualidad un grupo de técnicos formado por personal de uno de los bancos centrales, por encargo del Consejo Monetario, se encuentra estudiando la posibilidad de unificar, en la medida de lo posible, los sistemas cambiarios centroamericanos y de establecer medidas cambiarias coordinadas. Mientras más pronto se logren estos objetivos, se estará aproximando el establecimiento de la Unión Monetaria.

La meta del Acuerdo que se analiza en este apartado, además del concepto de uniformidad de los sistemas cambiarios, incluye otros dos a saber: estabilidad y convertibilidad de las monedas.

En relación al concepto de estabilidad monetaria, tanto externa como interna, los países centroamericanos tienen un historial poco corriente en América Latina. En efecto, la estabilidad monetaria externa respecto al dólar se ha mantenido a la misma paridad, así: Honduras desde 1918; Guatemala desde 1926 y El Salvador desde 1934. Costa Rica y Nicaragua mantienen tipos de cambio estables desde 1955 y 1961, respectivamente. Asimismo, la estabilidad monetaria interna se ha mantenido en los cinco países centroamericanos sin que

11/ Los depósitos previos a la importación, desde el punto de vista monetario, tienen los mismos efectos que un aumento en el encaje de las obligaciones de los bancos. Únicamente si el instrumento del encaje bancario no es efectivo, convendría su utilización; en caso contrario, es más fácil el manejo del encaje.



se encuentren variaciones de consideración 12/.

Respecto a la convertibilidad de las monedas, es importante señalar la circunstancia de que los cinco países han aceptado las obligaciones que señala el Artículo VIII del Convenio del Fondo Monetario Internacional 13/. Este artículo obliga a los países a mantener una completa convertibilidad cambiaria e implica el compromiso de consultar previamente con el Fondo, antes de tomar cualquier decisión unilateral restrictiva o discriminatoria al comercio y a los pagos.

En resumen, en cuanto se refiere al Acuerdo para el establecimiento de la Unión Monetaria Centroamericana y en concreto a la meta que se ha tratado en este apartado, el objetivo más importante a lograrse, se relaciona con la uniformidad de los sistemas cambiarios, ya que la estabilidad y convertibilidad de las monedas han presentado un historial que, por lo menos a corto plazo, difícilmente podría ser modificado.

2. Sistema de compensación y empleo de monedas nacionales

La segunda meta que contempla el Acuerdo fija a los

12/ Los índices de precios al consumidor (costo de la vida) han experimentado aumentos menores de un 2% anual en todos los países. Véase Alvaro Castro Jenkins, op. cit. p. 7

13/ Estas obligaciones fueron aceptadas así: El Salvador desde el 6 de noviembre de 1946; Guatemala desde el 27 de enero de 1947; Honduras desde el 1° de julio de 1950; Nicaragua desde el 20 de julio de 1964; y Costa Rica desde el 1° de febrero de 1965.

bancos centrales que amplíen "el sistema centroamericano de compensación multilateral" y que estimulen "el empleo de las monedas nacionales en las transacciones entre los países centroamericanos"¹⁴.

En relación al primero de esos conceptos, debe advertirse que antes de la suscripción del Acuerdo para el establecimiento de la Unión Monetaria Centroamericana, se había firmado el Convenio de Compensación y de Créditos Recíprocos México-Centroamérica. Al estar formado el Consejo Monetario, la República de Panamá manifestó interés en participar en el sistema de compensación multilateral a cargo de los Bancos Centrales Centroamericanos, aunque hay elementos de juicio que permiten apreciar que por ahora no es factible esta participación. En efecto, la actuación de los cinco bancos centrales es congruente con la política nacional de los gobiernos, y mientras no medie una declaración de los signatarios del Tratado General, en el sentido de que Panamá participe en cualquiera de los órganos de la integración, se dificultaría su vinculación con el sistema de compensación. Recientemente, SIECA ha realizado un estudio acerca de las implicaciones del ingreso de Panamá al Mercado Común Centroamericano.

Sobre el mismo tema, Young ^{14/} ha expresado lo siguiente:

"Panamá no tiene banco central y utiliza como moneda el dólar estadounidense, puesto que tiene un valor idéntico al balboa de Panamá, que es la unidad oficial de moneda de este país. La circulación de papel mone

^{14/} John Parke Young, Unión Monetaria Centroamericana. Centro Regional de Ayuda Técnica, México, 1965, p. 45.

da en Panamá consiste totalmente en billetes de la Reserva Federal de los Estados Unidos y unos pocos certificados de plata, mientras que las piezas subsidiarias de moneda son, en gran parte, panameñas.

Ante esta situación, hay dos dificultades capitales: por una parte, los Acuerdos para el establecimiento de la Unión Monetaria Centroamericana y el de la Cámara de Compensación Centroamericana han sido suscritos entre bancos centrales, y para que un país se vincule a ellos, debe contar con la existencia de un banco central; en el caso particular de Panamá, no se cumple este requisito. Por la otra, Panamá — por no tener billete balboa — utilizaría el dólar para la compensación, lo que de hecho implicaría volver a poner en práctica el sistema de usar dólares para los pagos entre los países del área, operación que han tratado de sustituir los bancos centrales centroamericanos al fomentar el uso de monedas nacionales.

Las dificultades mencionadas, en especial las de orden institucional, no permiten por ahora la vinculación de Panamá al sistema de compensación multilateral. Conviene agregar que, a través del mecanismo de compensación, se ha facilitado y promovido el intercambio comercial entre los países centroamericanos y que, por parte de Panamá, su comercio de exportación está constituido en su mayoría por componente importado de otras áreas ajenas a Centroamérica, lo que en definitiva podría afectar al sector industrial de los cinco países, que se encuentran empeñados en la formación del mercado común.

El segundo concepto que incluye la meta del Acuerdo que se comenta, se refiere a estimular "el empleo de las mone

das nacionales de los países centroamericanos". En la ejecución del Acuerdo, únicamente se ha logrado que se ponga en vigor el sistema del Cheque Centroamericano y aún cuando su creación no es idea original del Consejo Monetario, fue éste quien lo puso en práctica. En efecto, la iniciativa para llegar a la aceptación de un mecanismo para operar el "Cheque Centroamericano" surgió en el seno de la Junta Directiva de la Cámara de Compensación Centroamericana, en octubre de 1961, con base en un estudio de las medidas que sería necesario adoptar en los cinco países, para uniformar las comisiones cambiarias y bancarias, en forma que permitieran estimular el empleo de monedas centroamericanas para transferencias dentro de la región.

El estudio iniciado por la Cámara en 1961, reveló que existen profundas y numerosas discrepancias entre los países centroamericanos, respecto a las prácticas bancarias relativas al costo y disponibilidad de los servicios de transferencias mediante cheques bancarios, cheques de caja y cheques certificados. En varios lugares de Centroamérica esos servicios son reservados por los bancos a sus clientes y usualmente las tasas de comisión varían en forma arbitraria.

No fue sino hasta junio de 1962 cuando se suscribió un Acuerdo en el que se establecía la modalidad especial del cheque interbancario denominado Cheque Centroamericano. Este Acuerdo, que también incorporaba disposiciones especiales respecto al numerario y a las órdenes de pago dentro del sistema de compensación, fue suscrito en vista de que los bancos centrales estimaban conveniente poner a la orden del público nuevos medios de pago que facilitarían aún más la liquidación de transacciones en el Istmo.

El Cheque Centroamericano tal como se le concibió inicialmente, posee todas las características de un cheque bancario y sus únicas modalidades propias consisten en un diseño común y su emisión por los bancos del sistema a cargo de su respectivo banco central y en su propia moneda. El Cheque está sujeto al cobro de una comisión bancaria no mayor de 0.25%, con un máximo equivalente a \$ CA 25.00 y con un mínimo equivalente a \$ CA 0.20. Los bancos autorizados para librar cheques centroamericanos se obligan a pagar a su presentación los cheques centroamericanos emitidos por otros bancos, para lo cual se pretende organizar un registro de firmas hecho del conocimiento de todos los bancos comerciales de Centroamérica.

Al formarse el Consejo Monetario Centroamericano, se le dió un giro a la idea del Cheque Centroamericano. En efecto, atendiendo una recomendación del Comité de Política Cambiaria y de Compensación, el Consejo Monetario adoptó una resolución que dejaba en suspenso la parte del Acuerdo que se refiere al Cheque Centroamericano y recomendó a los bancos centrales que apliquen el nombre de Cheques Centroamericano a los cheques de Caja y de Gerencia.

O sea que la participación del Consejo Monetario respecto al instrumento de pago mencionado, se circunscribió a reconocer que, tal como había sido concebido, ya no tiene aplicación práctica, y a aplicar el nombre de Cheque Centroamericano a los cheques de Caja y de Gerencia que circulan por la Cámara de Compensación Centroamericana.

Para llevar rápidamente a la meta fijada, el Consejo Monetario, por recomendación del Comité de Política Cambiaria y de Compensación, encargó un estudio que evalúe la conveniencia de crear nuevos medios de pago que faciliten el movi-

miento comercial y turístico de la Región 15/.

3. Asistencia financiera

Otra de las metas que contempla el Acuerdo se refiere a "propiciar la asistencia financiera, con el objeto de corregir desajustes temporales en la balanza de pagos y prevenir tendencias adversas en los sistemas cambiarios de los países centroamericanos". El Acuerdo indica que esta meta, al igual que las otras, se alcanzará en forma gradual y progresiva mediante "mecanismos específicos tendientes a suministrar la asistencia financiera adecuada para prevenir tendencias desfavorables en los regímenes cambiarios, atenuar los efectos de desajustes temporales en la balanza de pagos y promover el libre movimiento de capitales en Centroamérica".

De acuerdo con la meta y medios de acción mencionados, lo primero que corresponde a los bancos centrales es crear los mecanismos específicos para efectuar la asistencia financiera mutua. Se han presentado ya algunos casos de transferencias de liquidez internacional, principalmente a través de inversiones bilaterales directas entre los miembros de la Cámara de Compensación Centroamericana. Las cantidades involucradas en estas operaciones no fueron tan importantes como lo fue el hecho de que casi todas "las operaciones tenían las características de financiamiento temporal para propósitos de balanza de pagos más bien que ser facilidades adicionales de crédito prove-

15/ Consejo Monetario Centroamericano. Acta de la XII Reunión (Extraordinaria). Banco Central de Reserva de El Salvador, 22 y 23 de enero de 1966. (mimeogr.).

nientes de operaciones de la compensación multilateral^{16/}.

El concepto de "mecanismos" es de por sí amplio y difícil de precisar. Hasta ahora, tanto el Consejo Monetario como los distintos comités, han estado estudiando la creación de un Fondo Común de Reservas a nivel centroamericano, con el propósito de alcanzar los objetivos del Acuerdo, aunque aún no se han logrado resultados concretos.

Por otra parte, el Consejo Monetario ha examinado una propuesta del Banco Central de Venezuela, tendiente a invertir en instituciones financieras del exterior, parte de sus reservas monetarias internacionales, conjuntamente con las que pudieran aportar los Bancos Centrales Centroamericanos. En principio, el Consejo estuvo de acuerdo con la propuesta, ya que se pretende obtener mejores condiciones financieras con instituciones bancarias del exterior.

Sin embargo, es oportuno señalar que esta inversión coordinada de las reservas monetarias internacionales no conduce a la creación de los mecanismos financieros señalados y que, si se centra únicamente en obtener mejores utilidades y financiamiento adicional, la meta del Acuerdo a que se hace referencia no se estaría cumpliendo a cabalidad. En vía informativa, se incluye el cuadro No. 10, que presenta los datos de las reservas de los cinco países del área.

^{16/} Jorge González del Valle, "Monetary Integration in Central America: achievements and expectations". Washington, 1965 (mimeogr.).

CUADRO No. 10

CENTROAMERICA: RESERVAS INTERNACIONALES BRUTAS 1962-1965

SALDOS A FIN DE PERIODO

(En millones de pesos centroamericanos)

	1962	1963	1964	1965
Total	129.5	173.5	207.4	245.7
Guatemala	50.8	61.0	64.9	72.5
El Salvador	29.5	46.0	58.1	62.8
Honduras	14.3	13.4	21.0	24.8
Nicaragua	18.8	32.5	41.8	62.4
Costa Rica	16.1	20.6	21.6	23.2

FUENTE: Secretaría Ejecutiva, Boletín Estadístico 1965. San Salvador, julio de 1966,
p. 32

4. Uniformidad en las legislaciones y en las estructuras y condiciones monetarias, cambiarias y crediticias

La meta del Acuerdo para el establecimiento de la Unión Monetaria Centroamericana a que se refiere este apartado, estipula que los bancos centrales habrán de "obtener un alto grado de uniformidad en las legislaciones y en las estructuras y condiciones monetarias, cambiarias y crediticias de los países centroamericanos". Por consiguiente, no se pretende, por lo menos en el futuro inmediato, llegar a la meta fijada sino sentar las bases para alcanzarla; de hecho, se reconoce que cada país presenta características propias y que en las cuestiones monetarias, cambiarias y crediticias hay una diversidad de reacciones en la aplicación de las políticas que se adopten.

El Comité de Estudios Jurídicos tiene entre sus funciones y atribuciones la de "elaborar estudios y proponer medidas para actualizar y armonizar las legislaciones monetarias, bancarias y financieras de los países centroamericanos". Sin embargo, en este campo se ha hecho relativamente poco, debido principalmente a que, desde que se firmó el Acuerdo, no han habido cambios de importancia que lleven a la uniformidad en las condiciones y estructuras monetarias, cambiarias y crediticias.

Una de las legislaciones que en Centroamérica presenta características uniformes, es la de los bancos centrales. En cada país existe un organismo rector de la política monetaria, cambiaria y crediticia, el cual dicta normas generales a las instituciones bancarias y a algunas otras organizaciones de ca

rácter financiero. Sus objetivos, en síntesis 17/ tienden a:

- a) Propiciar y mantener adecuadas condiciones monetarias, crediticias y cambiarias, a fin de impulsar el ordenado desarrollo de la economía de cada país;
- b) Mantener la estabilidad monetaria, preservando el valor interno y externo de las monedas; y
- c) Coordinar la política monetaria y crediticia con la política fiscal de cada país;

Para realizar tales objetivos, les corresponden las siguientes funciones:

- a) La emisión de billetes y de monedas de acuerdo con las necesidades reales de la economía;
- b) El mantenimiento del valor externo y de la convertibilidad de la moneda nacional;
- c) El control del medio circulante, de los tipos de cambio y de las tasas de interés;
- d) La custodia y administración de las reservas monetarias de la nación;

17/ Véase, Alvaro Castro Jenkins, op. cit. p.p. 1-2. También puede consultarse para información adicional: Banco Central de Reserva de El Salvador, Recopilación de Leyes de Bancos Centrales de Centroamérica, México y Panamá, Septiembre 1963 (mimeogr.).

- e) La dirección superior del crédito bancario, y la vigilancia, supervisión y coordinación del sistema bancario del país;
- f) La realización de las operaciones activas y pasivas - que puede efectuar conforme a la Ley;
- g) La promoción de condiciones favorables al robustecimiento, liquidez, solvencia y buen funcionamiento del sistema bancario del país;
- h) La custodia de los encajes legales del sistema bancario y la liquidación de los saldos de compensación - entre los bancos;
- i) La concesión de autorizaciones para el funcionamiento de nuevos bancos;
- j) La gestión como agente financiero y consejero del - Estado;
- k) La colaboración con otros organismos de la economía del país, para el mejor logro de sus fines; y
- l) El desempeño de cualesquiera otras funciones que de acuerdo con su condición esencial de Banco Central pueda o deba ejercer en beneficio de la economía - nacional.

Como se puede apreciar, las leyes que rigen a la banca central de los países centroamericanos contienen disposiciones similares. Los bancos centrales operan bajo la dirección de una autoridad máxima 18/; tienen Comités de Crédi-

18/ En Guatemala: Junta Monetaria; en El Salvador y Costa

to o Comisiones de Cartera; representa legalmente al Banco - un Presidente; cuenta con Departamentos Técnicos encargados de efectuar los estudios necesarios para el cumplimiento de - las labores del Banco, así como con departamentos, secciones o dependencias encargados de la realización de sus funciones y operaciones, y tienen una institución fiscalizadora.

5. Coordinación entre la política monetaria y la fiscal

El Acuerdo incluye, a nivel regional, la meta de - "crear las condiciones que propicien la coordinación entre la política monetaria y la fiscal". A nivel nacional, cada una de las leyes orgánicas de los Bancos Centrales Centroamericanos incluye una disposición similar y se tiene amplia experiencia en ese sentido.

Los bancos centrales ejercen las funciones de consejero, agente fiscal y banquero del Estado. Las interrelaciones entre la política monetaria y la fiscal se establecen en las mismas Juntas Directivas de los Bancos Centrales Centroamericanos, en las que, excepto en el caso de El Salvador, el Gobierno está representado por su Ministro de Economía o de Hacienda, o por ambos. Además, cuando el Gobierno o las entidades públicas intentan contratar empréstitos externos o internos, solicitan dictamen previo de las autoridades monetarias, y la conveniencia de la operación es analizada de acuerdo con sus efectos monetarios y cambiarios.

... Rica: Junta Directiva; en Honduras: Directorio; y en Nicaragua: Consejo Directivo

Las relaciones financieras entre los bancos centrales y los gobiernos se concretan en las operaciones de préstamos, adelantos o anticipos, cuyo monto, al 31 de diciembre de 1965 se presenta en el cuadro No. 11.

Los banqueros centrales se han mostrado preocupados por la forma en que se ha desarrollado la política de inversiones gubernamentales y han recomendado a las autoridades encargadas de realizarla que le procuren un financiamiento sano, "que puede lograrse a través de un incremento en los ingresos tributarios y del uso racional del crédito de organismos internacionales" 19/.

En lo que se refiere al financiamiento de las obras públicas, los Ministros de Economía y de Hacienda también han hecho ver la conveniencia de coordinar la política monetaria y la fiscal de los países centroamericanos, a fin de imprimir mayor eficacia a su política financiera, con miras a lograr un desarrollo económico sostenido en la región. En este sentido, adoptaron una resolución así 20/:

"Recomendar a los gobiernos centroamericanos que la política de inversiones públicas, se base en una armonización entre la política monetaria y la política fiscal, y que el financiamiento de dichas inversiones se procure preferentemente a través de un incremento de los ingresos tributarios y del uso racional del crédito de organismos internacionales, incluyendo el financiamiento -

19/ Consejo Monetario Centroamericano, op. cit., p.p. 5 y 6
20/ Resolución No. 9 (RMEH-1). Informe de la Primera Reunión de Ministros de Economía y de Hacienda de Centroamérica. op. cit.

CUADRO No. 11
CENTROAMERICA: CREDITO DE LOS BANCOS CENTRALES AL GOBIERNO
CENTRAL

(En millones de pesos centroamericanos)

	1962	1963	1964	1965
Total	67.4	81.2	89.0	100.0
Guatemala	28.5	39.1	42.1	51.9
El Salvador	13.1	13.4	10.6	11.7
Honduras	8.1	8.4	9.2	7.8
Nicaragua	12.2	11.9	11.7	11.5
Costa Rica	5.5	8.4	15.4	17.1

FUENTE: Secretaría Ejecutiva, Boletín Estadístico 1965. San Salvador, julio de 1966. p.p. 37 a 40.

de gastos en moneda local."

No obstante que individualmente cada país tiene experiencia en la coordinación de la política fiscal y la monetaria, es un hecho que los problemas son distintos en cada uno de ellos; hasta ahora, solamente se han logrado establecer las bases de la coordinación regional al enfrentarse con un problema común: el desequilibrio en la balanza de pagos del área y las medidas a adoptarse para corregirlo. Aun cuando queda mucho terreno por recorrer, los bancos centrales, tal como se señala en el apartado siguiente, han dado los primeros pasos para coordinar sus políticas. Por su parte, las autoridades fiscales están interesadas en armonizar las legislaciones tributarias, y en todos los países centroamericanos se han introducido los sistemas presupuestarios con base en la técnica de Presupuestos por Programas 21/. Además, se está uniformando el sistema de cuentas del sector público, e incluso está en estudio la elaboración de Presupuestos Plurianuales. El objetivo de un presupuesto de este tipo es el de poder contar con un Plan de Gobierno de varios años, donde se expresen, con más detalle que en los Planes de Desarrollo y con menos que en los Presupuestos Anuales, las erogaciones que se deberían hacer en el período del Plan año por año.

6. Sistema de información y de consulta

La última meta que contempla el Acuerdo para el establecimiento de la Unión Monetaria Centroamericana, estipula que los Bancos Centrales Centroamericanos, habrán de "estable-

21/ Dentro de una política planeada para el desarrollo, el presupuesto constituye el plan anual de operaciones que encuadra la acción directa del Estado y su política de incentivos hacia el sector privado de la economía.

cer un sistema permanente de información y de consulta a fin de armonizar los medios de acción y los instrumentos del caso". En cumplimiento de esta meta, el Consejo Monetario Centroamericano, ha iniciado el intercambio de información acerca de las medidas que se han adoptado en el campo de la política monetaria, cambiaria y crediticia.

La primera vez que se conoció un informe acerca de las políticas seguidas por los bancos centrales, fue en abril de 1965, con oportunidad de realizar un análisis de la situación de la Balanza de Pagos Regional, y posteriormente, se ha continuado con esta práctica. Los informes presentados por los bancos, han permitido conocer algunos de los problemas comunes que confrontan los países centroamericanos, y han llevado al Consejo Monetario a promover distintos estudios. Puede mencionarse uno que tiende a regular las inversiones de capital extranjero, particularmente en los bancos, que fue motivado por el hecho de que instituciones financieras extranjeras han adquirido acciones de bancos nacionales, sin consultarlo a las autoridades correspondientes. Este procedimiento persigue burlar las disposiciones vigentes que rigen en Centroamérica el establecimiento de sucursales de bancos extranjeros, y a estas instituciones les sería muy fácil, en esa forma, pasar por encima de las regulaciones que en materia monetaria y crediticia dictan los bancos centrales.

Además de las informaciones sobre los instrumentos y resultados de las políticas monetarias, cambiarias y crediticias, se inició a principios de 1966 la práctica de informar acerca de las políticas que se habrán de adoptar durante el año, con lo cual se han sentado las bases para el funcionamiento del sistema permanente de información a que se refiere la meta que se comenta.

Uno de los aspectos que aún no ha sido cubierto a cabalidad, tanto a nivel ejecutivo como técnico, es el que se refiere al régimen de consultas entre los bancos centrales centroamericanos. El Consejo Monetario se ha limitado en estos aspectos, al intercambio de información relacionado con la política monetaria, cambiaria y crediticia, y los comités de consulta se han reunido para tratar problemas concretos, que no podrían calificarse como consultas que tiendan a armonizar los medios de acción y los instrumentos propios de la banca central.

CAPITULO III

HACIA LA INTEGRACION MONETARIA CENTROAMERICANA

La integración monetaria es la etapa final de un proceso al que antecede la cooperación voluntaria y la coordinación de las políticas monetarias, cambiarias y crediticias. En Centroamérica, la etapa preliminar de cooperación voluntaria ha sido superada, en tanto que la correspondiente a la coordinación de las políticas se encuentra en la fase de maduración. A efecto de llegar a la última etapa, se presenta en este capítulo un bosquejo de medidas previas a alcanzar la integración total, cuya implementación dependerá del perfeccionamiento de la etapa intermedia y de las decisiones de las autoridades monetarias centroamericanas.

Podría llamar la atención la importancia que se le asignan a las medidas tendientes a corregir el desequilibrio del sector externo de la región. Sin embargo, por presentarse problemas concretos en la balanza de pagos que deben ser resueltos, la aplicación de las mismas constituye un campo de acción propicio para que los bancos centrales hagan valer su influencia, en coordinación con las políticas que sigan para ese efecto las autoridades del gobierno central. De esta manera, se logrará una experiencia saludable antes de lograr la unificación monetaria centroamericana.

A. INVESTIGACIONES TECNICAS EN LOS CAMPOS MONETARIO, CAMBIARIO Y CREDITICIO

Los órganos del Sistema de Bancos Centrales Centroame

ricos han avanzado en el intercambio de información y en la realización de consultas mutuas regulares, aunque han sido pocas las investigaciones técnicas en los aspectos relativos a la legislación, estructura institucional, condiciones de desarrollo y naturaleza de los instrumentos de política monetaria, cambiaria y crediticia de los países centroamericanos.

El último paso en el proceso en que se encuentran las instituciones centrales centroamericanas, consiste en la circulación de una moneda única en el área, para lo cual previamente habrán de realizarse investigaciones técnicas por parte de los bancos centrales. La Secretaría Ejecutiva juega un papel importante en esta fase, ya que le corresponde impulsar y realizar, en gran parte, los estudios correspondientes. Los bancos centrales deberán facilitar personal técnico para reforzar a la Secretaría Ejecutiva, quien por sí sola tendría serios problemas para llevar a cabo dichos estudios, debido al limitado personal de que dispone y a las dificultades que se le presentan para llegar a las fuentes primarias de información.

1. Aspectos monetarios y crediticios

Previo a la realización de las investigaciones técnicas, los bancos centrales habrán de presentar estadísticas uniformes en los aspectos monetarios y bancarios. Un esfuerzo se ha hecho a este respecto, al elaborarse un boletín estadístico centroamericano que, aunque útil para efectos de investigación comparada, carece de la continuidad suficiente como para permitir que las estadísticas sean usadas intensivamente para implementar los instrumentos de análisis, con el propósito de hacer la política monetaria.

Determinar el volumen de los medios de pago y adaptarlos a las legítimas necesidades del país y al desarrollo de las actividades productivas, constituye el tema de un estudio importante que primero debe hacerse en cada país, para luego coordinarlo a nivel regional.

Para la correcta realización, a nivel regional, de las funciones de estabilización monetaria interna, interesará que se hagan estudios tendientes a uniformar las tasas de descuento e interés que aplican los bancos centrales. A su vez, se deberá coordinar la forma de ejercer la influencia que sobre los sistemas bancarios ejerza cada institución central, mediante: a) la fijación de los encajes mínimos que los bancos deban mantener en relación con sus depósitos u otros títulos bancarios o distintas clases de los recursos en moneda nacional que hayan emitido; b) la regulación de las proporciones mínimas de capital y reservas que los bancos deben mantener en relación con sus operaciones activas; c) la fijación de las tasas máximas para operaciones pasivas y activas de los bancos; d) el control de las emisiones de títulos bancarios; y e) las restricciones para la concesión de créditos por los bancos.

Además, también con fines de estabilización monetaria interna, los bancos centrales deberían coordinar la dirección de la política general de las instituciones bancarias de carácter estatal o semiestatal y su intervención en el mercado abierto de valores.

Un estudio que merece especial cuidado, es el que se refiere al destino de los créditos que conceden los bancos de los sistemas nacionales. No existe uniformidad en definir cada uno de los rubros crediticios y, en especial, el relacio-

nado con el crédito comercial ^{1/}, lo que hace que la información disponible sea deficiente y que algunos bancos no proporcionen datos fidedignos. El estudio que podría llevarse a cabo debería considerar además, la forma de llevar un mejor control, por parte de las Superintendencias de Bancos, del destino del crédito, lo que permitiría a la banca central que la orientación de los adelantos que concede sean dirigidos a cubrir aquellas actividades que ayuden eficazmente a la producción nacional.

2. Aspectos cambiarios

Los bancos centrales tienen a su cargo, en el orden internacional, las atribuciones de mantener el valor externo y la convertibilidad de las monedas nacionales, así como administrar las reservas monetarias internacionales y el régimen de las transferencias internacionales.

Un estudio que revistiría especial importancia consistiría en determinar el nivel adecuado de reservas para cada país, y por ende, para Centroamérica. Existe diversidad de criterios a este respecto y en las legislaciones correspondientes se encuentran disposiciones distintas. Por ejemplo, en Guatemala las leyes bancarias establecen que para que las reservas monetarias internacionales se encuentren en un nivel adecuado, en relación a la emisión monetaria, deberían ser mayores que el 25% de las ventas de divisas de 12 meses, determinados estos últimos con base en el promedio de 3 años. Este criterio pudo ser correcto al fundarse el Banco de Guatemala en 1946, pero no se ajusta a la realidad 20 años después. Por otra parte, en

^{1/} En algunos países el monto del crédito comercial se obtiene en forma residual y en otros por clasificación directa de cada operación crediticia.

el Banco Central de Reserva de El Salvador es la Junta Directiva quien juzga si las reservas son adecuadas, teniendo en cuenta los ingresos y egresos de divisas y los efectos sobre las reservas internacionales derivados de la política monetaria, sin que se dependa de una relación matemática.

El criterio para determinar el monto de las reservas difiere en algunos países, especialmente en lo que se refiere al cálculo de las "reservas netas". Estas se forman deduciendo del activo total en oro físico y en divisas extranjeras, las obligaciones que se hayan contraído. Sin embargo, la forma de cálculo de las obligaciones es distinta en los bancos centrales y un estudio tendiente a uniformar su cómputo sería beneficioso.

En el capítulo anterior se indicó que un grupo de técnicos, por encargo del Consejo Monetario Centroamericano, se encuentra estudiando la posibilidad de uniformar los sistemas cambiarios del área y de establecer medidas cambiarias coordinadas, el que se espera sea concluido en corto plazo, ya que este estudio podría dar lugar al inicio de la armonización en el régimen de las transferencias internacionales.

En lo que se refiere a la estabilidad y convertibilidad de las monedas, los países centroamericanos presentan un historial poco común en el ámbito de las relaciones monetarias internacionales. Empero, la situación que se ha mantenido hasta ahora podría revertirse, no sólo por presiones de orden interno en cada país sino también por posibles reformas al sistema monetario internacional. En efecto, los expertos monetarios han venido planteando ideas, propuestas y planes respecto a la creación de un nuevo sistema monetario que corrija los defectos y desventajas atribuidos al patrón cambio-oro, y, en los últimos años, el debate ha trascendido los círculos académicos y profesionales para penetrar en el campo oficial de todos los

países 2/. Este tema, que de por sí es apasionante, no constituye el objeto de este trabajo, y se menciona únicamente por las repercusiones que podría tener en el sistema cambiario de los países centroamericanos. Es obvio que los bancos centrales de la región deberán prestarle al tema la consideración que se merece.

B. MEDIDAS TENDIENTES A CORREGIR EL DESEQUILIBRIO REGIONAL EN LA BALANZA DE PAGOS

El sector externo de la economía centroamericana juega un papel muy importante en el programa de integración del Istmo y la marcada tendencia al desequilibrio que ha presentado en los últimos años, justifica poner en juego una serie de medidas para fortalecerlo. Sin embargo, antes de considerar tales medidas, conviene hacer un análisis de las perspectivas de la balanza de pagos regional en el corto plazo.

1. Análisis de la balanza de pagos del área en el corto plazo

De acuerdo con la proyección consolidada de la balanza de pagos centroamericana, elaborada por el Consejo Monetario, la economía externa del área presentará, en el corto plazo, fuertes desequilibrios. En efecto, el déficit en la cuenta corriente acusa un incremento al pasar de \$CA 145.8 millones en 1966 a \$CA 186.6 millones en 1967 (Cuadro No.

2/ A este respecto es ilustrativo el documento intitulado "Informe del Grupo de Expertos del CIAP sobre liquidez internacional" (CIES/892, 16 de marzo de 1966. Buenos Aires, Argentina), así como la "Declaración de Jamaica" de los Bancos Centrales Latinoamericanos sobre la reforma del sistema monetario internacional (Jamaica, abril de 1966).

12) 3/.

Este deterioro es motivado por el hecho de que las importaciones de bienes y servicios aumentarán en dicho período en un 11%, en tanto que las exportaciones de bienes y servicios lo harán en únicamente 8.5%, lo que hace que el saldo de la balanza comercial sea por sí solo deficitario en \$CA 135.6 millones en 1966 y en \$CA 175.2 millones en 1967. Además, los pagos atribuibles a factores presentan un saldo negativo de \$CA 43.2 millones y \$CA 47.0 millones en los mismos años, en tanto que las transferencias acusan un saldo positivo de \$CA 33.0 millones y \$CA 35.6 millones, respectivamente, que no logran compensar el déficit en el saldo neto de factores.

El movimiento neto de capital foráneo (entradas menos salidas) ascenderá a \$CA 130.2 millones y \$CA 127.7 millones en 1966 y 1967, respectivamente, que no alcanzará para cubrir el saldo de cuenta corriente. El ingreso de capital proveniente de créditos privados, constituidos en gran parte por créditos a corto plazo para importaciones, manifiesta una tendencia creciente en tanto que los créditos públicos tienden a disminuir. Los ingresos correspondientes a inversiones extranjeras se estima que aumentarán en el período que se comenta, aunque no en forma apreciable.

Por su parte, las salidas de capital están influidas por la amortización de créditos públicos y privados. Los primeros presentan una tendencia hacia la baja en tanto que los segundos

3/ Véase Consejo Monetario Centroamericano. Exposición sobre la balanza de pagos regional presentada a la Primera Reunión de Ministros de Economía y de Hacienda de Centroamérica.

CUADRO No. 12

CENTROAMERICA: PROYECCION DE BALANZA DE PAGOS, AÑOS 1966 Y 1967 1/

(En millones de pesos centroamericanos)

	1966	1967
A. CUENTA CORRIENTE		
1. Exportación de bienes y servicios	953.1	1 034.0
1.1 Exportación de bienes (FOB)	840.5	907.8
1.2 Exportación de servicios	112.6	126.2
2. Importación de bienes y servicios	1 088.7	1 209.2
2.1 Importación de bienes (CIF)	966.8	1 078.3
2.2 Importación de servicios	121.9	130.9
SALDO BALANZA COMERCIAL	- 135.6	- 175.2
3. Pagos atribuibles a factores	18.3	19.4
3.1 Recibidos del exterior	61.5	66.4
3.2 Pagados al exterior	16.0	16.6
a) Intereses deuda pública	45.5	49.8
b) Otros	- 43.2	- 47.0
SALDO NETO DE FACTORES		
4. Transferencias		
4.1 Donaciones recibidas	41.1	43.9
4.2 Donaciones remesadas	8.1	8.3
SALDO DE TRANSFERENCIAS	33.0	39.6
SALDO DE CUENTA CORRIENTE	- 145.8	- 186.6
B. CUENTA CAPITAL		
5. Entradas de capital	273.5	272.3
5.1 Créditos públicos	109.5	92.6
5.2 Créditos privados	123.1	135.2
5.3 Inversiones extranjeras	40.0	43.6
5.4 Otros	0.8	0.9
6. Salidas de capital	143.3	144.6
6.1 Amortización créditos públicos	48.4	51.4
6.2 Amortización créditos privados	76.2	66.0
6.3 Inversiones extranjeras	16.5	17.9
6.4 Otros	2.2	2.3
7. Variación de Reservas	- 21.0	- 23.1
8. Saldo	36.6	82.0
SALDO EN CUENTA CAPITAL	145.8	186.6

1/ Incluye comercio intraregional.

FUENTE: Consejo Monetario Centroamericano.

dos tienden hacia el alza. La amortización de inversiones extranjeras también continúa creciendo aunque no en forma considerable y las otras salidas de capital — que engloba desembolsos por concepto de aportes a organismos internacionales y otros egresos menores no experimentarán cambios de consideración.

El panorama que se presenta, de acuerdo con las estimaciones anteriores, es que Centroamérica en 1966, para mantener el equilibrio en el sector externo, tendrá que cubrir necesidades de financiamiento adicional al mencionado, por \$CA36.6 millones, los cuales, en último caso, podrían ser suplidos con parte del superávit de \$CA 21.0 millones previsto en las reservas. En el año siguiente, tal posición se desmejora sustancialmente, ya que el aumento de las reservas se espera en \$CA 23.1 millones, mientras que las necesidades de financiamiento adicional ascenderán a \$CA 82.0 millones.

A efecto de cubrir las necesidades de financiamiento adicional, aún cuando fuese necesario sacrificar el aumento previsto en las reservas monetarias, algunos países han contratado créditos de contingencia con el Fondo Monetario Internacional. Sin embargo, del análisis anterior se desprende que en el futuro cercano se confrontarán desequilibrios sustanciales en la balanza de pagos regional, que ameritan la adopción de medidas que tiendan a corregirlos.

2. Ejecución de políticas que lleven a corregir el desequilibrio del sector externo

Un aspecto importante al implementar medidas que tiendan a corregir el desequilibrio en la balanza de pagos centroamericana, es la compatibilidad que debe existir entre ellas y la existencia del Mercado Común, así como con el propósito de -

crear una Unión Monetaria. El examen de las medidas que a continuación se hace, queda sujeto en cada país tanto a un análisis de la situación jurídica que permita o dificulte su adopción, como a consideraciones sobre la viabilidad que tengan a la luz del tipo de política que se desea seguir y a la efectividad que tendrían como correctivo. Algunas de ellas no se juzgan de posible aceptación en algún país en su situación actual, por lo que se considera su viabilidad a largo plazo, sobre todo en el aspecto jurídico y dentro del marco de una acción centroamericana mancomunada.

En la ejecución de políticas que tiendan a corregir el desequilibrio mencionado, hay unas que llevan, tanto a corto como a mediano y largo plazo, al robustecimiento del sector externo, en tanto que otras son de carácter restrictivo. Además, en estas últimas hay medidas que implican un control más directo sobre los componentes de la balanza de pagos.

La diversidad de medidas plantea la necesidad de adoptar una política integral, tanto a nivel nacional como regional. No bastan medidas aisladas sino que es necesario adoptar un conjunto armónico de las mismas que se complementen, en campos tales como la política monetaria, cambiaria y crediticia; política industrial; política fiscal; sustitución de importaciones; incremento y diversificación de exportaciones, llegando incluso, como lo expresó el Consejo Monetario, a políticas más generales, como las tendientes al logro de una mejor distribución del ingreso.

a) Política monetaria, cambiaria y crediticia

La política monetaria, cambiaria y crediticia, además de ser el instrumento tradicional de la banca central, tie

ne una decidida importancia cualesquiera que sean las medidas de defensa de balanza de pagos a considerarse. Si bien en una forma aislada y por sí mismas estas medidas podrían carecer de efectividad como instrumentos correctivos del desequilibrio externo, es indudable que deben acompañar y complementar otras medidas.

Sin embargo, las autoridades monetarias centrales se han preocupado de dirigir su política, monetaria, cambiaria y crediticia en el sentido de mantener la economía en un grado razonable de liquidez tanto interna como externa, en armonía con un desarrollo sano y sostenido. Además, los bancos centrales han delineado una política selectiva de crédito, con el propósito de que los recursos se canalicen en una mayor proporción hacia las actividades más deseables de la economía, como el financiamiento agropecuario e industrial, a efecto de incrementar y diversificar la producción y estimular la exportación. A su vez, se ha intentado desalentar el financiamiento de aquellas actividades que tiendan a producir efectos adversos en la situación externa, como el comercio de importación de artículos no esenciales. Sin embargo, a pesar de estas medidas, la política crediticia no ha tenido en todos los casos una suficiente orientación hacia las actividades productivas, ya que se registran altas proporciones de préstamos comerciales, para compras de bienes raíces, etc.

Para alcanzar los objetivos de su política, los bancos centrales han utilizado instrumentos tradicionales como límites de redescuento, requerimientos de encaje, topes selectivos de cartera, tasas de interés sobre operaciones activas y pasivas y controles en la obtención de recursos externos. Además, ha existido coordinación con las autoridades fiscales y algunos bancos centrales han reforzado su política de crédito

to interno con medidas de orden cambiario, incluyendo el establecimiento de controles sobre los movimientos de capital.

El papel que juega la política monetaria en relación al proceso de desarrollo y la situación actual de la balanza de pagos de los países centroamericanos es muy importante, por lo que la política a seguir por las autoridades monetarias no debería agudizar las tensiones de la balanza de pagos, sin que esto signifique restricciones monetarias incompatibles con el financiamiento de los planes de desarrollo. Por otra parte, la política monetaria debe ser orientada en tal forma que no propicie la creación de excesos de liquidez, por sus efectos desfavorables en el nivel de importaciones. En la aplicación de prácticas restrictivas de tipo monetario, cabe indicar que tienen su efecto sobre la totalidad de las importaciones sin contribuir, en forma significativa, a los cambios deseables de su estructura, y dada la magnitud del exceso de importaciones de la mayoría de los países para restringirlas, el grado de contracción debería ser sumamente severo.

Las autoridades monetarias, en consecuencia, deben persistir en el afinamiento y vigorización de sus políticas en la medida que lo requiera la necesidad de encarar el problema de la tendencia al desequilibrio de la balanza de pagos. En el ámbito nacional, es indispensable que la política monetaria, cambiaria y crediticia se armonice funcionalmente con todas las demás políticas y medidas que busquen igual finalidad, en tanto que, a nivel centroamericano, también es indispensable que se vigoren los mecanismos de consulta para coordinar más eficazmente las decisiones que se tomen en cada país.

b) Medidas de efectos a corto plazo

En la política integral a seguir en defensa de la balan-

za de pagos, pueden considerarse medidas en razón a los efectos y al plazo de su implementación. En el entendido de que los factores que afectan el sector externo de la región no son comunes a todos los países ni se presentan en ellos con el mismo grado de intensidad, aunque en general reflejan la situación que ha existido hasta ahora en Centroamérica, se consideran las siguientes medidas:

i) Control del financiamiento externo de proveedores

Los importadores de bienes de consumo duradero, obtienen financiamiento externo de bancos o proveedores extranjeros, fomentándose así en forma desmedida las importaciones de bienes no esenciales. Por otra parte, existe la incongruencia entre una serie de requisitos que se exigen para el endeudamiento del sector público y la escasa regulación en lo referente al endeudamiento del sector privado, de manera que "Centroamérica se está endeudando en montos ascendentes — con la fuerte carga futura que ello implica en materia de intereses y amortizaciones —, para propósitos que no están necesariamente ligados al desarrollo económico"^{4/}.

Este tipo de financiamiento podría ser controlado a través de un sistema de licencias que registre y autorice los créditos de proveedores extranjeros, en forma selectiva de acuerdo a la naturaleza de las importaciones, así como a los plazos de vencimiento y al escalonamiento de los pagos. Como esta medida debería basarse en el grado de esencialidad de las importaciones, se requiere, en consecuencia, la preparación de listas

^{4/} Misión Conjunta de Programación para Centroamérica. Situación económica de Centroamérica en 1965 y cumplimiento de los planes de desarrollo. Guatemala, 1966. (Mimeogr.).

selectivas.

En el Salvador se han establecido regulaciones a esta clase de financiamiento, que comprende los pedidos de mercaderías al exterior y las correspondientes autorizaciones para la compra de divisas. El plazo para la compra de divisas destinadas al pago de importaciones se cuenta a partir de la fecha en que las mercaderías ingresan a las aduanas y los pedidos — por importaciones de materias primas o bienes que se usan en la producción agrícola, pecuaria o industrial (incluyendo la industria de la construcción) y aquellos bienes necesarios — que son calificados como tales por la Junta Directiva del Banco Central — son autorizados por el Departamento de Control de Cambios cuando sus condiciones de pago no exceden de 360 días de plazo. Si las condiciones de pago exceden de un año, se necesita además la aprobación del Ministerio de Economía. Los pedidos por importaciones de otras mercaderías, diferentes a las mencionadas y cuyas condiciones de pago no excedan de 120 días de plazo, también son autorizadas.

Esta medida, sin embargo, para ser efectiva, debe ir acompañada de controles selectivos del crédito que impidan el financiamiento con recursos internos del pago anticipado. En caso contrario, las disposiciones pueden ser burladas fácilmente.

Por otra parte, hay bienes y servicios no esenciales que son financiados tanto con recursos locales como del exterior, cuya utilización se ha extendido a través del uso del sistema de ventas a plazos. Para regular estas últimas, se podría utilizar el instrumento crediticio con criterio selectivo y adoptar una legislación sobre bases regionales, incluyendo disposiciones sobre viajes fuera del área.

ii) Depósitos previos a la importación

El requisito de depósitos previos a la importación — sirve, por regla general, para mejorar el control monetario e influir favorablemente sobre el equilibrio de la balanza de pagos, empleándose además, como una forma de control selectivo del crédito. El sistema consiste en la obligación que se impone a los importadores para que, antes de efectuar una importación, constituyan un depósito ante la autoridad monetaria, ya sea directamente o por medio de un banco comercial, equivalente a una determinada proporción de los fondos necesarios para liquidar dicha importación.

La acción de los depósitos previos se desarrolla restringiendo las importaciones — especialmente las que se pretende desalentar — y absorbiendo los excesos de liquidez del público; el efecto contraccionista sobre las importaciones surge por la congelación de fondos y elevación de costos que representa para cada comerciante la realización de cada importación. Como control selectivo del crédito, este instrumento actúa por el hecho de que los importadores, al verse obligados a inmovilizar sus propios fondos o sus líneas de crédito con los bancos comerciales, durante períodos más largos que en el caso de que no existieran tales requisitos, experimentan que el costo de aquellos bienes que se pretende desalentar es más elevado y pueden encontrar mayor dificultad en obtener los recursos para efectuar los depósitos.

La aplicación de los depósitos previos se considera eficaz en el corto plazo, ya que en el largo plazo sus efectos tienden a ser menores en la medida de que los diversos sectores se ajustan a la nueva estructura financiera a menos de que constantemente sean elevados los porcentajes correspondientes.

Es obvio que esta medida puede ser utilizada en aquellos países que tienen excesos de liquidez monetaria, ya que en caso contrario, sus efectos pueden ser contraproducentes. En el caso de las importaciones intercentroamericanas es obvio que estarían exentas de este requisito.

En Nicaragua se mantuvo la exigencia de depósitos previos a la importación de algunas mercaderías y en El Salvador se introdujo mediante el depósito obligatorio para apertura de cartas de crédito de determinada clase de importaciones y para el pago anticipado de las mismas. Los otros países no tienen experiencia al respecto y de su implementación podrían obtener resultados favorables.

Un peligro que se podría presentar en el financiamiento de tales depósitos, si los bancos otorgan tales recursos con fondos internos, es que se reduzcan las disponibilidades de crédito para otras actividades distintas al comercio, puesto que los bancos siempre encontrarán provechoso otorgar créditos a los comerciantes importadores, que generalmente son empresas de amplios recursos. Por otra parte, no se escapa la posibilidad de que su establecimiento podría afectar fuertemente a las empresas que están en la etapa de crecimiento.

iii) Control sobre movimientos de capital

Esta medida constituye una base operativa indispensable en caso de aceptarse las medidas que se proponen no sólo por razones de balanza de pagos sino además por la necesidad de garantizar el ingreso de las divisas correspondientes a exportaciones y de evitar fugas de capital.

Los países centroamericanos, excepto Honduras, han tenido alguna experiencia en el manejo de controles cambiarios; sin embargo, en ningún país son utilizados para restringir importaciones. En Guatemala y El Salvador está controlada la salida de capitales y el retorno del valor de las exportaciones; en Costa Rica existen también disposiciones que exigen esto último.

Las regulaciones que se establecen en un régimen de control de las transferencias internacionales por movimientos de capital, permiten disponer de una valiosa fuente de registro estadístico, con datos, cifras e informaciones que son importantes para la orientación de la política monetaria. Por otra parte, esta medida tiene la ventaja de que no ocasionaría, en aquellos países en que aún no se ha implantado, problemas legales derivados del Convenio del Fondo Monetario Internacional, al que están adheridos los países centroamericanos. En efecto, el Artículo VIII del Convenio impone "restricciones a los pagos y traspasos originados por operaciones internacionales en cuenta corriente", por lo que la decisión de establecer restricciones en la cuenta de capital de la balanza de pagos se encuentra fuera de la jurisdicción legal del F.M.I.

En todo caso, de no implantarse de inmediato estas regulaciones, se deberán adoptar medidas que impidan cierto tipo de remesas de capital nacional al exterior 5/.

5/ Un ejemplo típico lo constituyen las remesas de las reservas de las compañías de seguros extranjeras que operan en el área.

iv) Impuestos al consumo y a la producción de bienes no esenciales

En centroamérica hay cierto tipo de consumo que trae consigo presiones inconvenientes sobre la balanza de pagos, ya sea a través de importaciones de artículos terminados o de partes, o de bienes intermedios destinados a la producción de artículos similares que sustituyen a los importados.

El Artículo VI del Tratado General de Integración Económica, a este respecto dice lo siguiente:

"Cuando los productos objeto de intercambio estén sujetos a impuestos, arbitrios u otras contribuciones internas de cualquier clase que recaigan sobre la producción, la venta, la distribución o el consumo en uno de los países signatarios, dicho país podrá gravar con igual monto a las mercancías de la misma naturaleza que se importen de otro Estado contratante, en cuyo caso deberá gravar también por lo menos en igual monto y por los mismos conceptos, la importación procedente de terceros países.

Las partes contratantes convienen en que el establecimiento de los impuestos internos al consumo deberán ajustarse a los siguientes términos:

- a) Podrán establecerse por el monto que se estime necesario cuando exista producción interna del artículo en cuestión, o cuando no exista producción de dicho artículo en ninguno de los Estados signatarios;
- b) Cuando no exista producción de un artículo en

una de las Partes contratantes, pero sí en cualquiera de las demás, la primera no podrá establecer impuestos al consumo sobre dicho artículo, salvo previa resolución favorable del Consejo Ejecutivo;

c) Cuando una de las Partes haya establecido un impuesto interno al consumo y posteriormente se iniciare en cualquiera de las demás la producción del artículo así gravado, sin existir esa producción en la parte que estableció el impuesto, el Consejo Ejecutivo, a solicitud del interesado, conocerá el caso y dictaminará si la existencia del impuesto es compatible con el libre comercio. Los Estados se comprometen a eliminar, de acuerdo con sus procedimientos legales, dichos impuestos al consumo mediante la sola notificación en ese sentido del Consejo Ejecutivo."

De acuerdo con este artículo, debería seguirse una política coordinada en la aplicación de impuestos al consumo, a fin de evitar efectos desfavorables en el libre comercio centroamericano y en la integración económica en general. La Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica (SIECA) tiene encomendado elaborar un proyecto de Protocolo para ser sometido a la consideración y aprobación de los respectivos Poderes Legislativos, en el cual se deberán fijar los términos y condiciones de su aplicación. El Consejo Económico Centroamericano es a quien compete elaborar listas de grupos de productos en forma tal que puedan establecerse prioridades tomando en cuenta el grado en que dichos productos sean esenciales para los países ^{6/}.

^{6/} El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, en su Resolución No. 138 del 27 de enero de 1966,

v) Revisión de la política industrial

Uno de los fenómenos que ha caracterizado a Centroamérica en los últimos años es la proliferación de industrias de transformación y envase de materias primas importadas, que agudizan el problema de balanza de pagos, y que en la mayoría de los casos son de poco valor agregado. Tal es el caso de las plantas de ensamble de artículos no esenciales.

A efecto de evitar esa proliferación o fortalecimiento, cabría revisar la política industrial y orientarla en el sentido de que los esfuerzos que se han venido realizando, contribuyan efectivamente a sustituir importaciones a nivel regional. En igual sentido se hace necesario revisar la política de beneficios e incentivos fiscales que se otorgan a esos productos, que no son del todo convenientes para el ordenado desarrollo de la economía.

Se hace hincapié, por consiguiente, en la necesidad de evitar la promoción de actividades de ensamble o envase que no sustituyen sino perpetúan las importaciones.

c) Medidas de efectos a mediano y largo plazo

Las medidas que en este apartado se mencionan no implican que, por ser de efectos a mediano y largo plazo, se relegue

...resolvió recomendar al Consejo Ejecutivo que prepare un proyecto de reglamento del Artículo VI del Tratado General con el objeto de unificar su interpretación y comprobar en la práctica, que la aplicación de los impuestos al consumo recaigan uniformemente tanto en la producción nacional como en la proveniente del resto de Centroamérica.

al olvido su estudio profundo e implementación. Por el contrario, se requiere que de inmediato se elabore, por lo menos, un planteamiento teórico sobre la política de largo plazo en defensa de la balanza de pagos.

i) Incremento y diversificación de las exportaciones

Debe constituir esta medida la primera y gran preocupación, además de ser un objetivo fundamental en los programas de desarrollo económico, de quienes orientan la economía del área, puesto que el sano equilibrio en la balanza de pagos depende de la capacidad de la región para generar divisas. En general, Centroamérica no ha tenido una política y organización tendiente a promover su comercio exterior, aunque la Conferencia Mundial de Comercio y Desarrollo, celebrada en Ginebra a principios de 1964, significó un primer intento exitoso de coordinar la posición centroamericana respecto a estas materias.

El hecho de estar los cinco países dentro de un esquema de integración económica, hace preciso contar con un mecanismo regional de negociación en materia de precios, cuotas, aranceles y otros asuntos relacionados con el intercambio comercial, con los países y bloques de países de fuera de la región. Aparte de ello, deberían realizarse esfuerzos conjuntos en cuanto se refiere a información sobre mercados y posibilidades de exportación; estudios básicos de mercado; investigación tecnológica sobre productos exportables; fomento de la producción exportable; y organización del financiamiento de exportaciones.

ii) Política de sustitución de importaciones

Se puede distinguir "entre la sustitución de importacio-

nes como un proceso y como política⁷⁷. El primero puede desarrollarse de una manera satisfactoria en ausencia de toda política proteccionista y no trae consigo ningún problema especial para las autoridades monetarias, en tanto que las políticas de naturaleza proteccionista con el fin de promover la sustitución de importaciones, si les implican problemas serios.

En centromérica, los bienes intermedios importados se estima que en 1966 ascenderán a cerca de \$CA 406 millones, que representan el 42% del total (Cuadro No. 13). Algunos de estos bienes podrían ser producidos en el área, por lo que constituyen el campo de aplicación para una política definida de sustitución de importaciones.

Dicha política, como consecuencia de su aplicación podría tender a reducir el ingreso real, porque la protección resulta necesariamente en precios más altos, para el artículo protegido, aunque este efecto puede ser transitorio en algunos casos y de duración indefinida en otros. De todas maneras, los afectados a corto plazo tratarían de resistir la reducción en sus ingresos reales tratando de obtener un aumento compensatorio en sus ingresos monetarios.

En la medida en que esas gestiones tengan éxito, se ejercerían presiones contra las autoridades monetarias para que aumenten el medio circulante; si el banco central cede y lo aumenta, el alza de ingresos y de precios consiguiente propenderá a ampliar la demanda para bienes importados y a reducir

⁷⁷ Irvine Reed. "A Central Banking approach to problems of import substitution". En Memoria de la VII Reunión de Técnicos de Bancos Centrales del Continente Americano. Río de Janeiro, Brasil, 1963.

CUADRO No. 13

CENTROAMERICA: PROYECCION DE LAS IMPORTACIONES POR TIPO DE BIEN 1/

(Millones de pesos centroamericanos)

	1 9 6 6		1 9 6 7	
	Valor	%	Valor	%
TOTAL CENTROAMERICA	<u>966.8</u>	<u>100.0</u>	<u>1 078.6</u>	<u>100.0</u>
<u>Bienes de Consumo</u>	<u>331.8</u>	<u>34.3</u>	<u>367.1</u>	<u>34.0</u>
Guatemala	81.8	8.5	90.4	8.3
El Salvador	112.9	11.6	128.2	11.9
Honduras	46.0	4.8	50.7	4.7
Nicaragua	36.8	3.8	37.8	3.5
Costa Rica	54.3	5.6	60.0	5.6
<u>Bienes de Capital</u>	<u>229.1</u>	<u>23.7</u>	<u>262.5</u>	<u>24.3</u>
Guatemala	69.0	7.1	81.0	7.5
El Salvador	43.8	4.5	49.8	4.6
Honduras	36.5	3.8	45.7	4.2
Nicaragua	44.8	4.6	49.5	4.6
Costa Rica	35.0	3.7	36.5	3.4
<u>Bienes Intermedios</u>	<u>405.9</u>	<u>42.0</u>	<u>449.0</u>	<u>41.6</u>
Guatemala	90.5	9.4	94.4	8.8
El Salvador	110.1	11.4	125.0	11.6
Honduras	42.9	4.4	46.2	4.3
Nicaragua	82.0	8.5	92.7	8.5
Costa Rica	80.4	8.3	90.7	8.4

1/ Incluye Comercio Intrarregional

FUENTE: Consejo Monetario Centroamericano

la capacidad o incentivo a exportar. En consecuencia, para lograr economías verdaderas en las divisas extranjeras, un país tiene que, o reducir el nivel de ingresos o reducir los precios de sus bienes y servicios con relación al precio de los bienes y servicios de otros países.

Hasta ahora se ha hecho mención únicamente de la sustitución de bienes; sin embargo, la política a seguir debe incluir no sólo estos sino también los servicios, que presentan saldos desfavorables en la balanza de pagos. Tal es el caso de turismo, transporte, seguros, etc.

Por supuesto, la adopción de programas de sustitución de importaciones presenta a los bancos centrales alternativas de política que son arduas y difíciles de ejecutar. Su preocupación habrá de ser por tanto, que Centroamérica resista aquellas políticas que conduzcan a presiones inflacionarias y a crisis en la balanza de pagos, manteniendo a los países en una posición flexible.

iii) Restricción directa de las importaciones

La política de sustitución de importaciones implica la restricción directa de las mismas, que puede lograrse a través de cuotas cambiarias, restricciones cuantitativas o prohibición de efectuarlas. Su aplicación deberá contemplar la preparación de varias clasificaciones escalonadas, desde aquellos bienes considerados como indispensables para el desarrollo económico, hasta aquellos considerados como suntuarios o de lujo, a efecto de contar con varios grados de aplicación restrictiva con carácter flexible y de un efecto de más largo plazo que forme parte de la política de integración económica. Desafortunada

mente no se cuenta con un criterio unificado sobre el volumen de bienes importados, sobre los cuales tendrían aplicación las medidas de restricción.

El sistema de cuotas cambiarias es de fácil implementación en aquellos países que cuentan con regulaciones sobre los movimientos de capital. Su mecanismo consiste en tomar como base el monto de las importaciones "no esenciales" efectuadas durante un año y fijar para el período siguiente un porcentaje de importación, según sea la gravedad del desequilibrio. La asignación de divisas sería otorgada a los importadores por los Departamentos de Cambios, en forma trimestral, por ejemplo, con el fin de tener flexibilidad para adoptar decisiones futuras y de cuantificar el margen disponible para nuevos importadores.

Guatemala ha tenido cierta experiencia al respecto; para todos los países sería necesario, antes de implantar el sistema de cuotas cambiarias, consultar previamente con el Fondo Monetario Internacional, en virtud de lo dispuesto en el Artículo VIII de su Convenio Constitutivo.

Por su parte, las restricciones cuantitativas a la importación son similares a las cuotas cambiarias en cuanto al objetivo de restringir su valor y volumen, pero su sistema operativo es diferente. Estas tienen como finalidad básica limitar el otorgamiento de cambio extranjero para el pago de importaciones, mientras que aquellas limitan directamente el ingreso al país de ciertas mercaderías.

Las restricciones cuantitativas podrían operar con base de licencias concedidas por el gobierno respectivo y su aplicación y mecanismo debería ser en consecuencia, administrado directamente por una dependencia gubernamental ajena al banco

central; su aplicación tomaría la forma de cuotas máximas de importación en unos casos y prohibiciones totales en otros. Como en el caso de las cuotas cambiarias, se considera prudente reservar una parte de la cantidad global para poder conceder permisos a empresas importadoras recién organizadas.

Hasta ahora, las medidas correctivas de tipo arancelario adoptadas por los países individualmente o por medio de los convenios de equiparación, han tenido un efecto pequeño y de corto plazo en el sentido de disminuir las importaciones. En lo que atañe a controles cuantitativos, sólo se registra una experiencia guatemalteca de corta duración en 1959, cuando se prohibieron algunas importaciones. Sin embargo, existen casos aislados en los otros países, así como un convenio centroamericano, para el establecimiento de cuotas de importación para la leche deshidratada.^{8/}

Sin embargo, las medidas de defensa de balanza de pagos de acción directa para la contención de importaciones, serían de muy poca utilidad si no se cuenta con una vigorosa política de promoción industrial. Es por ello que su aplicación está íntimamente ligada con la revisión de la política industrial centroamericana y con un proceso definido de sustitución de importaciones.

iv) Financiamiento de inversiones públicas

Se ha mencionado la conveniencia de coordinar la

^{8/} El Consejo Monetario Centroamericano ha reconocido que en la actualidad sería conveniente adoptar controles cuantitativos solamente con fines de desarrollo industrial, como el caso de bienes que se están produciendo en el área.

política monetaria y la fiscal de los países centroamericanos, a fin de imprimir mayor eficacia a su política financiera. Es más, la ejecución de esta última sería incompleta si se circunscribiera a los aspectos monetarios propiamente dichos, desestimando el efecto de las decisiones de los gobiernos en el campo de las finanzas públicas. De acuerdo con las estimaciones relativas a la ejecución presupuestaria en 1965 (Cuadro No. 14), la inversión realizada por los gobiernos centrales se cubrió sólo en un 47.1% con ahorro neto de los mismos, siendo financiado el resto principalmente mediante el crédito interno y externo. En dos países, Guatemala y Costa Rica, esta situación es alarmante, ya que prácticamente la inversión pública total fue financiada mediante la utilización de esos créditos. Por el contrario, en Nicaragua y El Salvador el ahorro neto fue suficiente para cubrirla en su totalidad, registrándose un superávit en la ejecución presupuestaria.

Este hecho señala la falta de recursos financieros internos, lo que dificulta incluso, aportar la contrapartida interna de los préstamos concertados con el exterior. Por ello, es necesaria la armonización de las políticas monetarias y fiscal, a efecto de no obtener resultados contraproducentes; la relación entre las autoridades hacendarias y monetarias debe hacerse cada vez más estrecha, con mayor urgencia en aquellos países que representan problemas más serios, con el propósito de lograr que el financiamiento de las inversiones públicas se procure preferentemente a través de un incremento de los ingresos tributarios y del uso racional del crédito de organismos internacionales, incluyendo el financiamiento de gastos en moneda local.

En consecuencia, sería inconcebible la presencia de políticas financieras nacionales, cuyos medios y fines resultarían en la práctica divergentes y aún contradictorias.

CUADRO No. 14

RESUMEN DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL
EN LOS PAISES CENTROAMERICANOS EN 1968
(Millones de pesos centroamericanos)

CONCEPTO	Guate- mala	El Sal- vador	Hondu- ras	Nica- ragua	Costa Rica	TOTAL
Ingresos corrientes	118.8	89.8	54.4	66.3	71.5	400.8
Gastos corrientes <u>1/</u>	100.1	67.7	43.8	44.1	64.8	320.5
Ahorro bruto	18.7	22.1	10.6	22.2	6.7	80.3
Amortización de la deuda pública	18.4	2.7	5.9	3.2	7.8	38.0
Ahorro neto disponible para inversión	0.3	19.4	4.7	19.0	- 1.1	42.3
Inversión y otras transfe- rencias de capital	32.7	18.7	9.9	12.6	15.9	89.8
Déficit (-) o Superavit(+)	-32.4	+ 0.7	- 5.2	+ 6.4	-17.0	- 47.5
Endeudamiento y otros in- gresos de capital <u>2/</u>	37.2	7.7	6.4	2.1	14.7	68.1
Variación en caja	+ 4.8	+ 8.4	+ 1.2	+ 8.5	- 2.3	+ 20.6

FUENTE: Misión Conjunta de Programación para Centroamérica.

1/ Incluye pagos por intereses de la deuda pública.

2/ Incluye donaciones, ventas de activos y otros rubros pequeños.

C. UNIFICACION DE LAS MONEDAS CENTROAMERICANAS

Con frecuencia se pregunta si los bancos centrales aspiran a organizar un sistema federal y cuando se establecerá una moneda común en Centroamérica. Ambas interrogantes son lógicas si se identifican tales decisiones con el concepto fundamental de una unión monetaria. Sin embargo, la respuesta es inconcluyente aunque parezca evasiva; no está en manos de los bancos centrales anticipar el futuro de la integración económica y política de los países centroamericanos, y por ende, no es posible enmarcar los objetivos de la unión monetaria en períodos más o menos fijos, ni programar etapas de transición.

Desde el punto de vista política, los obstáculos parecen gigantescos. No existe por ahora, ni se ve en un próximo futuro, la posibilidad de un gobierno federado para la región, lo que hace muy difícil la idea de un sólo banco central que tenga la potestad de emisión y que ejerza la autoridad monetaria en toda la región.

Sin embargo, aún cuando la unión monetaria centroamericana parecería inalcanzable, conviene conocer, aunque sea brevemente, si otros grupos regionales tienen experiencia que pudiera aprovecharse a este respecto.

1. Experiencia en otras regiones

Cuando se estableció la Comunidad Económica Europea ^{9/} al ser firmado el Tratado de Roma por los representantes de Bélgi

^{9/} El concepto de comunidad económica constituye la forma más completa de integración regional, puesto que funde en uno solo los estadios anteriores que configuran la unión aduanera, el mercado común, el mercado financiero y la unión monetaria.

ca, Alemania Occidental, Francia, Italia, Luxemburgo y Holanda, los países miembros no estaban preparados para aceptar disposiciones que limitaran sus poderes soberanos en cuestiones monetarias y financieras. Los pocos artículos del Tratado que tocan estas cuestiones no enfocan, pues, una unión monetaria total y completa, sino más bien una colaboración entre estados independientes y la coordinación de sus políticas 10/.

Los seis países de la CEE se enfrentan al problema de cómo lograr una unión monetaria segura, firme y bien intencionada, sin menoscabo de la soberanía de los Estados independientes; y consideran que una moneda común es algo que todavía está remoto, por lo que se están explorando otros tipos de asociación.

En Africa, la experiencia es diferente. En efecto, una unión monetaria constituye en la práctica o bien un instrumento para la integración económica, o bien una característica de una unión económica ya existente. Esto último se aplica a este continente, que es el único que puede hacer alarde de que mantiene vigentes verdaderas uniones monetarias: la Unión Monetaria del Africa Occidental, la del Africa Ecuatorial y la del Africa Oriente. De estas uniones monetarias, la última está preparándose su disolución, siguiendo el ejemplo de otras tres uniones que expiraron casi al mismo tiempo en que sus países miembros adquirieron la independencia. A la inversa de lo que ocurre en Europa, Africa se encuentra

10/ Una exposición amplia acerca de los planes de la Comunidad Económica Europea para una unión monetaria, se encuentra en el estudio ya citado de J.P. Young. Unión Monetaria Centroamericana. p.p. 48 - 55.

en un proceso de desintegración monetaria, que concluirá cuando cada país establezca su propio banco central.

Los países de la América del Sur todavía no presentan experiencias de significación en lo que se refiere a una unión monetaria. La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio cuenta con un sistema de pagos, que combina las líneas de crédito recíproco bilateral con la compensación de los saldos, que está todavía más en el papel que en la realidad. Se han firmado alrededor de una docena de acuerdos de créditos recíprocos entre pares de bancos de los países miembros de la Asociación, y la mayoría de ellos o hace poco que funcionan o todavía están por aplicarse.

La experiencia de los tres grupos regionales mencionados tanto en convenios multilaterales como en los aspectos monetarios, ha sido extremadamente provechosa, aunque debe hacer mención que en el área centroamericana no se intenta hacer un trasplante de instituciones ni adoptar ideas preconcebidas, ya que, por ser medios radicalmente diferentes, se podría causar más daño que beneficio.

2. La adopción de una sola moneda en Centroamérica

En el entendido de que la integración monetaria supone la integración política previa, pueden distinguirse los siguientes pasos que llevan al establecimiento de una sola moneda:

a) Legalización del uso de una unidad común de cuenta;

b) Adopción de nuevas unidades monetarias naciona

- les, todavía independientes, pero de similar valor;
- c) Libre circulación interna de las monedas nacionales; y
 - d) Establecimiento de una sola autoridad encargada de efectuar emisiones monetarias.

El primer paso a dar, es en consecuencia, la legalización del uso de una unidad común de cuenta. En la actualidad, se utiliza el peso centroamericano como unidad de cuenta en las transacciones de la Cámara de Compensación y en el futuro se podría legalizar en los cinco países esta situación. La selección de la paridad se presenta como un problema complicado, dada las circunstancias de cada país. El peso centroamericano, como unidad de cuenta, equivale a un dólar, y en caso se aceptara esta paridad, sería necesario dividirlo en unidades fraccionarias inferiores a un centavo, puesto que en la mayoría de los países centroamericanos, hay precios unitarios que, valuados en monedas locales, representan un valor inferior a esa unidad monetaria. Empero tampoco puede aceptarse — ni fijarse, por supuesto — desde ahora tal paridad, ya que en su oportunidad — deben considerarse las condiciones de cada país, en cuanto se refiere a precios, ingreso, posición internacional, etc.

En este capítulo se habla del peso centroamericano, aunque podría suceder que más adelante, al avanzar el proceso de la unión monetaria, se decidiera denominarlo de otra manera.

Luego de la legalización del uso de una unidad de cuenta, los países podrían adoptar nuevas unidades monetarias nacionales, todavía independientes, con valor idéntico y forma —

similar, a efecto de que se facilite su circulación dentro del área, de acuerdo con regulaciones previamente establecidas. La moneda "sería una obligación de cada uno de los gobiernos, o de sus respectivos bancos centrales, hasta que llegara el momento en que estos diferentes sistemas monetarios, se amalgamaran en un solo sistema para toda la región" 12/.

La tercera etapa del proceso consistiría en que las nuevas monedas nacionales circularan libremente por toda la región, para lo cual se requeriría que los sistemas cambiarios fuesen uniformes. En caso contrario, se plantearían serios problemas para aquellos países que se encontraron con presiones sobre sus balanzas de pagos.

En esta etapa, cada banco central debería iniciar la sustitución de sus monedas antiguas por las nuevas monedas que, aunque nacionales, tendrían valor idéntico y forma similar a la unidad monetaria regional.

Por último, se llegaría al establecimiento de una sola autoridad encargada de efectuar emisiones monetarias. Las unidades monetarias serían una obligación a cargo de la institución regional y estarían respaldadas por recursos que la misma tendría bajo su control; en esta etapa sería imprescindible que las reservas monetarias internacionales se encontraran mancomunadas.

Debe advertirse que las ideas anteriores necesitan de un análisis más profundo, que no puede realizarse en las circunstancias actuales. En efecto, el proceso para llegar al uso de

12/ J. P. Young. Unión Monetaria Centroamericana, op. cit. p.p. 30-31.

una moneda común centroamericana debe ser realizado gradualmente, y no puede determinarse desde ahora el tiempo de duración de cada una de las etapas del mismo. Además, como se ha indicado anteriormente, no está en manos de los bancos centrales anticipar el futuro de la integración económica y política de los países centroamericanos. Sin embargo, estas instituciones pueden facilitarla, en tanto en cuanto la coordinación de las políticas de su competencia se ordenen a ese fin.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES GENERALES

1. El Tratado General de Integración Económica, que es el instrumento fundamental que en la actualidad guía la formación de la unión económica en el Istmo Centroamericano, no, no contempla en forma completa y definida los objetivos monetarios de la integración. En su artículo X, que constituye la única referencia al respecto, se recomienda a los bancos centrales de los estados miembros la cooperación necesaria "para evitar las especulaciones monetarias que puedan afectar los tipos de cambio y para mantener la convertibilidad de las monedas de los respectivos países sobre una base que garantice, dentro de un régimen normal, la libertad, la uniformidad y la estabilidad cambiarias". Sin embargo, la experiencia cambiaria centroamericana en las últimas décadas ha sido altamente satisfactoria, por lo cual, en términos generales, la definición es marcadamente incompleta.

2. Los Bancos Centrales Centroamericanos, organismos rectores de la política monetaria, cambiaria y crediticia, han realizado ensayos y actos de cooperación, que parten del año 1952 cuando se inicia la práctica de celebrar reuniones periódicas de mutua información y consulta. En la primera de esas reuniones se convino en que no se tomarían resoluciones que pudieran comprometer la política económica interna de los países participantes, aún cuando las deliberaciones tendrían un carácter informal y servirían como medio de intercambio de opiniones con respecto a problemas comunes.

3. Los ensayos y actos de cooperación realizados en el campo monetario por los Bancos Centrales Centroamericanos,

permitieron el establecimiento de un sistema de compensación multilateral. En julio de 1961, se firmó el Acuerdo Constitutivo de la Cámara de Compensación Centroamericana, que entró en vigor al producirse la ratificación de los Bancos Centrales de El Salvador, Honduras y Guatemala. La Cámara inició sus operaciones el 1° de octubre del mismo año, y los Bancos Centrales de Nicaragua y Costa Rica ratificaron su adhesión posteriormente.

4. La Cámara de Compensación es un organismo de cooperación monetaria multilateral, de estructura sencilla, cuyos objetivos han variado conforme se ha ido modificando el Acuerdo; en el texto en vigor se establece que sus objetivos consisten en facilitar los pagos y fomentar el uso de las monedas de la región en las transacciones intracentroamericanas. A través de las modificaciones que ha sufrido el Acuerdo, se aprecia un concepto que ha permanecido constante, cual es el de incrementar entre los países miembros la confianza de las monedas nacionales. De esta forma, se persigue evitar las operaciones triangulares en los pagos dentro de la región, utilizando monedas locales, con el consiguiente desplazamiento del dólar.

5. El volumen de operaciones registrado en la Cámara de Compensación ha ido aumentando, aunque a una tasa menor que el crecimiento observado en el comercio intrazonal. Al no investigarse el comportamiento de la balanza de pagos intrazonal por falta de información, se ha recurrido a los datos disponibles de la balanza comercial para contrastarla con el patrón de la compensación multilateral. Estos datos revelan que la proporción de operaciones compensadas respecto a comercio visible, pasó de 48.2% en 1962 a 82.5% en 1965. Ello significa que en este último año, únicamente una quinta parte de las operaciones comerciales no fue registrada por la Cámara.

6. La eficacia del sistema multilateral de compensación - puede medirse al analizar el grado en que la Cámara ha alcanzado el objetivo de sustituir dólares por monedas centroamericanas, o lo que es lo mismo, en función de su mayor o menor capacidad para liquidar las operaciones compensadas sin recurrir a pagos en monedas convertibles no centroamericanas. En los últimos tres años, más el 80% del total de operaciones compensadas correspondieron a transacciones en monedas del área, deduciéndose, en consecuencia, que éstas han venido paulatinamente desplazando al dólar en los pagos intraregionales, y que el objetivo mencionado se ha cumplido en buena forma. A efecto de lograr una sustitución total, se ha proyectado la circulación del Cheque Centroamericano y se encuentran bajo estudio otros instrumentos que probablemente permitirán alcanzar dicho objetivo en su integridad.

7. Con la paulatina desaparición de los controles cambiarios en algunos países, se ha logrado un apreciable avance para consolidar la gradual expansión y perfeccionamiento del sistema de compensación multilateral. El avance logrado en los primeros años de funcionamiento de la Cámara, obedeció al hecho de que los países con controles cambiarios estimularon en mayor grado un uso intensivo de los servicios que ésta presta, ya que estaban en mejor capacidad de orientar los pagos de Centroamérica mediante el uso de sus propias monedas. Recientemente los países con libre convertibilidad también han hecho mayor uso de sus monedas, como consecuencia del incremento en el comercio intrazonal y de que el público está obteniendo mayor confianza y se esfuerza en utilizarlas en sus pagos.

8. El Acuerdo de la Cámara estipula que los bancos centrales miembros podrán, en forma conjunta, concertar y suscribir convenios, acuerdos y arreglos especiales de compensación y de

créditos recíprocos con los bancos centrales de otros países - de América Latina. El Banco de México, S.A. se incorporó al sistema, habiéndose suscrito el convenio respectivo en agosto de 1963. Sin embargo, como consecuencia de los problemas operativos que se han presentado en su ejecución, aún no se ha logrado un buen funcionamiento en el sistema. Las autoridades de Colombia y Panamá también han hecho gestiones para vincularse al mecanismo de compensación multilateral centroamericano.

9. La Cámara de Compensación, por su flexibilidad y capacidad de adaptación, ejerció una influencia determinante — muy superior a la que sería propia de su naturaleza — en el curso de los acontecimientos relacionados con los aspectos monetarios de la integración económica centroamericana, al crear el ambiente propicio para generar y dar paso a formas superiores de cooperación. Por su parte, el Tratado General había delegado en los bancos centrales la responsabilidad de desarrollar las tareas monetarias y financieras, quienes frente a la ausencia de condiciones políticas que permitieran definir los objetivos finales, percibieron tres etapas lógicas de evolución que siguen a la cooperación voluntaria: la coordinación de políticas monetarias, la formulación de una política común y la integración monetaria. Correspondió, pues, a estas instituciones, tomar la decisión de organizar la coordinación de políticas monetarias y seleccionar los medios apropiados para su realización. Ya en febrero de 1964, se suscribió el Acuerdo para el Establecimiento de la Unión Monetaria Centroamericana, el cual fija un programa dentro del que se tiende a ir adoptando por etapas, las medidas necesarias para llegar paulatinamente a la integración monetaria de los cinco países.

10. El Acuerdo para el Establecimiento de la Unión Monetaria Centroamericana no es un tratado o convenio formal, sino más bien, como su nombre lo indica, es un acuerdo entre instituciones nacionales independientes. Si bien es cierto que hubiera sido preferible prolongar el paso dado para llegar más lejos y con más celeridad, no lo es menos que lo actuado constituye el único arreglo político aceptable y es, después de todo, el primer logro de la definición de propósitos y objetivos de la integración monetaria. El Acuerdo tiene por objeto promover la coordinación y armonización de las políticas monetarias, cambiarias y crediticias de los países centroamericanos y crear progresivamente las bases de la Unión Monetaria Centroamericana. Entre otras características, tiene la de fijar metas generales para ir llegando a una unión monetaria en forma gradual y progresiva, conforme las condiciones reales lo permitan y las necesidades de la integración lo justifiquen. Los términos del Acuerdo son flexibles, sin que por ello se pierda de vista la conveniencia de definir los campos de acción, para que sea posible lograr la debida armonía entre las respectivas políticas.

11. Por medio del Acuerdo se ha institucionalizado el Sistema de Bancos Centrales Centroamericanos — que ha existido de facto desde hace varios años —, a quien se le ha encomendado la ejecución del mismo. Para llevar a cabo las actividades que tiene a su cargo, presenta dos aspectos importantes; el primero es el régimen de consultas al más alto nivel ejecutivo posible, y el segundo la integración interna de los niveles ejecutivo y técnico. Para ello el Sistema cuenta con los siguientes órganos: a) El Consejo Monetario Centroamericano; b) La Secretaría Ejecutiva; y c) los Comités de Consulta o de Acción.

12. Los Bancos Centrales Centroamericanos se fijaron metas y medios de acción definidos, tendientes a llegar a la Unión Monetaria. Especial interés reviste la meta que se refiere a promover la uniformidad de los sistemas cambiarios, así como la estabilidad y convertibilidad de las monedas centroamericanas, dado que dos países mantienen controles sobre los movimientos de capital, tanto por razones de balanza de pagos como por la necesidad de garantizar el ingreso de las divisas correspondientes a exportaciones. En efecto, si no existe uniformidad en los sistemas cambiarios y no se adoptan medidas cambiarias coordinadas, el propósito de llegar a una unión monetaria podría verse frustrado.

13. El Acuerdo encarga a los bancos centrales que propicien la asistencia financiera con el propósito de corregir desajustes temporales en la balanza de pagos y prevenir tendencias adversas en los sistemas cambiarios de los países centroamericanos. Se presentaron ya algunos casos de transferencias de liquidez internacional, y, aunque las cantidades involucradas en estas operaciones no fueron de consideración, sí lo fue el hecho de que tenían características de financiamiento temporal, dirigido a corregir desajustes temporales en la balanza de pagos. Por otra parte, el Consejo Monetario ha examinado la posibilidad de invertir parte de las reservas monetarias internacionales en instituciones financieras del exterior, conjuntamente con las que pudieran aportar otros bancos centrales de América Latina. De esta forma, se pretende obtener mejores condiciones en las negociaciones financieras. Empero, esta inversión de las reservas no conduciría a la creación de los mecanismos financieros señalados, ya que únicamente se centra a obtener financiamiento adicional.

14. Otra meta de singular importancia es la que se refiere a crear, a nivel regional, las condiciones que propicien la coordinación entre la política monetaria y la fiscal. En la actualidad, los Bancos Centrales Centroamericanos ejercen las funciones de consejero, agente fiscal y banquero del Estado, y las interrelaciones entre tales políticas se establecen en sus mismas juntas directivas, en las que suelen participar el Ministro de Economía y el de Hacienda. Ya se ha reconocido a nivel regional la conveniencia de coordinar la política monetaria y la fiscal de los países centroamericanos, a fin de que se imprima mayor eficacia a la política financiera, con miras a lograr un desarrollo económico sostenido en el área.

15. Los órganos del Sistema de Bancos Centrales Centroamericanos han avanzado en el intercambio de información y en la realización de consultas mutuas regulares, aunque han sido pocas las investigaciones técnicas en los aspectos relativos a la legislación, estructura institucional, condiciones de desarrollo y naturaleza de los instrumentos de política monetaria, cambiaria y crediticia. La Secretaría Ejecutiva juega un papel importante en esta fase, ya que le corresponde impulsar y realizar, en gran parte, los estudios correspondientes, sin los cuales se dificultará alcanzar la meta final. Los bancos centrales deberán facilitar personal técnico para reforzar a la Secretaría Ejecutiva, quien por sí sola tendría serios problemas para llevar a cabo tales estudios, debido al limitado personal de que dispone y a las dificultades que se le presentan para llegar a las fuentes primarias de información.

16. La integración monetaria es la etapa final del proceso en que se encuentran empeñados los Bancos Centrales Centroamericanos. Para llegar a ella, es necesario adoptar una serie de medidas, cuya implementación dependerá del perfecciona-

miento de las etapas intermedias y de las decisiones de las autoridades monetarias de los cinco países. Entre tales medidas, tienen gran importancia aquellas tendientes a corregir el desequilibrio del sector externo en la región, dado que se presentan problemas concretos, que deben ser resueltos. En efecto - la marcada tendencia al desequilibrio que ha presentado la balanza de pagos regional en los últimos años, así como sus perspectivas a corto y largo plazo, justifican poner en juego una serie de medidas para fortalecer al sector externo, el cual - juega un papel muy importante en el programa de integración económica del Istmo.

17. En la ejecución de políticas que tienden a corregir el desequilibrio en la balanza de pagos, hay unas que llevan al robustecimiento del sector externo, en tanto que otras son de carácter restrictivo, que incluso implican un control más directo sobre los componentes de la balanza de pagos. Empero, la diversidad de medidas plantea la necesidad de adoptar una política integral, tanto a nivel nacional como regional. No bastan medidas aisladas sino que es necesario adoptar un conjunto armónico de las mismas, que se complementen en campos tales como política monetaria, cambiaria y crediticia; política industrial; política fiscal; sustitución de importaciones; incremento o diversificación de exportaciones; llegando, incluso, a políticas más generales como las tendientes al logro de una mejor distribución del ingreso.

18. Para lograr la Unión Monetaria Centroamericana - deberían seguirse los siguientes pasos: a) legalización del uso de una unidad común de cuenta; b) adopción de nuevas unidades monetarias, todavía independientes, pero de similar valor; c) libre circulación interna de las monedas nacionales; y d) constitución de una sola autoridad encargada de efectuar emisiones monetarias.

19. Desde el punto de vista político, los obstáculos para llegar a la Unión Monetaria Centroamericana parecen gigantes. No existe por ahora la posibilidad de un gobierno derado, lo que hace muy difícil la idea de un solo banco central que, en última instancia, tenga la potestad de emisión y ejerza la autoridad monetaria en toda la región. Por otra parte, los Bancos Centrales Centroamericanos no están en capacidad de anticipar el futuro de la integración económica y política de los cinco países, aún cuando podrán facilitarla mediante la coordinación de las políticas monetarias, cambia rias y crediticias ordenadas a ese propósito.

APENDICES

APENDICE A

ACUERDO DE LA CAMARA DE COMPENSACION
CENTROAMERICANA

CAPITULO I

OBJETO, SEDE Y DENOMINACIONES

Artículo 1º.—El presente acuerdo establece un mecanismo multilateral de compensación y de créditos recíprocos entre los Bancos Centrales centroamericanos, cuyos objetivos son facilitar los pagos y fomentar el uso de las monedas de la región, en las transacciones intercentroamericanas.

Artículo 2º.—Los valores compensables que se operen por medio del mecanismo establecido en el artículo anterior, serán registrados en la Cámara de Compensación Centroamericana.

Artículo 3º.—La Cámara de Compensación Centroamericana tendrá su sede en la Oficina Principal del Banco Central de Honduras.

Artículo 4º.—En el texto del presente acuerdo se emplean los siguientes términos: "Acuerdo" en lugar de Acuerdo de la Cámara de Compensación Centroamericana; "Cámara" en lugar de Cámara de Compensación Centroamericana; "Banco" en lugar de Banco Central Miembro de la Cámara de Compensación Centroamericana; "Comité" en lugar del Comité de Política Cambiaria y de Compensación; "Consejo" en lugar de Consejo Monetario Centroamericano y "Secretario Ejecutivo" en lugar de Secretario Ejecutivo del Acuerdo para el Establecimiento de la Unión Monetaria Centroamericana.

CAPITULO II

UNIDAD DE CUENTA, PARIDAD Y GARANTIAS

Artículo 5°.—Todas las operaciones que registre la Cámara serán expresadas en una unidad de cuenta de no minada "Peso Centroamericano" (\$CA), equivalente a US\$ 1.00, a la paridad que cada Banco declare a la Cámara para su respectiva moneda.

Artículo 6°.—Cualquier variación a la paridad declarada por un Banco, de conformidad con el artículo anterior, deberá ser notificada inmediatamente a los otros Bancos, al Secretario Ejecutivo y a la Cámara, para efectuar los ajustes correspondientes.

Artículo 7°.—Los Bancos garantizan la convertibilidad a dólares de los Estados Unidos de América a la paridad declarada, de la posición a su cargo registrada en la Cámara.

Artículo 8°.--Cada uno de los Bancos signatarios garantiza a los otros Bancos y a sus respectivos sistemas bancarios, la convertibilidad a dólares de los Estados Unidos de América a la paridad declarada, de las remesas en tránsito y de las tenencias de valores compensables.

CAPITULO III

CREDITOS Y OPERACIONES

Artículo 9°.—Cada Banco concederá un crédito en su propia moneda a los otros Bancos hasta por el equivalente de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.000.00).

Artículo 10°.—Cualquier Banco, por iniciativa propia o a propuesta del Consejo, podrá ampliar el monto del crédito a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 11°.—Los Bancos operarán entre sí los documentos y valores compensables, con aviso simultáneo a la Cámara. Dichas operaciones serán registradas por la Cámara en cuentas individuales para cada Banco, con base en los avisos que reciba de éstos y de conformidad con los reglamentos respectivos.

Artículo 12°.—La Cámara calculará semanalmente la posición de cada Banco dentro de la compensación multilateral. El resultado de este cálculo será comunicado inmediatamente y por la vía más rápida, a todos los Bancos.

Artículo 13°.—Los Bancos podrá requerir por medio de la Cámara, el reintegro de los montos que hubieren otorgado en exceso a los créditos a que se refieren los artículos 9° y 10° del presente acuerdo. Este reintegro podrá hacerse en dólares de los Estados Unidos de América, o en cualquier otra moneda convertible, de común acuerdo, entre los Bancos interesados.

Artículo 14°.—Los Bancos deudores pagarán a los Bancos acreedores los reintegros a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo con el requerimiento que reciban de la Cámara. Los pagos se harán dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que reciban el requerimiento, con aviso simultáneo a la Cámara.

Artículo 15°.—Con el objeto de reducir los pagos en dólares de los Estados Unidos de América, o de otras monedas convertibles, a las que se refiere el Artículo 13° de este Acuerdo, los Bancos acreedores podrán solicitar a los Bancos deudores, que los saldos resultantes de las operaciones de compensación, sean invertidos en títulos o valores.

Artículo 16°.—Cada seis meses, la Cámara practicará liquidaciones ordinarias de las operaciones de compensación, para cancelar los créditos utilizados a que se refieren los artículos 9° y 10° del presente acuerdo.

Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que reciban el estado de liquidación, los Bancos deudores pagarán a los Bancos acreedores, en dólares de los Estados Unidos de América, o en otras monedas convertibles, de común acuerdo, el monto a su cargo resultante de la liquidación, dando aviso simultáneo a la Cámara.

Artículo 17°.—Para los efectos de pago, los Bancos tomarán como buena la liquidación que les presente la Cámara. En caso de inconformidad, tendrá un plazo de 15 días a partir de la fecha en que hayan recibido el estado de liquidación, para presentar cualquier reclamo.

Artículo 18°.—La Cámara cargará o abonará intereses sobre los saldos diarios de créditos recibidos u otorgados por cada Banco, a la fecha de cada liquidación ordinaria.

Artículo 19°.—Los intereses a que se refiere el artículo anterior, serán computados a una tasa uniforme, que será determinada de acuerdo con las normas que fije el Comité.

CAPITULO V

ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

Artículo 20°.—El Comité de Política Cambiaria y de Compensación, creado en el "Acuerdo para el Establecimiento de la Unión Monetaria Centroamericana", será el encargado de la ejecución del presente acuerdo.

Artículo 21°.—La coordinación, ejecución y supervisión de las actividades y operaciones de la Cámara, estarán a cargo del Secretario Ejecutivo. Habrá también un Jefe de la Cámara, quien tendrá a su cargo el registro de las operaciones de la misma.

Artículo 22°.—El Comité nombrará anualmente una Comisión de Auditoría, la cual revisará periódicamente las operaciones de la Cámara.

Artículo 23°.—El Banco Central de Honduras tendrá a su cargo lo siguiente:

a) Atender todo lo concerniente a la recaudación, manejo y liquidación de los fondos de la Cámara.

b) Velar porque las operaciones de la Cámara se lleven a cabo de conformidad con este Acuerdo, los reglamentos correspondientes y las resoluciones del Consejo y del Comité.

c) Celebrar los actos y contratos relacionados con este acuerdo, que le sean propuestos por el Consejo, o el Secretario Ejecutivo.

d) Ejercer las demás funciones que le sean encomendadas por el Consejo, dentro de los lineamientos de este acuerdo.

CAPITULO VI

RETIRO Y DISOLUCION

Artículo 24°.—Cualquier Banco que decidiere denunciar el presente acuerdo, deberá notificarlo a los otros Bancos, al Secretario Ejecutivo y a la Cámara.

La denuncia surtirá efecto 30 días después de la fecha en que se reciba dicha notificación. La Cámara practicará una liquidación extraordinaria para determinar la posición deudora o acreedora del Banco denunciante.

El pago correspondiente se efectuará de conformidad con los términos establecidos en el artículo 13° de este Convenio.

Artículo 25°.—En caso de disolución de la Cámara, el Comité propondrá al Consejo las condiciones en que se hará su liquidación.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 26°.—Los Bancos en cuyos países existan restricciones cambiarias, adoptarán dentro de su régimen de control, medidas que faciliten el funcionamiento de la Cámara. Tales medidas se harán del conocimiento inmediato de la Cámara y de los otros Bancos, los cuales cooperarán estrechamente para hacer efectiva su aplicación.

Artículo 27°.—Los Bancos podrán en forma conjunta concertar y suscribir convenios, acuerdos y arreglos especiales de compensación y créditos recíprocos con los Bancos Centrales de otros países de América Latina.

Artículo N° 28°.—El presente acuerdo sustituye al Convenio de la Cámara que entró en vigencia el 1° de enero de 1964.

Artículo 29°.—El presente acuerdo entrará en vigor al ser ratificado por los Bancos signatarios.

Cada Banco notificará la fecha de su ratificación al Secretario Ejecutivo, quien lo hará del conocimiento inmediato de los demás Bancos.

APENDICE B

ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA UNION
MONETARIA CENTROAMERICANA

ARTICULO I

El presente Acuerdo tiene por objeto promover la coordinación y armonización de las políticas monetarias, cambiarias y crediticias de los países centroamericanos, y crear progresivamente las bases de la Unión Monetaria Centroamericana.

Para este fin, los Bancos Centrales centroamericanos se fijan las siguientes metas:

- 1) Promover la uniformidad de los sistemas cambiarios, así como la estabilidad y convertibilidad de las monedas centroamericanas;
- 2) Ampliar el sistema centroamericano de compensación multilateral y estimular el empleo de las monedas nacionales en las transacciones entre los países centroamericanos;
- 3) Propiciar la asistencia financiera, con el objeto de corregir desajustes temporales en la balanza de pagos y prevenir tendencias adversas en los sistemas cambiarios de los países centroamericanos;
- 4) Obtener un alto grado de uniformidad en las legislaciones y en las estructuras y condiciones monetarias, cambiarias y crediticias de los países centroamericanos;

- 5) Crear las condiciones que propicien la coordinación en tre la política monetaria y la política fiscal; y
- 6) Establecer un sistema permanente de información y consulta, con el fin de armonizar los medios de acción e instrumentos de política monetaria, cambiaria y crediticia.

ARTICULO II

Las metas de la integración monetaria fijadas en este Acuerdo se irán alcanzando en forma gradual y progresiva, a través de los siguientes medios de acción:

- 1) Intercambio de información, realización de investigaciones específicas y concertación de consultas mutuas regulares en los campos monetario, cambiario y crediticio;
- 2) Investigaciones técnicas en los aspectos relativos a la legislación, estructura institucional, condiciones de desarrollo y naturaleza de los instrumentos de política monetaria, cambiaria y crediticia de los países centroamericanos;
- 3) Consultas de alto nivel ejecutivo y técnico, sobre bases voluntarias y de estricta confidencialidad, en lo que concierne a la política interna y externa de los Bancos Centrales centroamericanos;

- 4) Mecanismos específicos tendientes a suministrar la asistencia financiera adecuada para prevenir tendencias desfavorables en los regímenes cambiarios, atenuar los efectos de desajustes temporales en la balanza de pagos y promover el libre movimiento de capitales en Centroamérica; y
- 5) Consultas y estudios para lograr las condiciones propicias para la coordinación de la política monetaria con la política fiscal.

Con base en los progresos que se vayan logrando, se determinará la oportunidad de formular y proponer los convenios que se requieran a efecto de crear los mecanismos adecuados hasta lograr la constitución y funcionamiento de la Unión Monetaria Centroamericana.

ARTICULO III

La ejecución del presente Acuerdo estará a cargo del Sistema de Bancos Centrales centroamericanos, que tendrá los siguientes órganos:

- 1) El Consejo Monetario Centroamericano;
- 2) Los Comités de consulta o de acción; y
- 3) La Secretaría Ejecutiva.

ARTICULO IV

El Consejo Monetario Centroamericano estará integrado por los Presidentes de los Bancos Centrales de El Salvador.

Guatemala, Honduras y Nicaragua y el Gerente del Banco Central de Costa Rica, en calidad de miembros titulares.

Cada Banco Central designará en forma permanente, entre sus altos funcionarios ejecutivos, un miembro suplente del Consejo.

ARTICULO V

El Consejo Monetario Centroamericano tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Celebrar consultas periódicas acerca de los aspectos generales de la política monetaria, cambiaria y crediticia de los países centroamericanos, y acordar o recomendar las medidas apropiadas para su coordinación y armonización;
- 2) Mantener las relaciones necesarias y celebrar consultas con las autoridades gubernamentales de los países centroamericanos, con el fin de coordinar y armonizar las políticas monetaria y fiscal;
- 3) Determinar el alcance y los procedimientos de realización del programa señalado en el presente A cuerdo;
- 4) Acordar las medidas para ampliar y mejorar el régimen centroamericano de compensación multilateral;
- 5) Establecer los Comités de consulta o de acción que crea necesarios, para desempeñar funciones rela-

cionadas con la realización del programa a que se refiere el presente Acuerdo. El propio Consejo determinará las atribuciones y deberes de los Comités;

- 6) Nombrar al Secretario Ejecutivo;
- 7) Aprobar los reglamentos de los Comités y de la Secretaría Ejecutiva;
- 8) Aprobar el presupuesto de los órganos del Sistema de Bancos Centrales centroamericanos;
- 9) Proponer los proyectos de convenios que sea necesario suscribir a nivel gubernamental para lograr la Unión Monetaria Centroamericana;
- 10) Interpretar los términos del presente Acuerdo; y
- 11) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de este Acuerdo.

ARTICULO VI

Anualmente el Consejo elegirá un Presidente de entre sus miembros, en forma rotativa.

Las reuniones del Consejo se regirán por las siguientes normas:

- 1) Habrá una reunión ordinaria al año y reuniones extraordinarias cuando las convoque el Consejo o el Presidente, o cuando lo solicite uno de sus miembros;

- 2) Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos del total de sus miembros, siendo entendido que las resoluciones adoptadas obligan solamente a los Bancos Centrales cuyo representante las hubiere suscrito o se hubieren adherido a ellas posteriormente;
- 3) En las deliberaciones del Consejo participará el Secretario Ejecutivo, con voz pero sin voto. En igual forma podrán participar los miembros suplentes del Consejo.

ARTICULO VII

Habrá, cuando menos, los siguientes Comités:

- 1) Comité de Política Monetaria;
- 2) Comité de Política Cambiaria y de Compensación;
- 3) Comité de Operaciones Financieras; y
- 4) Comité de Estudios Jurídicos.

El Consejo irá instalando los Comités que han sido creados o que se creen en el futuro, a medida que las circunstancias lo aconsejen.

ARTICULO VIII

Cada uno de los Bancos Centrales centroamericanos participará en todos los Comités, a cuyo efecto designará un representante titular y un suplente.

ARTICULO IX

La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de un Secretario, quien será un funcionario centroamericano, elegido por el Consejo Monetario, por el término de dos años, pudiendo ser reelecto. Deberá ser persona de reconocida competencia profesional en materia de banca central y finanzas internacionales.

El Secretario Ejecutivo dependerá exclusivamente del Consejo Monetario Centroamericano.

ARTICULO X

La Secretaría Ejecutiva tendrá a su cargo la preparación de los estudios técnicos que sean convenientes y la coordinación de las actividades de los diferentes Comités. Asimismo, prestará servicios secretariales a las conferencias y reuniones del Sistema de Bancos Centrales. Estará sujeta a este Acuerdo, a los reglamentos y a las resoluciones que dicte el Consejo Monetario Centroamericano.

La Secretaría Ejecutiva tendrá sede rotativa, por períodos de dos años, entre los Bancos Centrales centroamericanos, en la forma que determine el Consejo Monetario.

ARTICULO XI

Los funcionarios y empleados de la Secretaría Ejecutiva deberán ser nacionales de alguno de los países centroamericanos.

ARTICULO XII

Los fondos para cubrir los gastos que ocasione el funcionamiento de los órganos del Sistema serán aportados en la forma que determine el Consejo Monetario Centroamericanano.

ARTICULO XIII

Los órganos del Sistema, por intermedio del Secretario Ejecutivo mantendrán y desarrollarán una estrecha colaboración y coordinación de actividades con los otros organismos y entidades del Programa de Integración Económica Centroamericana.

ARTICULO XIV

El presente Acuerdo será de duración indefinida. Po
drá ser reformado por decisión unánime de los Bancos Cen
trales centroamericanos.

ARTICULO XV

Este acuerdo estará sujeto a la ratificación de los Bancos Centrales centroamericanos. La ratificación será comunicada por cada uno de ellos a la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y simultáneamente a los demás Bancos Centrales.

ARTICULO XVI

El presente Acuerdo entrará en vigor ocho días después de la fecha en que se comuniquen la tercera ratificación. Tendrá efecto únicamente para los Bancos Centrales que lo hayan ratificado.

ARTICULO XVII

El Comité de Política Cambiaria y de Compensación a que se refiere el Artículo VII tendrá el carácter de cuerpo consultivo en materia de política cambiaria, y cuando este Acuerdo sea ratificado por los cinco Bancos Centrales centroamericanos, será, además, responsable de la ejecución del Convenio de la Cámara de Compensación Centroamericana, lo mismo que de cualesquiera otros convenios de compensación o de créditos que se celebren con países situados fuera de Centroamérica.

ARTICULO XVIII

El Consejo Monetario Centroamericano celebrará su primera reunión dentro del término de sesenta días a contar de la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo. Será convocado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, en consulta con los demás Bancos Centrales.

En dicha reunión se tomarán las disposiciones pertinentes a la organización e instalación de los diferentes órganos del Sistema.

En fé de lo cual, los representantes de los Bancos Centrales centroamericanos, suscriben el presente instrumento en cinco ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por Costa Rica: Carlos M. Escalante, Presidente Junta Directiva del Banco Central de Costa Ri
ca.

Alvaro Castro Jenkins, Gerente del
Banco Central de Costa Rica

Por El Salvador: Francisco Aquino h., Presidente
del Banco Central de Reserva de
El Salvador

Por Guatemala: Gustavo Herrera Orellana, Presi-
dente a.i. Banco de Guatemala

Francisco Fernández Rivas, Ge-
rente del Banco de Guatemala

Por Honduras: Roberto Ramírez, Presidente del
Banco Central de Honduras

Por Nicaragua: Francisco J. Laínez M., Presi-
dente del Banco Central de Nicara
agua

En vigor a partir del 20 de Marzo de 1964

BIBLIOGRAFIA

Aquino h., Francisco. A un año de la reorganización de la Banca Central de la Nación. San Salvador: Banco Central de Reserva de El Salvador, mayo de 1962.

Balassa, Bela. Teoría de la integración económica. México: UTEHA, 1964.

Banco Central de Reserva de El Salvador. Recopilación de leyes de Bancos Centrales de Centroamérica, México y Panamá. San Salvador: Septiembre de 1963 (mimeogr.).

Banco Nacional de Comercio Exterior. "México y el mercado común centroamericano". Comercio exterior. México: Junio de 1965.

Cámara de Compensación Centroamericana. Informe labores comprendido entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1965. Tegucigalpa: 1966 (mimeogr.).

_____, Tres años de compensación multilateral. Tegucigalpa: 1964.

Castro Jenkins, Alvaro. Las cuestiones monetarias y de pagos del Mercado Común Centroamericano. - San Salvador: Secretaría Ejecutiva, mayo de 1966 (mimeogr.).

Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA). Cámara de Compensación Centroamericana y Convenio de Compensación y Créditos Recíprocos en tre Centroamérica y México. México: 1965 (mimeogr.).

_____, "Convenio de Compensación y de Créditos Recíprocos entre los Bancos Centrales miembros de la Cámara de Compensación Centroamericana y el Banco de México, S.A." Suplemento al Boletín Quincenal del CEMLA. México: Septiembre de 1963.

Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso. Informe del Grupo de Expertos del CIAP sobre liquidez internacional. CIES/892. 16 de marzo de 1966. (mimeogr.).

Consejo Monetario Centroamericano. Actas. Sistema de Bancos Centrales Centroamericanos (mimeogr.).

_____, Exposición del Consejo Monetario Centroamericano sobre la balanza de pagos regional presentada a la Primera Reunión de Ministros de Economía y de Hacienda. Guatemala: Banco de Guatemala: abril de 1965 (mimeogr.).

Duarte, Roberto. Movimientos de capital en Centroamérica. Alguna experiencia en la Cámara de Compensación Centroamericana y sus perspectivas. Ponencia ante el Segundo Congreso Centroamericano de Economistas, Contadores Públicos y Auditores. San Salvador: Marzo de 1965 (mimeogr.).

González del Valle, Jorge. "Estructura y funcionamiento de la Cámara de Compensación Centroamericana". - Cooperación financiera de América Latina. México: CEMLA, 1963.

_____, Monetary Integration in Central America: achievements and expectations. Washington: 1965 (mimeogr.).

_____, "Pagos y Comercio centroamericano". Problemas de Pagos en América Latina. México: CEMLA, 1964.

Hernández, Roberto. La Unión Monetaria Centroamericana: un programa de Integración económica. Ponencia ante el Segundo Congreso Centroamericano de Economistas, Contadores Públicos y Auditores. San Salvador: marzo de 1965 (mimeogr.).

Hidalgo Qüehl, Guillermo. Hacia la unión monetaria y una moneda común. San Salvador: Banco Central de Reserva de El Salvador, abril de 1965.

Instituto Interamericano de Estudios Jurídicos Internacionales. Instrumentos relativos a la integración económica en América Latina. Washington: 1964.

Instituto para la Integración de América Latina. La integración latinoamericana. Situación y perspectivas. Buenos Aires: INTAL, BID, 1965.

Irvine, R. J. "A central banking approach to problems of imports". Memoria de la VII Reunión de Técnicos de Bancos Centrales del Continente Americano. T. II. Rio de Janeiro: Banco Do Brasil S. A.: octubre 1963.

Keesing, F.A.G., y P.J. Brand. "Posible papel de una Cámara de Compensación en el mercado regional latinoamericano". Problemas de Pagos en América Latina. México: CEMLA, 1964.

Lainez, Francisco. Primer Seminario Nacional sobre la Integración Económica Centroamericana. Managua: Banco Central de Nicaragua, mayo de 1965.

Machado, Alfredo. "Los principales problemas de la banca central latinoamericana en la actualidad". Técnicas Financieras. México: mayo-junio, 1964.

Misión Conjunta de Programación para Centroamérica. Situación económica de Centroamérica en 1965 y cumplimiento de los planes de desarrollo. Guatemala 1966 (mimeogr.).

Márquez Javier. "Coordinación de políticas monetarias en América Latina". Coordinación monetaria regional. México: CEMLA, 1963.

Martell, Eusebio. "Banca Central - Instrumentos de Control de Crédito". Economía Salvadoreña. Facultad de Economía, Universidad de El Salvador, 1963.

Max Herrman. "El Problema de la integración monetaria". El Trimestre Económico. México: enero-marzo de 1962.

Mazer, J.F. Aspectos monetarios de la integración económica en el mercado común. México: CEMLA, agosto de 1960 (mimeogr.).

Mládek, J.V. "El pro y el contra de las uniones monetarias". Finanzas y Desarrollo. Washington, junio de 1966.

Perez Galliano, Arturo. "Cooperación entre bancos centrales a nivel regional". Técnicas Financieras. México: mayo-junio 1964

Pontaza, Oscar y Héctor Villagrán. "Consideraciones sobre los pagos intercentroamericanos". Memoria de la VI Reunión de Técnicos de Bancos Centrales del Continente Americano. T. II. Banco de Guatemala, noviembre de 1960.

Prebisch, Raúl y otros. Propuestas para la creación de un mercado común latinoamericano. Washington: BID, 1965 (mimeogr.).

Rochac, Alfonso. "Experiencia de la integración centroamericana en los aspectos financieros". Aspectos financieros de la integración económica. Caracas: Cuarta Reunión de la Asamblea de Gobernadores del BID, 1963.

Secretaría Ejecutiva. Boletín Estadístico 1965. San Salvador: julio de 1966.

_____, Comentarios sobre el documento que contiene las propuestas para la creación del Mercado Común Latinoamericano. San Salvador: julio de 1965 (mimeogr.).

_____, Resoluciones de las Reuniones de Bancos Centrales Centroamericanos. San Salvador: febrero de 1966 (mimeogr.).

Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA). Carta Informativa. Guatemala: junio 12 y agosto 12 de 1966.

_____, Informe de la Primera Reunión de Ministros de Economía y de Hacienda de Centroamérica. SIECA/RMEH-1. Guatemala: abril de 1965. (mimeogr.).

Sol, Jorge. "Enfoque preliminar de los problemas de la Unión Monetaria Centroamericana". Suplemento al Boletín Quincenal del CEMLA México: marzo de 1964.

Tamagna, Frank. La Banca Central en América Latina. México: CEMLA, 1963.

Triffin, Robert. La moneda y el mercado común - políticas nacionales e integración regional. Guatemala: Banco de Guatemala, noviembre de 1960 (mimeogr.).

Young, John Parke. Unión Monetaria Centroamericana. Mé-
xico: Centro Regional de Ayuda Técnica; AID,
1965.

Wionczek, Miguel, editor. Integración de la América Latina;
experiencias y perspectivas. México: Fondo de
Cultura Económica, 1964.